



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2026

VOL. LXXIV San Juan, Puerto Rico

Lunes, 4 de mayo de 2026

Núm. 31

A la una y dos minutos de la tarde (1:02 p.m.) de este día, lunes, 4 de mayo de 2026, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Senadoras ausentes y excusadas:

Ada M. Álvarez Conde y Jamie Barlucea Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy lunes, 4 de mayo de 2026 a la una y dos minutos de la tarde (1:02 p.m.).

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada por Austin Kolthoff Caraballo, Coordinador Eclesiástico de la Oficina de Base de Fe del Senado.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Austin Kolthoff Caraballo, Coordinador Eclesiástico de la Oficina de Base de Fe del Senado, procede con la Invocación.

SR. KOLTHOFF CARABALLO: Dios les bendiga a todos los aquí presentes, señor Presidente, señores senadores y senadoras.

En el Evangelio de Mateo, Capítulo 11, versículos 28 y 29, el Señor nos dice en su Palabra lo siguiente: “Venid a mí todos los que estéis trabajados y cargados, y yo os haré descansar. Llevad mi yugo sobre vosotros, y aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón; y hallaréis descanso para vuestras almas”.

A través de esta Palabra el Señor nos invita primeramente, a que vayamos a Él, porque yendo a Él es que verdaderamente vamos a hallar descanso. Y sabemos que podemos tener trabajo, estar muy ocupados, muy afanados en las cosas de nuestro trabajo o de nuestra casa, pero el Señor nos ofrece descanso, descanso físico, descanso mental, descanso emocional. Es en Él en quien podemos tener descanso.

Y la otra invitación que el Señor nos hace es que podamos llevar su yugo, el yugo del Señor es fácil, porque es Él quien nos ayuda a llevarlo.

Así que en esta tarde vamos a presentarnos delante de Dios, poniendo en nuestras mentes, nuestros corazones en Él, para que Él nos pueda dar el descanso que necesitamos para cumplir las tareas de este día.

Señor te damos gracias en esta tarde. Gracias, Señor, te damos porque podemos estar aquí este grupo de hombres y mujeres tuyos, siervos y siervas tuyos, Señor, que Tú has puesto en este lugar para que hagan una tarea muy especial, Señor.

Yo te pido, Señor, que Tú los llenes de Ti, de tu presencia. Sobre todo, Señor, que en esta hora Tú tomes sus cargas, Padre. Señor, somos frágiles, pero qué bueno que podemos contar contigo, Señor, que Tú nos ayudas, Señor, a llevar nuestras cargas y a cumplir con nuestra responsabilidad.

Yo te pido que Tú deposites de tu Espíritu Santo en cada uno de ellos, que le des sabiduría, Señor, y que le hagas ver más allá, Señor, de lo que ellos puedan ver. De tal manera, que ellos puedan cumplir con tu propósito, Señor.

Dale paz, Señor, y glorifícate en los trabajos que se van a hacer en este día.

En tu nombre Jesús. Amén, amén.

Dios les bendiga.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Salud a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de lo Jurídico a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 30 de abril de 2026).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores González Costa, Sánchez Álvarez, Hernández Ortiz; la señora Soto Aguilú; y el señor Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero González Costa.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Sánchez.

Compañero Luis Javier Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

Muy bien.

Compañero Adrián González.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias, señor Presidente.

Por mucho tiempo desde el Partido Independentista y desde otros sectores veníamos planteando las similitudes e igualdades e incluso lo que parecía estar frente a un espejo entre el PNP y el PPD.

Hoy, según la información que trascendió en *El Nuevo Día* sobre la carrera de donativos, provenientes de diversas fuentes, surgió un dato muy revelador en cuanto al financiamiento de la campaña para el 2028 del Comisionado Residente y Presidente del Partido Popular Democrático Pablo José Hernández.

Resulta que Elevance Health, Inc., a través de un *PAC*, es donante de la campaña de Pablo José Hernández para el 2028. Elevance Health, Inc., resulta ser a la vez la compañía cliente de Politank que más dinero le fue otorgada en contratos en el 2025, con una diferencia de meses. El donativo es en marzo de 2025 y el contrato es de julio de 2025. Y eso es muy significativo. Ya no es el PIP, ya no son los otros sectores.

Lo significativo aquí es que quienes representan lo contrario al acceso a la salud de las puertorriqueñas y los puertorriqueños están muy conscientes de que da igual ser cliente de Politank y allegarse contratos con una Administración del PNP que apoyar y sentirse muy tranquilos pensando que a partir del 2028, esos mismos contratos se los va a otorgar un Gobernador del PPD.

Escrito en piedra que el PNP y el PPD son exactamente lo mismo. Y son lo mismo para lo que representa el que compañías que representan a lo peor del acceso a la salud que son las aseguradoras quieran trepar gente en el Gobierno.

Compañeros populares, el Jíbaro no es una marca ni algo que se pinta en una piedra. Esa es la gente humilde que ustedes abandonaron que hoy no tienen acceso a un MRI, a una operación, a una hospitalización, porque son las aseguradoras los clientes de esta compañía que quiere que Pablo José salga bien el 2028. Los que no tienen acceso a la salud y los que quieren garantizar que así siga siendo por los siglos de los siglos, y eso no se puede permitir.

Hoy la atención está en otra cosa del Partido Popular, eso no es importante. Lo importante es quiénes financian las campañas.

El contratista más grande de los clientes de Politank con este Gobierno quiere que Pablo José forme parte o dirija este Gobierno.

Ya el país adjudicó en el 2024, el fin del bipartidismo, ya sacaron al Partido Popular del medio.

De los dieciocho mil (18,000) donantes a este *PAC* de Elevance Health en el 2025, ninguno es puertorriqueño, a ninguno le niegan un MRI, a ninguno le niegan una hospitalización porque ninguno es de aquí, y esos 18,000 donantes de sabrá Dios dónde de Estados Unidos son los que están poniendo dinero en la campaña del que va a decidir el acceso a la salud o que quieren que decida el acceso a la salud. ¡Aquí el acceso a la salud lo tenemos que decidir los puertorriqueños y las puertorriqueñas! Y no es pintando una piedra y no es hablando de refundación, no es volviendo al siglo pasado. ¡Es procurar que la esperanza de un nuevo país triunfe en el 2028, no los clientes de Politank!

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien. Compañero Héctor Joaquín Sánchez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Es para nosotros de gran alegría celebrar lo que ocurrió el pasado sábado con unos jinetes del Municipio de Trujillo Alto, aunque nacieron en Carolina, pero se criaron toda su vida en el Barrio La Gloria de Trujillo Alto.

SR. PRESIDENTE: Sí, se hicieron campeones en Trujillo Alto.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: ¿Ah?

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Sobre todo que son de Trujillo Alto, pero no de Toa Alta como decía nuestro compañero Gary Rodríguez esta mañana que hubo que corregir.

Así que criado en Trujillo Alto por una familia espectacular. Vilma Morales que trabajó conmigo en la Escuela Vocacional Miguel Such. Yo vi esos niños crecer. Su primer año estudiaron barbería, pero le decían a su mamá que quería irse a ser jinetes y fue una excelente decisión.

Hoy José Luis Morales, Ortiz Morales, hijo de Vilma y de Irad, se convirtió en el noveno *jockey* en la historia, en el ganar el Kentucky Oaks y el Kentucky Derby en el mismo año 2026.

Como mencioné son criados de una familia humilde y aún así siguen con sus mismos valores y esa misma humildad.

En el Barrio La Gloria de Trujillo Alto, fueron formados junto a su hermano Irad en esta hermosa familia.

Estudieron en la Escuela Vocacional Hípica Agustín Mercado Reverón aquí en Canóvanas, Puerto Rico. Y ha forjado una sólida carrera internacional, obteniendo 3,571 victorias y unas ganancias que superan los trescientos ocho (308) millones de dólares, incluyendo Premio Eclipse y el *Breeders' Cup*.

Su primera victoria la obtuvo en Philadelphia en el Hipódromo Parx y ha montado y ha obtenido victorias en diferentes hipódromos a nivel del mundo como en Arabia Saudita, Dubai, Inglaterra, Venezuela y diferentes Estados de nuestra Nación Estados Unidos, incluyendo nuestra hermosa pista aquí en Canóvanas, Puerto Rico.

Tiene a su haber un Premio Eclipse, que es un premio otorgado al Mejor Jinete del Año y dos (2) Premios EPSY y cinco (5) *Breeders' Cup*.

También ha obtenido la oportunidad de llevar a la meta a excelentes caballos, entre otros. Sin embargo, Irad para decirle y celebrar su segundo lugar en este pasado, esta pasada competencia el pasado sábado, Irad también ha tenido una buena trayectoria en donde ha tenido 4,541 victorias y una ganancia de trescientos noventa y dos (392) millones de dólares al erario de los Estados Unidos y ha tenido cinco (5) Premios Eclipse, cuatro (4) Premios Shoemaker, veinte (20) *Breeders' Cup*, entre otros. Y ha competido en los hipódromos de Japón, Arabia Saudita, Dubai, Inglaterra, Venezuela, Panamá, entre otros de nuestra Nación de los Estados Unidos.

Pero, no puedo quedarme atrás, también había un tercer jinete de nuestro Distrito, John Velázquez. Una figura legendaria también nacido en Carolina, este se crió en Carolina.

Histórico por sus miles de victorias. Ha tenido 6,841 victorias y una ganancia de quinientos veinte (520) millones.

Y no me puedo quedar atrás para seguir viendo la victoria de nuestros atletas y nuestros deportistas en el Distrito de Carolina. También los Laguneros de Trujillo Alto y las Laguneras de Trujillo Alto del Equipo de Waterpolo se alzó con el Primer lugar en la Copa que se celebró, el evento que se celebró de Waterpolo Clásico Pro en las hermosas playas del Balneario de Luquillo.

Así que el Distrito se enorgullece de celebrar la victoria de todos nuestros Gigantes de Carolina, nuestro Equipo Lagunero de Waterpolo, los Equipos Cocoteros, los Equipos Guerrilleros y por supuesto los Cariduros de Fajardo.

Estamos en buenas manos, en el deporte. El Distrito se enorgullece y estamos llevando lo mejor para la familia, para el disfrute de todos y la recreación.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno al señor Portavoz, el compañero Luis Javier Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo sé que aquí muchos compañeros senadores y senadoras y personas que están fuera creen mucho en la Palabra de Dios. La invocan aquí al principio de cada Sesión. Lo utilizan en muchas ocasiones durante esta sesión.

Pues, yo hoy, voy a comenzar diciendo que yo creo firmemente cuando Dios dice que aquellos que le sirven de corazón, que entran al servicio público de corazón, no importa cuánto intenten atacarlos y difamarlos, Dios se encarga de ponerlos en vergüenza a cada uno de ellos.

¿Por qué le digo esto hoy compañeros y compañeras? Pues, bien sencillo, aquí ustedes saben que al inicio de este cuatrienio estuvimos luchando para conseguir que el puesto de Secretario de Estado lo confirmara este Senado por una persona que cumpliera con todas las cualificaciones. Y ustedes saben que nosotros combatimos el nombramiento de Verónica Ferrauilli, por incumplir con sus planillas; el de Arturo Garffer por incumplir con la residencia y al final del camino confirmamos a la compañera exalcaldesa de Gurabo, Rosachely.

Y en aquel entonces, ustedes senadores del PNP, hablaban de Rosachely como una gran Administradora. Que había dejado su municipio que había ganado por una amplia victoria y que había dejado su municipio distinto a lo que había hecho este servidor, no lo había dejado en crisis.

Pues mira, si Dios es tan grande con este servidor, que precisamente, no soy yo es la propia Junta de Control Fiscal el que le dice a ustedes que el Municipio de Gurabo ha estado en crisis desde el 2016 hasta el presente y que se había cubierto la crisis operacional con una línea de crédito y que curiosamente le debía a nada más y nada menos que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Que había incumplido con sus pagos. Y por qué yo les digo esto compañeros, a ustedes, especialmente a aquellos que han estado durante todo este tiempo atacándome que a mí me hace indiferente, porque cada vez que me atacan me hacen más fuerte. Pero yo estoy consciente de que Dios me acompaña y me protege y que pone en vergüenza aquellos que me atacan y créanme que me han atacado aquí, Dios los ha puesto en vergüenza.

Y es que nadie sabe lo que ocurre en los municipios más que los propios alcaldes. Aquí quien único tiene la capacidad moral de hablar de un municipio es Josean Santiago y este servidor, porque ninguno de ustedes ha administrado ningún municipio y no saben las situaciones difíciles que hemos tenido que vivir desde que ustedes nos quitaron el Fondo de Equiparación a todos los municipios.

Y créanme que esto no es un ataque a Rosachely. Es para que ustedes se den cuenta que ninguno tiene la capacidad moral de venir a decir a mí que el Municipio de Villalba ha estado en quiebra, cuando la realidad del caso es que ustedes pusieron en quiebra la mayoría de los pueblos.

Y que la situación del pago o impago de agua no es una situación que aqueja solamente a Villalba, sino a casi todos los municipios y ya verán que durante este cuatrienio van a escuchar otras situaciones difíciles.

Rosachely es la Gobernadora Interina cuando la Gobernadora no está. Rosachely es la Secretaria de Estado.

Así que yo les pido y en estos momentos la Junta de Control Fiscal reconoce que ha estado trabajando en quiebra durante el 2016 hasta el presente y que no pagaba el agua ni la luz.

Cuando se hable de capacidad moral, les pido a cada uno de ustedes que tengan mucho cuidado, porque de ahora en adelante les voy a sacar el caso de Rosachely cuando traten de atacarme.

Hablando de temas importantes, compañeros y compañeras, hoy nosotros hicimos una denuncia muy importante con relación al tema de la Secretaria de la Familia. Hemos anunciado que en el Departamento de la Familia no tenían toda la información completa al momento de tomar la determinación de archivar el caso. Faltaron documentos, veinticuatro (24) páginas, incluyendo el famoso correo electrónico dirigido al famoso *Baby*.

Yo le pido a la Secretaria de Justicia que hoy tome la determinación de reabrir el caso. Le vamos a entregar no solamente prueba nueva, sino también evidencia de que el expediente estaba incompleto al momento de decidir archivar. Y este país tiene que abrir los ojos y estar pendiente a las acciones, tanto de Justicia como de la Gobernadora. Si no se reabre el caso, se está tapando la verdad.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

Comenzaré primero refutando al Partido Independentista Puertorriqueño, quien tiene una existencia de hace ochenta y ocho (88) años atrás. Nunca ha podido ganar una elección general ni tan siquiera en alcaldías ni Mayorías Legislativas ni la Gobernación, ni la Comisaría Residente, pero sin embargo me llama la atención que habla sobre que el Partido Nuevo Progresista y el Partido Popular Democrático son lo mismo.

Voy a comenzar primero con el Partido Independentista. El Partido Nuevo Progresista, nunca ha sido descertificado electoralmente desde su existencia. El Partido Independentista Puertorriqueño fue descertificado, que eso es que pierde su franquicia electoral en el año 2004, en el año 2008, en el año 2012 y en el año 2016.

Así que obviamente el Partido Nuevo Progresista no es lo mismo que el PIP, que ha perdido sus franquicias electorales. Cuando se trata de hacer un contraste entre el Partido Nuevo Progresista y el Partido Popular Democrático por parte del PIP, lamentablemente quiero traerle a colación al compañero -a quien distingo muchísimo y lo sabe- que el Partido Nuevo Progresista nunca ha tenido que refundar su ideal, su propósito, su finalidad de promover la descolonización de Puerto Rico mediante la paz, la democracia y el fin que sería la estadidad.

A diferencia del Partido Popular Democrático que comenzó con unas raíces altamente independentistas. Luego quiso matizar un poco al conformarse con el colonialismo y al día de hoy ni tan siquiera saben defender el voto presidencial, que es una de las fases primarias de ser ciudadano americano, pero vuelvo y digo, no es lo mismo cuando alguien que no es estadista, que no es penepé quiera hablar sobre los contrastes del Partido Nuevo Progresista.

En cuanto a lo que tiene que ver con otras expresiones también que hacen del Partido Popular Democrático, tomando el turno del Portavoz, es encantador que se hable aquí sobre no tener autoridad moral y que Dios pone a sus hijos en vergüenza. Cuando uno mezcla la política partidista con el discurso de Dios, pues realmente lo que muestra es ser banal. ¿Y qué es ser banal? Ser una persona

vacía. Porque cada uno de nosotros cree en lo que queramos creer y nadie tiene un termómetro para determinar cuánta fe nosotros tenemos.

Pero sí voy a hablar de lo siguiente, el contrato que firmó el Municipio de Villalba con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene una cláusula bien clarita que decía, que se iba a dar un depósito al momento de la firma del contrato y ese pago nunca se hizo.

No es decir que se le incumplió a la Autoridad por déficit, es cuando tú firmas un documento a nombre de un Gobierno Municipal Autónomo y dices que vas a dar depósito en fecha cierta y no lo haces. ¡Eso es delito! ¿Y saben por qué es delito? Porque es incumplimiento de contrato con la intención premeditada de no querer pagar. Eso es distinto a decir, hablar con autoridad moral de un municipio quebrado como el Municipio de Comerío. Que también ha sido por muchísimos años un municipio quebrado. Y que es el municipio en Puerto Rico con la mayor incidencia de percentila de analfabetismo en Puerto Rico, y estamos en el 2026, si es que a mí me quieren hablar de autoridad moral sobre servicio al público.

Pero, yo no tengo problemas que saquen cuarenta mil ochocientas (40,800) veces la carta de Control Fiscal. ¿Ustedes saben por qué? Porque la Junta de Control Fiscal no es el auditor de Puerto Rico, no es el auditor. Porque la Junta de Control Fiscal no es representante electo de nadie a nombre del Gobierno de Puerto Rico.

Y me encanta que se traiga acomodaticiamente un discurso contra el Municipio de Gurabo, particularmente cuando tenemos ahora a la exalcaldesa de Gurabo como sí, como Gobernadora Interina, como Secretaria de Estado, pero al menos con ella siempre que se ha dialogado y siempre que se ha dirigido al público lo ha hecho con un respeto, una deferencia y una camaradería que ni tan siquiera sentándose en la primera fila de un discurso como en el día de hoy se pueden comparar con ella.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente y así bendiga a mis hermanos senadores.

El turno que tengo o tenía era para una cosa en específico, pero tengo que aclarar.

Escuché cómo utilizaban el Municipio de Gurabo que era dirigido por la honorable Secretaria de Estado Rosachely Rivera y tengo que alzar la voz.

La Alcaldesa con mayor aprobación en su reelección fue Rosachely Rivera, el pueblo de Gurabo dijo, esta es tremenda Alcaldesa. Que había problemas, pero tenía su municipio boyante, un municipio vibrante. Una Alcaldesa que la gente la veía en su pueblo, ayudando a su gente, no dándole de espaldas a las necesidades de su gente. Hay otros que se fueron, hay otros que se fueron que tal vez hubiesen perdido. Ella se quedó y abusó porque su estilo es un estilo a favor de la gente.

Una funcionaria pública que es accesible, una funcionaria pública que hacía lo que fuese por defender a su gente.

La Junta de Control Fiscal dice muchas cosas que hemos probado a la larga que son mentiras, pero partiendo la premisa que eso fuera cierto, mira si era buena Alcaldesa que sin importar eso, la gente la veía trabajar y le pedían Alcaldesa, siga, siga. Y fueron allí la mayoría de la gente que estoy seguro que muchos populares fueron y votaron por ella.

Hablar de la Secretaria de Estado es faltarle a la verdad cuando tratan de compararla por situaciones. Yo no voy a seguir diciendo aquí, a veces se comparó, si pudiéramos, si pudiésemos dirigir un municipio, bueno habrá dudas si nosotros podemos dirigir un municipio.

Lo que sí cuenta es que ustedes no pudieron dirigir un municipio, que ustedes tuvieron que salir corriendo de los municipios, que ustedes sabían que ya la gente los iba a sacar. Que estaban a punto de perder, que sus asesores le dijeron, sal corriendo, sal corriendo que no te toca.

De este Senado hay senadores que ahora van a correr para las alcaldías, ah, porque demostraron aquí y están demostrando aquí que pueden. Nosotros no corrimos, nosotros no estamos huyendo a una posible pela. Nosotros estamos haciendo el trabajo.

Pero mi turno no era para eso. Mi turno era para decir, ¡oye qué mucho uno aprende cuando pierde, ah! ¡Qué mucho uno aprende cuando pierde! Aquí para poder volver aquí hay que perder, porque hay muchos analistas, estos derrotao's, tienen la clave para solucionar todo en Puerto Rico, ellos saben cómo trabajar con la economía, ellos saben cómo trabajar con la salud, con la criminalidad, pero mientras estaban aquí no servían. Mientras estaban en el Gobierno no hicieron nada. Mientras estaban en el Gobierno llevaron a Puerto Rico a la quiebra. Pero ahora tú los oyes con un micrófono y parece que tienen una bolita de cristal, hablando de qué mal hacemos, todo lo hacemos mal. ¿Y ellos? Y ellos que tuvieron que irse corriendo porque perdieron.

Ahora lo que hay que hacer es buscar a todos estos analistas que están por ahí en diferentes canales de televisión y radio y ponerlos a gobernar.

Porque si fuesen ellos, según ellos, mientras eran ellos unos candidatos, eran senadores o eran Gobernadores hicieron un trabajo mediocre, pero ahora desde una silla tienen la solución para todo. Eso es ser paquetero, embustero, tráfala, chusma decía El Chavo. O sea, ahora es un mamey, ahora ellos todo lo saben, ¡qué bonito es así, ah! Pero mientras estuvieron aquí no sabían hacer nada.

Las decisiones fueron erróneas, nos metieron en quiebra, destruyeron el retiro de miles de servidores públicos y ahora desde la banca de una silla, de un micrófono saben todo.

Yo voy a hacer una propuesta, yo voy a abrir una página que diga, las propuestas de los analistas y las vamos a traer aquí, las vamos a aprobar, porque según ellos si aprobamos lo que ellos dicen Puerto Rico sería el mejor lugar para vivir. Porque; ¡qué fácil es pararse en un lugar y hablar por hablar, solamente por criticar!

Nosotros hemos ayudado a los policías, le hemos aumentado el sueldo; hemos trabajado con los servidores públicos; las calles las hemos reparado; seguimos luchando por el bienestar de nuestros niños, nuestra juventud. Las escuelas públicas aquí a diferencia de otras épocas abrieron cuando tenían que ser. Se está haciendo lo que se tiene que hacer. Pero no, todos los días, todos los días tiene que venir un analista de esos que solamente piensa en lo negativo a hablar.

Pero hay otra propuesta más, a los canales de televisión, voy a hacer una ley para obligarlos a tener un sicólogo después de estos programas chusmas que dan que siempre dicen que Puerto Rico está a la deriva, que es lo más malo y ellos tienen a los derrotados, a los que perdieron, a los que la gente los botó, a los que la gente no le dio el voto, ahora son los genios, los analistas de la bolita de cristal. Esos están en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente, por favor asuma la Presidencia que voy a consumir un turno.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros.

Quiero expresarme sobre lo que han planteado aquí el Portavoz Alterno del Partido Independentista y el muy amigo Portavoz del Partido Popular.

Comenzando con el amigo del Partido Independentista, decía que el PNP y el Partido Popular se parecen. Ya quisieran ellos, ya quisieran los populares parecerse a nosotros para que ganaran y no fueran terceros. Y ya quisieran los independentistas parecerse al PNP, para alguna vez haber ganado en su historia de ochenta (80) años.

En eso de parecerse y de destacar similitudes, yo escuché al tres (3) veces derrotado candidato del Partido Independentista a la Gobernación decir, que por sus venas corre sangre bolivariana. Que cuando interaccionaba con Hugo Chávez y con Maduro se sentía como en familia. A eso es que se parecen ustedes, a esos dictadores, a esos comunistas, a esos abusadores. A los que secuestraban a la oposición política, a los que lo perseguían, a los que fusilaban, a eso es que se parecen ustedes. Por eso es que pierden y pierden y pierden.

Sobre el financiamiento de las campañas, bueno en el caso de los clientes de Politank, si quieren unirse a la batalla que yo llevo contra Politank, pues bienvenidos. Llegaron tarde, pero bienvenidos a los independentistas.

Nosotros en el PNP, contrario a ustedes en el Partido Independentista, cuando algo está malo lo denunciarnos y lo confrontamos, lo verificamos y si corresponde fijar responsabilidad hacerlo. Eso no pasó con el Partido Independentista cuando un ayudante de la senadora María de Lourdes Santiago se excedía en su forma de proceder con las damas del Partido Independentista. Y entonces lo despacharon con una conversación de adultos.

Así es que ni los populares ni los independentistas se parecen a nosotros y ya quisieran parecerse.

Sobre lo que planteaba el compañero Portavoz del Partido Popular sobre el Municipio de Gurabo. Yo creo que no hay nada mejor que el récord y los datos para uno poder evaluar y analizar las cosas en la justa perspectiva.

Cuando Rosachely Rivera fue electa Alcaldesa de Gurabo, recibió un Gobierno Municipal con una deficiencia presupuestaria de sobre seis (6) millones de dólares. Ahí están los estados financieros auditados. Y ahí está la data histórica.

En el tiempo que ocupó la Alcaldía al cargo de Alcaldesa de Gurabo, redujo sustancialmente esa deficiencia presupuestaria y en términos operacionales logró estabilizar las finanzas al punto de que obtenía el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos, gente del Partido Popular le daba el voto a Rosachely, muchos populares le daban el voto a Rosachely porque hacía el trabajo correctamente.

Y en el caso de Rosachely Rivera, cuando se fue ningún tribunal le detuvo el cheque de vacaciones, porque no había fondos en la cuenta, a ustedes sí, compañero, a ustedes sí.

En el caso de Rosachely Rivera ella no tuvo que convocar la Legislatura Municipal de emergencia para darle el chequcito de vacaciones a los allegados, a ustedes sí, señor Portavoz.

Y si yo pudiera darle marcha atrás al tiempo, pues le hubiese dicho a Rosachely que no, como se lo dije, que se mantuviera en la Alcaldía. Yo le tomé juramento a ella en esta ocasión nuevamente y vi cómo la gente le pedía que se quedara, porque entonces también la Gobernadora le pedía que la quería reclutar para otros cargos, ¿verdad?

Así es que escuchar al Partido Independentista y al Partido Popular hacer planteamientos contra funcionarios del PNP, pues no debe sorprendernos.

Recientemente, vimos en Juana Díaz en un evento donde estaba el Comisionado Residente, que parece que en su discurso también tenía problemas de sonido, porque sonaba bien raro. Y luego una legisladora de la Cámara que tenía la lengua un poco pesada y de alguna manera, pues la coordinación también era un poco digamos lenta, son los que le dicen a Puerto Rico cómo es que hay que gobernar.

Entonces, el Comisionado Residente y Presidente del Partido Popular decía que para resolver los problemas de Puerto Rico no había que sacar a Jenniffer. Pues vote por ella Comisionado, pues dele el voto. Parece que votó por ella y no votó por Jesús Manuel. Parece que Pablo José votó por Jenniffer, lo dijo él.

Así es que miren... Escuché también a la compañera Álvarez criticar al Secretario del PNP, porque en las referencias personales que hizo la Secretaria de Familia incluyó el nombre del exalcalde de San Juan, hoy Secretario del PNP, Jorge Santini, quien la recomendó y sostiene la recomendación, lo escuché en los medios de comunicación.

Pero para que ustedes vean lo caripelaos que son a veces en el Partido Popular. Ella recomendó al pedófilo de Victoria Ciudadana, ella lo recomendó. Ella votó a favor en la Comisión de Familia de la compañera Soto Tolentino que fue la que hizo el Informe, a favor del nombramiento de Suzanne Roig, y ella y los cinco (5) populares votaron a favor del nombramiento. Entonces se paran aquí, yo no sé si con problemas de sonido también o de memoria, a decir disparates.

Y entonces, el Presidente de la pava decía ayer que uno de los gobernadores del PNP había tenido problemas conmigo. Falso. Comisionado, tenga cuidado que no los tenga usted conmigo. Tenga cuidado Comisionado, que sea usted el que los tenga. Porque a usted le falta madurez, capacidad, liderato, entendimiento y autoridad moral para tocar cualquier tema aquí en Puerto Rico. Porque no ha administrado absolutamente nada y no ha logrado un beneficio para el Pueblo de Puerto Rico en el año y medio que lleva como Comisionado Residente.

Y se atreve, se atreve a decir que él consiguió un aumento del cuatro por ciento (4%) para los beneficios del Sistema de Salud de Puerto Rico, lo cual es falso. Todavía con ese cuatro por ciento (4%) que se consiguió por las gestiones que ha hecho este Gobierno, el abismo y que los Estados tienen dos, el abismo entre Puerto Rico y los Estados es tal, gracias al ELA, gracias a la colonia que ellos defienden y que gracias a la colonia tenemos la Junta de Control Fiscal que eliminó el Fondo de Equiparación, que llegó gracias a Alejandro García Padilla y que luego en el 2021 cuando la Legislatura la controlaba el Partido Popular no lo restituyeron.

¿Y por qué no lo restituyeron, si había dos alcaldes en Comerío y Villalba que podían hablar con el Presidente del Senado del Partido Popular y decirle vamos a restituirlo? ¿Por qué no lo hicieron? Por la Junta de Control Fiscal.

Y con la misma fuerza de cara plantean -oigan bien esto- que se suspenda la Crudita por cuarenta y cinco (45) días. No que se elimine, que se suspenda por cuarenta y cinco (45) días. Crudita que la aprobaron ellos, que desde Hernández Colón para acá todas las versiones, todas las capas de la Crudita son del Partido Popular Democrático.

Llevan décadas y entonces le están diciendo a Puerto Rico que la ha pagado por décadas que ahora ellos están dispuestos a suspenderla por cuarenta y cinco (45) días y que con eso van a resolver todos los problemas.

Por eso quebraron a Puerto Rico, por eso llegaron terceros, porque subestiman la inteligencia del puertorriqueño y creen que con las frases grises y la digamos coreografía que usa ahora y los movimientos que usa el Presidente del Partido Popular para expresarse va a engañar a alguien.

No hay nada mejor que el récord, compañeros y compañeras, que los datos, que los documentos para sostenerlo. Y cuando quieran hablar para hacer contrastes, cuando quieran hablar para hacer

contrastes de cualquier tema que nos digan dónde y cuándo, que les vamos a mostrar por qué el Partido Popular y el Partido Independentista quisieran parecerse al PNP.

Pero no pueden porque nosotros creemos en la igualdad plena de todos los puertorriqueños y el Partido Popular sigue defendiendo la colonia y el Partido Independentista parece que la sangre bolivariana que corría por sus venas ha ido desapareciendo.

Así es que yo quería dejar el récord claro y podemos publicar el Partido Popular y el PNP los estados financieros del Municipio de Villalba, bajo el compañero Portavoz; y los estados financieros de Gurabo bajo Rosachely Rivera. Y que la gente opine y que la gente los vea y que sea la gente, no nosotros, los que digan quién administró bien y quién administró mal.

Son mis palabras.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.
- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, seis informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 719, 1021, 1056, 1091 y 1108, y del P. de la C. 1004, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Gobierno; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 731, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1016, 1025 y 1030, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1057, 1083 y 1084, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 846 y 864.

De la Comisión de Salud, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 1041.

De las Comisiones de Trabajo y Relaciones Laborales; y de Salud, dos informes conjuntos proponiendo la no aprobación de los P. del S. 845 y 850.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos de Ley recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1059

Presentada por la representante Lebrón Rodríguez:

“Para enmendar las Secciones 1, 9, 9A, y 11, de la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, a los fines de actualizar los requisitos de admisión a la práctica de la cirugía dental en Puerto Rico; y atemperar las disposiciones de dicha ley al establecimiento de nuevas escuelas dentales en la Isla con programas conducentes al grado de Doctor en Medicina Dental; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 1120

Presentada por los representantes Jiménez Torres y Nieves Rosario:

“Para crear la " Ley para la Regulación de la Elegibilidad Atlética Escolar Basada en la Madurez Cronológica.", a los fines de prohibir la reclasificación de estudiantes atletas con fines deportivos en Puerto Rico; establecer que la competencia se regirá por la edad cronológica y no por el grado escolar; prohibir el descenso de grado académico por motivaciones atléticas; establecer la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES; Y DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. de la C. 1155

Presentada por la representante Medina Calderón:

“Para declarar el día 27 de julio de cada año como el “Día de la Bomba Loiceña” en todo Puerto Rico; reconocer la aportación histórica, cultural y social de los propulsores de la Bomba en el Municipio de Loíza para el desarrollo de la bomba puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1217

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para designar como Reserva Natural Mabodamaca un área costera aproximada de 204.5 cuerdas que incluye la superficie terrestre entre la playa Las Golondrinas y la playa Shore Island en el barrio Bajuras del Municipio Autónomo de Isabela, y todos aquellos terrenos y ecosistemas sumergidos en aguas marinas que se extienden desde la costa hasta nueve (9) millas náuticas mar afuera del área designada como reserva natural; disponer sobre su manejo y conservación; promover la participación comunitaria mediante acuerdos colaborativos; y para otros fines relacionados.”
(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 1218

Por el señor Santos Ortiz:

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de añadir un nuevo inciso (g) al apartado (1) de Servicios de Salud Preventivos, para incluir la evaluación médico-deportiva anual obligatoria para niños, niñas y jóvenes deportistas, y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

P. del S. 1219

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para enmendar el Artículo 35 de la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como “Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”, a los fines de disponer que los menores a ser evaluados médicamente serán atendidos prioritariamente por los hospitales o instalaciones de servicios de salud; y para otros fines relacionados.”
(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS; Y DE SALUD)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 492

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el efecto de las actividades de extracción de materiales de la corteza terrestre realizadas en fincas aledañas al Lago La Plata en el municipio de Toa Alta; evaluar

el cumplimiento con la reglamentación vigente, así como el impacto potencial sobre la sedimentación del embalse; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 493

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 274, que ordena a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado del Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el acceso público al Río Mameyes, ubicado en el Barrio Barcelona, Carretera PR-191 interior, PR-993 en el Municipio de Río Grande, a los fines de definir las delimitaciones de dicha carretera estatal que sirve de servidumbre pública para garantizar los derechos de la ciudadanía sobre los bienes de dominio público del río y su rivera; los efectos de las estructuras situadas en los bienes públicos; y otros fines relacionados.”

R. del S. 494

Por el señor Morales Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 319, según aprobada el 3 de noviembre de 2025, que le ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley Núm. 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)”, evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la Ley, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, la salud y calidad de vida de los pacientes.”

R. del S. 495

Por la señora Moran Trinidad:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio dirigido a evaluar la viabilidad de diseñar y ejecutar un proyecto de soterrado de cables del servicio eléctrico, del sistema de cable privado de televisión y de la eliminación de postes a lo largo de la Calle Loíza en San Juan, con el propósito de mejorar dichos servicios, así como el entorno estético de toda la zona; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 496

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los hermanos y jinetes puertorriqueños José Luis Ortiz e Irad Ortiz Jr. por la histórica hazaña de alcanzar la primera y segunda posición, respectivamente, en la carrera Kentucky Derby, celebrada el 2 de mayo de 2026 en el hipódromo Churchill Downs, en Louisville, Kentucky.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda lectura de hoy lunes, 4 de mayo de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se da por leída.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 779, 970 y 987 y la R. C. del S. 110.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 40, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado la R. C. de la C. 258, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 255 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Rivera Schatz; la senadora Jiménez Santoni; los senadores Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos y Hernández Ortiz; y las senadoras Santiago Negrón y Rodríguez Veve.

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes notificando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho cuerpo legislativo a los P. del S. 42 y 613, y a la R. C. del S. 125.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1027.

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado los P. del S. 625 (Conferencia) y 770, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su presidente.

Del secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones remitiendo los P. de la C. 737 (Conferencia), 834 (Conferencia), 972 (Conferencia) y 1027, debidamente firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el presidente del Senado.

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 149 (Conferencia), 641 y 878, y la R. C. de la C. 187, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 417 (Reconsiderado):

“1 de mayo de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO PS 417 Reconsiderado

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 417 (en adelante P. del S. 417 reconsiderado), cuyo título dispone:

“Para crear la Ley de Establecimientos para Adultos con Impedimentos; conferir al

Departamento de la Familia la facultad para licenciar y supervisar los establecimientos privados y públicos existentes en Puerto Rico dedicados al cuidado de adultos con impedimentos; y para otros asuntos relacionados.”

El P del S 417 reconsiderado propone conferir al Departamento de la Familia la autoridad para regular el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, licenciamiento, fiscalización y cumplimiento de normas dirigidas a la protección, atención y cuidado de adultos con impedimentos en distintos tipos de facilidades, incluyendo instituciones residenciales, hogares de cuidado diurno, hogares sustitutos, centros de cuidado diurno y centros de actividades múltiples.

Reconozco que la medida persigue un objetivo legítimo y loable. Atender las necesidades de adultos con impedimentos y establecer estándares adecuados de cuidado constituye un asunto programático y responde a un vacío regulatorio que requiere atención. Sin embargo, tras evaluar cuidadosamente la medida, concluyo que, en su forma actual, presenta serios retos de implementación administrativa, operacional y fiscal que hacen inviable su ejecución efectiva, luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

La medida impone al Departamento de la Familia responsabilidades sustancialmente ampliadas sin asignación presupuestaria específica ni un análisis detallado del costo de implementación. La propia agencia ha indicado que actualmente no cuenta con los recursos humanos ni fiscales necesarios para asumir el licenciamiento y supervisión de estos establecimientos conforme a los parámetros establecidos. Es un hecho que durante el proceso legislativo la agencia recomendó incluir una asignación presupuestaria clara para atender los costos operacionales, recomendación que no fue incorporada al texto final.

Un ejemplo de estas responsabilidades es el esquema de inspecciones obligatorias a todos los establecimientos ya que representa un reto significativo de capacidad operacional. A esto se suma que, aunque la vigencia de la medida no parece estar alineada con una planificación fiscal que contemple los costos asociados. Aunque la medida crea un fondo especial mediante tarifas y multas, dichos ingresos serían prospectivos y no garantizan los recursos iniciales necesarios para implantar la ley de manera ordenada y responsable.

En síntesis, aunque la intención de la medida es meritoria y atiende una necesidad real, su implementación en las condiciones actuales podría generar cargas administrativas y fiscales insostenibles, así como expectativas de supervisión que el Estado no estaría en posición de cumplir adecuadamente. Una legislación de esta naturaleza requiere un marco fiscal claro y una planificación robusta que garantice su viabilidad.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un veto expreso al P del S 417 reconsiderado.

Cordialmente,

{firmado}

Jennifer A. González Colón”

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, siete comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 66-2026

Firmada el 27 de abril de 2026.-

(P. de la C. 463) “Para añadir un sub-inciso (v) en el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas” para que en todo procedimiento de selección de un proponente y adjudicación de una alianza se incluya una certificación, en la cual la persona o empresa que interesa tener un acuerdo de alianza público-privada con el Gobierno de Puerto Rico, establezca que no subcontratará la provisión de bienes o servicios objetos del acuerdo a miembros de su unidad familiar, sus accionistas, socios, ex socios, entidades relacionadas ni ex empleados; para establecer la facultad de reglamentar; y para otros fines relacionados.”

Ley 67-2026

Firmada el 28 de abril de 2026.-

(P. de la C. 485) “Para designar el cuarto jueves del mes de abril de cada año como el “Día Oficial de las Niñas y Mujeres en STEM” en Puerto Rico, reconociendo el valor del mérito, el potencial individual y la importancia de fomentar la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas como base para el progreso socioeconómico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Ley 68-2026

Firmada el 28 de abril de 2026.-

(P. de la C. 653) “Para decretar en Puerto Rico el 6 de febrero de cada año, como el “Día de la Mujer en la Historia Deportiva Puertorriqueña”, con el propósito de dar a conocer y reconocer las grandes ejecutorias y aportaciones de la mujer en la historia deportiva puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

Ley 69-2026

Firmada el 28 de abril de 2026.-

(P. de la C. 585) “Para añadir los incisos (8), (9) y (10) a la Sección 13 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos” para ampliar la jurisdicción y establecer nuevas facultades a la Oficina de Mediación y Adjudicación; y para otros fines relacionados.”

Ley 70-2026

Firmada el 28 de abril de 2026.-

(P. de la C. 736) “Para enmendar los Artículos 3, 4, 7, 8 y 9 de la Ley 42-2023, según enmendada, conocida como “Ley de Capacitación y Planificación para la Seguridad Financiera y el Desarrollo Económico de la Fuerza Laboral en Puerto Rico,” a fin de modificar la composición de los Grupos

Especiales de Trabajo para la implementación de la ley; designar a la Administración de Sistemas de Retiro como la agencia responsable de la creación del programa voluntario de ahorro para el retiro; y para otros fines.”

Ley 71-2026

Firmada el 28 de abril de 2026.-

(P. de la C. 771) “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 3.02 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de aumentar la cuantía mínima de capital accionario requerido para comenzar operaciones; y para otros fines relacionados.”

Ley 72-2026

Firmada el 28 de abril de 2026.-

(P. de la C. 917) “Para enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico” a los fines de eliminar el Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales y crear la Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector; establecer un Mesa Interagencial para delinear estrategias interagenciales para el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerable bajo la jurisdicción de la ODSEC y para otros fines relacionados.”

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, dos comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Resolución Conjunta 26-2026

Firmada el 28 de abril de 2026.-

(R. C. de la C. 47) “Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de los embalses bajo su administración, con el propósito de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua; para establecer las condiciones de dicho proceso; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 27-2026

Firmada el 28 de abril de 2026.-

(R. C. de la C. 244) “Para enmendar la Sección 1 y la Sección 2 de la Res. Conj. 5-2025 a los fines de reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00), provenientes del balance disponible en la Sección 1 apartado 34 inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 36, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en dicha Resolución; y para otros fines relacionados.”

*El senador Toledo López ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 875, al cual se unieron los senadores Padilla Alvelo, Santos Ortiz y Soto Tolentino.

Los senadores Colón La Santa, González López, Reyes Berríos, Rosa Ramos y Sánchez Álvarez han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 774; y la senadora Román Rodríguez y los senadores Colón La Santa, González López, Matías Rosario, Reyes Berríos, Rosa Ramos, Sánchez Álvarez y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1022, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

Los senadores Colón La Santa, Reyes Berríos y Rosa Ramos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 809, con la autorización de la senadora Román Rodríguez, autora de la medida.

Los senadores Colón La Santa, González López, Reyes Berríos y Rosa Ramos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 908, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

Los senadores Colón La Santa, González López, Reyes Berríos y Rosa Ramos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1086, con la autorización del senador Sánchez Álvarez, autor de la medida.

La senadora Rodríguez Veve ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1170, con la autorización del senador Morales Rodríguez, autor de la medida.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 875, sometido por el senador Ángel Toledo López, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, antes de continuar, para que se autorice a la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

De la senadora Álvarez Conde, una comunicación solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo de hoy, 4 de mayo de 2026, por motivos de salud.

Del licenciado Albert Torres Mercado, director de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Barlucea Rodríguez de la sesión de hoy, 4 de mayo de 2026, por motivo de viaje personal.

Las senadoras Álvarez Conde, Rodríguez Veve, Román Rodríguez y Soto Tolentino y los senadores Toledo López, Ríos Santiago, Molina Pérez, González López, Colón La Santa, Santos Ortiz, Rivera Schatz, Reyes Berríos, Hernández Ortiz y Rosa Ramos han radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2025, conforme a la Sección 8.04 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 247 del 28 de junio de 2025, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores Ríos Santiago, Molina Pérez, González López y Rivera Schatz; la senadora Moran Trinidad; el señor Radames Delgado Hernández, director de la oficina de presupuesto; la señora Rebecca D. Torres Lúgaro, directora de la oficina de compras; el señor Francisco Valiente Rivera, miembro de la junta de subastas del Senado; el señor Noé Marcano Rivera, miembro de la junta de subastas del Senado; la señora Joyce Negrón Vázquez, miembro de la junta de subastas del Senado, han presentado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año 2025, conforme a la Sección 8.03 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 247 del 28 de junio de 2025.

La señora Maidalys Irizarry Villegas, miembro de la junta de subastas del Senado, ha presentado evidencia de la solicitud de prórroga para la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año 2025, conforme a la Sección 8.03 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 247 del 28 de junio de 2025.

El senador González Costa ha radicado la Petición de Información 2026-0061:

“El Bosque Estatal de Boquerón fue proclamado por medio de una Orden Ejecutiva en 1918. Luego se le añadieron unos segmentos por medio de Órdenes Ejecutivas en los años 1943 y 1980. Debido a que no se ha podido encontrar información suficiente sobre este Bosque, y en virtud de las facultades constitucionales de fiscalización que le comprenden al Senado de Puerto Rico, se hace necesario requerir información detallada y actualizada sobre el estado, composición y administración del Bosque Estatal de Boquerón.

En atención a lo anterior, el senador que suscribe solicita que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, por conducto de su Secretario, Waldemar Quiles, someta, en un término de diez (10) días calendario luego de la aprobación de esta Petición, la siguiente información y documentos:

1. Descripción detallada de cada segmento del Bosque, incluyendo su ubicación geográfica y colindancias.
2. Extensión total en cuerdas o hectáreas de cada segmento y del Bosque en su totalidad.
3. Información catastral de cada parcela, incluyendo número de catastro y municipio correspondiente.
4. Mapas o planos actualizados de cada segmento.
5. Tipos de ecosistemas presentes, tales como manglares, bosque seco, humedales, entre otros.
6. Flora y fauna identificada dentro del Bosque, con énfasis en aquellas especies protegidas o en peligro de extinción.
7. Cuerpos de agua, canales o recursos hídricos ubicados dentro de los límites del Bosque.
8. Estado actual de conservación de cada segmento.
9. Infraestructura existente dentro del Bosque, incluyendo instalaciones, facilidades recreativas y senderos.
10. Usos permitidos actualmente y zonificación interna del Bosque.
11. Listado de las Órdenes Ejecutivas y cualquier otra legislación que haya modificado los límites o el estatus del Bosque desde su proclamación en 1918.
12. Existencia de servidumbres, arrendamientos o cualquier otro tipo de acuerdo vigente sobre porciones del Bosque.”

El senador González Costa ha radicado la Petición de Información 2026-0062:

“Comparece el Senador que suscribe para solicitar que la Universidad de Puerto Rico entregue la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días calendario:

La Universidad de Puerto Rico (UPR) es una corporación pública creada y sostenida mediante fondos del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico. En virtud del Artículo 7.c.2. impone a cada rector la obligación de formular el proyecto de presupuesto de su unidad institucional a base de las recomendaciones de sus departamentos, facultades y otras dependencias.

El Senado de Puerto Rico interesa conocer, con el propósito de descargar su responsabilidad constitucional, la forma en que la oferta académica vigente se sostiene, así como el apoyo administrativo necesario. Entre los mecanismos que se pueden utilizar, se reconoce que se ha empleado una combinación de plazas permanentes y contratos de servicio a tiempo completo y parcial, así como mediante compensaciones adicionales por sobrecarga docente que excedan la tarea regular establecida en el Reglamento General de la UPR. Esta situación afecta la estabilidad académica, la capacidad investigativa, la planificación institucional a largo plazo, y la calidad que requiere la principal universidad pública de Puerto Rico. Es meritorio reconocer que sostener esa calidad, también tiene implicaciones directas sobre el presupuesto que el Senado habrá de evaluar y aprobar.

El pasado Presidente de la UPR, Dr. Luis A. Ferrao Delgado, mediante el Seriado R-2324-30 del 23 de febrero de 2024, requirió a todos los rectores someter estudios actualizados de necesidades de reclutamiento docente para el año académico 2024-2025. De esta forma, el pasado Presidente de la UPR reconoció la existencia de una brecha documentada entre el personal docente disponible y las necesidades reales de cada unidad. El Senado solicita que dicha información, actualizada al año académico 2025-2026 y proyectada al año fiscal 2026-2027, sea remitida a este Cuerpo en el formato establecido en esta Petición.

Por lo anterior, solicitamos a la Rectoría de cada una de las once (11) unidades institucionales del sistema universitario (incluyendo el Recinto de Río Piedras, el Recinto Universitario de Mayagüez, el Recinto de Ciencias Médicas, y las unidades de Humacao, Bayamón, Carolina, Cayey, Arecibo, Aguadilla, Ponce y Utuado) así como a la Administración Central de la UPR, que provean al Senado de Puerto Rico la siguiente información correspondiente al año académico 2025-2026, proyectada al año fiscal 2026-2027:

1. Inventario de Personal Docente

- a. Número total de plazas docentes autorizadas en la estructura vigente de la unidad institucional, desglosadas por facultad, escuela o colegio y departamento académico.
- b. Número de plazas docentes actualmente ocupadas, desglosadas por categoría de nombramiento:
 - i. Permanente (*tenure*).
 - ii. Probatorias (*tenure-track*)
 - iii. Contratos de servicio a tiempo completo.
 - iv. Contratos de servicio a tiempo parcial, con detalle del número de créditos asignados entre todos los contratos.
- c. Número de plazas docentes vacantes, desglosadas por facultad o departamento.

- d. Relación (*ratio*) actual de docentes permanentes y probatorios versus docentes bajo contrato de servicio, expresado en porcentaje, desagregado por departamento, facultad y unidad institucional.

Para efectos de esta petición, todas las proyecciones de plazas docentes existentes y necesarias deberán calcularse conforme a la carga regular establecida en la Sección 65.1 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, equivalente a doce (12) horas-crédito semanales de contacto directo con el estudiante para el personal dedicado a la enseñanza subgraduada, sin incluir horas de sobrecarga ni compensaciones adicionales. En aquellos casos en que la unidad institucional aplique una tabla de equivalencias diferenciada para cursos graduados, investigación, servicio u otras asignaciones especiales, conforme a lo autorizado por la Junta de Gobierno o el Reglamento General, deberá indicarse expresamente la tabla de equivalencias aplicable y el número de horas-crédito equivalentes utilizadas como base del cálculo. La información deberá presentarse en formato de partidas presupuestarias anualizadas. Esta petición de información incluye las unidades de consejería, psicología, bibliotecas, así como el Servicio de Extensión Agrícola y las Estaciones Experimentales Agrícolas.

2. Plazas Docentes Existentes y Necesarias

- a. Número total de plazas docentes necesarias para cubrir al cien por ciento (100%) la carga académica actual de la unidad institucional (incluyendo la oferta de cursos subgraduados, graduados, así como proyectos de investigación y servicios) calculado conforme a la carga regular de doce (12) horas-crédito semanales de la Sección 65.1 del Reglamento General de la UPR, o la tabla de equivalencias aplicable según corresponda, sin incluir horas de sobrecarga ni compensaciones adicionales.
- b. Número total de horas de sobrecarga actualmente asignadas para sostener la oferta académica vigente, desglosado por departamento académico, facultad o escuela, y unidad institucional, indicando:
 - i. Cantidad de docentes que tienen asignadas horas de sobrecarga, desagregada por departamento, facultad y unidad institucional.
 - ii. Equivalencia de las horas de sobrecarga expresada en FTE (*Full Time Equivalent*), calculada conforme a la carga regular de doce (12) horas-crédito semanales de la Sección 65.1, o la tabla de equivalencias aplicable según corresponda, desagregada por departamento, facultad y unidad institucional.
- c. Para cada categoría de contrato de servicio a tiempo parcial vigente en la unidad institucional, indicar:
 - i. Retribución económica recibida por curso ofrecido (por sección), desglosada por rango de créditos del curso.
 - ii. Equivalencia de dicha retribución expresada en pago por hora real trabajada, calculada incluyendo el tiempo de preparación de clases, corrección de trabajos y exámenes, y horas de oficina requeridas por el Reglamento General de forma proporcional a los créditos del curso.
 - iii. Indicar cuánto representa dicho pago por hora en relación con el salario mínimo del sector privado vigente en Puerto Rico, actualmente establecido en \$10.50 por hora.
- d. Número de plazas docentes adicionales necesarias para operar al cien por ciento (100%) de la capacidad requerida por la matrícula actual de la unidad institucional, calculado conforme a la Sección 65.1 del Reglamento General de la UPR o la tabla de equivalencias aplicable.

- e. Número de plazas docentes adicionales necesarias para cubrir los proyectos de investigación activos de la unidad institucional que cuentan con financiamiento externo vigente (*grants*, subvenciones federales, subvenciones gubernamentales, subvenciones de fundaciones u otras fuentes), desglosadas por área de investigación, desagregada por departamento, facultad y unidad institucional.
- f. Número total de plazas docentes adicionales requeridas para operar la unidad institucional al cien por ciento (100%) de su capacidad académica e investigativa, consolidando las necesidades de los incisos anteriores.

3. Personal No Docente

- a. Número total de plazas no docentes autorizadas en la estructura vigente de la unidad institucional, desglosadas por área o dependencia.
- b. Número de plazas no docentes actualmente ocupadas, desglosadas por categoría:
 - i. Permanentes.
 - ii. Contratos de servicio a tiempo completo.
 - iii. Contratos de servicio a tiempo parcial.
- c. Número de plazas no docentes vacantes, desglosadas por área o dependencia.
- d. Relación (*ratio*) actual de personal no docente permanente versus personal bajo contrato de servicio, expresado en porcentaje, desagregado por área o dependencia y unidad institucional.
- e. Del personal no docente identificado en los incisos anteriores, número de empleados cuyo salario base sea igual o inferior al salario mínimo del sector privado vigente en Puerto Rico (\$10.50 por hora), desglosado por categoría de nombramiento (permanente, contrato a tiempo completo, contrato a tiempo parcial) y por área o dependencia.
- f. Número de FTE en funciones no docentes que actualmente se cubre mediante compensaciones adicionales, diferenciales salariales u horas extraordinarias, en lugar de plazas permanentes o contratos de servicio regulares, desglosado por área o dependencia y unidad institucional.

4. Proyección presupuestaria

- a. Costo anualizado estimado de cubrir al cien por ciento (100%) las plazas docentes identificadas como necesarias, incluyendo el costo total de empleo con beneficios marginales, diferenciando:
 - i. Plazas permanentes o probatorias nuevas necesarias para cubrir el cien por ciento (100%) de las plazas docentes identificadas como necesarias.
 - ii. Contratos de servicio equivalentes solamente en aquellos casos donde el personal docente esté destacado en una posición administrativa, de confianza, o en un proyecto de investigación o servicio financiados por fondos externos.
- b. Costo anualizado estimado de cubrir al cien por ciento (100%) las plazas no docentes vacantes identificadas, incluyendo el costo total de empleo con beneficios marginales.
- c. Análisis comparativo del costo actual de contratos de servicio en uso versus el costo proyectado de plazas permanentes equivalentes para cubrir la misma carga, incluyendo en ambos casos el costo total de empleo con beneficios marginales, desagregado por departamento académico, facultad o escuela, y unidad institucional. Para efectos de uniformidad y comparabilidad entre unidades, el costo de referencia de una plaza permanente equivalente será el salario de entrada del rango de Catedrático Auxiliar vigente en la unidad institucional correspondiente, conforme a la escala salarial

aprobada por la Junta de Gobierno para el departamento académico, facultad o escuela, o unidad institucional.

- d. Presupuesto adicional total requerido por la unidad institucional para operar al cien por ciento (100%) de su capacidad docente y no docente, incluyendo el costo total de empleo con beneficios marginales, presentado en el formato de partidas presupuestarias anualizadas aplicable al ejercicio fiscal 2026-2027.

Para efectos de esta sección todos los estimados de costo contenidos en esta sección, las proyecciones deberán incluir el costo total de empleo, compuesto por el salario base más el costo de los beneficios marginales (*fringe benefits*) correspondientes a cada categoría de personal, incluyendo pero sin limitarse a: vacaciones, aportaciones patronales al Sistema de Retiro de la UPR o el sistema de retiro aplicable, seguro médico, seguro por desempleo, compensaciones del trabajo (SINOT), Medicare, y cualquier otro beneficio marginal aplicable conforme al Reglamento General de la Universidad y las certificaciones vigentes de la Junta de Gobierno. En el caso de contratos de servicio, deberá indicarse si aplican beneficios marginales y en qué proporción.

5. Perfil de Retiro del Personal Permanente

- a. Número de docentes permanentes a tiempo completo que han alcanzado o proyectan alcanzar la edad de retiro conforme al Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, desglosado como sigue:
 - i. Año en curso: número de docentes permanentes que cumplen o sobrepasan la edad de retiro durante el año académico 2025-2026.
 - ii. En los próximos tres (3) años académicos (2026-2027 a 2028-2029).
 - iii. En los próximos cinco (5) años académicos (2026-2027 a 2030-2031).
- b. Estimado del impacto de dichos retiros sobre la carga académica por cubrir en la unidad institucional, expresado en número de plazas que quedarían vacantes por período y el efecto sobre la ratio estudiante-docente.
- c. En cuanto al personal no docente permanente, número de empleados que proyectan retirarse según lo siguiente:
 - i. Año en curso: número de empleados no docentes permanentes que cumplen o sobrepasan la edad de retiro durante el año académico 2025-2026.
 - ii. En los próximos tres (3) años.
 - iii. En los próximos cinco (5) años.

6. Capacidad Estudiantil Proyectada con Plantilla Permanente

- a. Número de docentes permanentes (*tenure*) y en probatoria (*tenure-track*) actualmente asignados a cargos de dirección, administración académica o cargos de representación académica que conllevan reducción de carga, con indicación de la reducción de FTE correspondiente a cada cargo, desglosado por departamento y facultad o escuela.
- b. Número de docentes permanentes (*tenure*) y en probatoria (*tenure-track*) efectivamente disponibles para enseñanza a carga completa luego del descuento anterior, desglosado por departamento y facultad o escuela.
- c. Número máximo de estudiantes que puede atender la unidad institucional con la plantilla permanente y probatoria disponible para enseñanza determinada en el inciso anterior, desglosado por departamento y facultad o escuela, con indicación del déficit o superávit respecto a la matrícula actual.
- d. Proyección de los tres incisos anteriores asumiendo que se retira el cien por ciento (100%) de los docentes permanentes (*tenure*) y en probatoria (*tenure-track*) que cumplen con la edad de retiro durante el año académico 2025-2026, incluyendo la

identificación de las facultades o departamentos que quedarían sin cobertura permanente suficiente para sostener su oferta curricular mínima o sin personal permanente disponible para ocupar los cargos de dirección necesarios para mantener la estructura institucional, y el presupuesto adicional requerido para reponer la capacidad al nivel del inciso anterior incluyendo beneficios marginales, diferenciando entre plazas permanentes al nivel de entrada de Catedrático Auxiliar y contratos de servicio equivalentes.

- e. Misma proyección del inciso anterior asumiendo que se retira el cien por ciento (100%) de los docentes permanentes (*tenure*) y en probatoria (*tenure-track*) elegibles en los próximos tres (3) años académicos.
- f. Misma proyección del inciso anterior asumiendo que se retira el cien por ciento (100%) de los docentes permanentes (*tenure*) y en probatoria (*tenure-track*) elegibles en los próximos cinco (5) años académicos.
- g. Porcentaje de la matrícula actual de la unidad institucional que puede ser atendida exclusivamente con la plantilla de docentes permanentes y probatorios disponibles para enseñanza a carga completa, calculado conforme a la Sección 65.1 del Reglamento General de la UPR o la tabla de equivalencias aplicable, descontando los docentes asignados a cargos de dirección, administración o representación académica. El resultado deberá expresarse como porcentaje de la matrícula total del recinto o unidad y desglosarse por facultad o escuela.

Para efectos de esta sección, todos los cálculos de capacidad estudiantil se realizarán tomando como base exclusivamente la plantilla de docentes con nombramiento permanente (*tenure*) y probatorio (*tenure-track*) de la unidad institucional, operando a carga regular conforme a la Sección 65.1 del Reglamento General de la UPR o la tabla de equivalencias aplicable según corresponda, sin incluir contratos de servicio ni compensaciones por sobrecarga. De dicha plantilla deberán descontarse los docentes permanentes y probatorios que ocupan cargos de dirección, administración o representación académica necesarios para el funcionamiento de la estructura institucional, incluyendo rectores, decanos, directores de departamento, coordinadores de programa con reducción de carga asignada, senadores claustales y cualquier otro cargo que conlleve reducción total o parcial de la tarea docente conforme al Reglamento General. Los escenarios de retiro asumen una tasa de retiro del cien por ciento (100%) de los docentes elegibles en cada horizonte temporal sin incorporar nuevas contrataciones.

7. Histórico de Retiros y Contrataciones Docentes

- a. Número de docentes permanentes que se han retirado de la unidad institucional durante los últimos diez años académicos (2015-2016 a 2024-2025), desglosado por facultad o escuela, indicando:
 - i. Número de plazas permanentes que quedaron vacantes como resultado de dichos retiros.
 - ii. Número de esas plazas vacantes que fueron cubiertas con un nuevo nombramiento permanente o probatorio (excluyendo contrato de servicio a tiempo completo o parcial) hasta el momento.
 - iii. Número de esas plazas vacantes que fueron cubiertas con contratos de servicio a tiempo completo o parcial.
 - iv. Número de esas plazas vacantes que no fueron cubiertas por ningún mecanismo y cuya carga fue distribuida entre los docentes existentes mediante sobrecarga u otros arreglos.

8. Programas Acreditados

- a. Para cada programa académico de la unidad institucional que cuente con acreditación especializada vigente de una agencia acreditadora reconocida, indicar:
 - i. Nombre del programa y agencia acreditadora correspondiente.
 - ii. Estándar o criterio de acreditación aplicable a la proporción de docentes con plaza permanente o probatoria requerida para el mantenimiento de la acreditación.
 - iii. Proporción actual de docentes permanentes (*tenure*) y probatorios (*tenure-track*) versus docentes bajo contrato de servicio en el programa, expresada en porcentaje.
 - iv. Si la proporción actual cumple o no cumple con el estándar de acreditación aplicable.
 - v. Si la agencia acreditadora ha emitido señalamientos, advertencias o condiciones relacionadas con la suficiencia de personal permanente durante los últimos cinco años, adjuntando copia de la comunicación correspondiente.
 - vi. Fecha del próximo autoestudio o visita de acreditación del programa.
 - vii. Proyección de si el programa cumpliría o no cumpliría con el estándar de personal permanente bajo cada uno de los escenarios de retiro establecidos en la Sección 6 de esta Petición.

Consideraciones finales

La información y los documentos solicitados deberán ser remitidos al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días hábiles contados desde el recibo de esta Petición. En caso de que el Rector o la Rectora, o la Presidenta de la Universidad, anticipe dificultad para someter la totalidad de la información en dicho término, deberá notificarlo por escrito al Senado dentro de los primeros tres (3) días hábiles, explicando las razones y proponiendo un calendario de entrega parcial.

La información deberá remitirse mediante comunicación oficial firmada por el Rector o Rectora que valide la información acompañada de los datos desagregados por departamento, facultad o área según se especifica en cada sección. En el caso de lo que concierne a la Administración Central la comunicación oficial firmada será emitida por la Presidenta de la Universidad de Puerto Rico.”

El senador Hernández Ortiz ha radicado la Petición de Información 2026-0063:

“El Departamento de Justicia de Puerto Rico adoptó el 3 de septiembre de 2025 una *Enmienda a la Orden Administrativa Núm. 2025-06* del 30 de junio de 2025. Esta enmienda versa sobre la División de Integridad Pública y Oficina de Asuntos del Contralor. Específicamente, la Orden Administrativa Núm. 2025-09 establece un nuevo acápite para la “Disposición de casos bajo investigación sin determinación por el término igual o mayor de dos años”.

Ante ello, el senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera al Departamento de Justicia de Puerto Rico, por conducto de su Secretaria, la licenciada Lourdes Gómez Torres que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de tres (3) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO:

La siguiente información detallada:

1. Provea al Senado de Puerto Rico un listado de los casos que se archivaron en la División de Integridad Pública y Oficina de Asuntos del Contralor a partir de la Orden Administrativa Núm. 2025-09.
2. Provea copia al Senado de cada *Orden de Cierre y Archivo* para cada uno de los casos que se incluyan en lista requerida en el inciso (1) de esta Petición de Información.”

Del licenciado Héctor Mármol Lantigua, asesor legal general, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación remitiendo respuesta parcial a la Petición de Información 2026-0040, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 23 de marzo de 2026.

De la licenciada Annette Esteves Serrano, subsecretaria, Departamento de Justicia, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0053, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 16 de abril de 2026.

De la licenciada Annette Esteves Serrano, subsecretaria, Departamento de Justicia, una comunicación solicitando prórroga de setenta y dos (72) horas para contestar la Petición de Información 2026-0058, presentada por el senador Molina Pérez y aprobada por el Senado el 30 de abril de 2026.

De la honorable Lourdes L. Gómez Torres, secretaria, Departamento de Justicia, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0059, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 30 de abril de 2026.

Del honorable José A. Sánchez, alcalde, Municipio de Manatí, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico 2026-2030 para el cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

De la honorable Carmen Maldonado González, alcaldesa, Municipio de Morovis, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico 2026-2030 para el cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

De la señora Roselyn Pérez Matta, directora, Secretaría de Desarrollo Social, Municipio de Vega Baja, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico 2026-2030 para el cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

De la honorable Lourdes L. Gómez Torres, secretaria, Departamento de Justicia, una comunicación remitiendo el Informe del 2024-2025 sobre el Plan de Modernización y Mecanización del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico, según requerido por la Ley 209-2015.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso a., hay una Petición de la senadora Álvarez Conde, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos de hoy, 4 de mayo del 2026, por motivos de salud.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Petición del licenciado Albert Torres Mercado, Director de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, solicitando se excuse a la senadora Barlucea Rodríguez de la sesión de hoy, 4 de mayo del 2026, por motivos de viaje personal.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Petición del senador González Costa, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso g., hay una Petición del senador González Costa, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso h., hay una Petición del senador Hernández Ortiz, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso k., hay una Petición de la licenciada Annette Esteves Serrano, Subsecretaria del Departamento de Justicia, solicitando una prórroga de setenta y dos (72) horas para contestar la Petición de Información 2026-0058, presentada por el senador Molina Pérez y aprobada por el Senado el 30 de abril de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2026-1299

Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a madres del distrito de Guayama, con motivo de la celebración del Día de las Madres.

Moción 2026-1300

Por la senadora Santiago Negrón y el senador González Costa:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a la representación de Orgullo Boquerón.

Moción 2026-1301

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a José R. Blanco Álvarez, por ser profesor y mentor de un grupo de estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo que creó el proyecto U SHOW PR.

Moción 2026-1302

Por el senador Hernández Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los oficiales correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación, vía el secretario Francisco Quiñones Rivera, con motivo de la conmemoración de la Semana del Oficial Correccional.

Moción 2026-1303

Por el senador Hernández Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los integrantes de la Unidad Especializada del Departamento de Corrección y Rehabilitación, vía el secretario Francisco Quiñones Rivera, con motivo de la conmemoración de la Semana del Oficial Correccional.

Moción 2026-1304

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a integrantes de Imperium Winterguard, Inc., por representar a Puerto Rico en las competencias internacionales *CGN United* en los Países Bajos.

Moción 2026-1305

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los Valores del Año de la Policía Municipal de Cataño, con motivo de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1306

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los bomberos Valores del Año del distrito de Carolina, con motivo de la Semana del Bombero de Puerto Rico.

Moción 2026-1307

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a estudiantes de la Escuela Superior Isidro A. Sánchez Calcaño en Luquillo por obtener honores en su graduación de duodécimo grado.

Moción 2026-1308

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a estudiantes de la Escuela Dr. Santiago Veve Calzada en Fajardo por obtener honores en su graduación de octavo grado.

Moción 2026-1309

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a estudiantes de la Escuela Dr. Santiago Veve Calzada en Fajardo por obtener honores en su graduación de duodécimo grado.

Moción 2026-1310

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a estudiantes del Colegio Castillo Fuerte en Carolina por obtener honores en su graduación de duodécimo grado.

Moción 2026-1311

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a estudiantes de la Escuela Pedro Falú Orellana en Río Grande por obtener honores en su graduación de duodécimo grado.

Moción 2026-1312

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a estudiantes de la Escuela Manuel Martínez Dávila en Vega Baja por su selección al Cuadro de Honor.

Moción 2026-1313

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a las Madres Homenajeadas del Municipio de Cataño, por su dedicación sacrificio y liderazgo dentro de sus familias.

Moción 2026-1314

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al profesor José Ortega Solis, por su gestión y apoyo al proyecto U SHOW PR.

Moción 2026-1315

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Raoul Luciano Maldonado, por ser parte del grupo de estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo que creó el proyecto U SHOW PR.

Moción 2026-1316

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yanier Montañez Mercado, por ser parte del grupo de estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo que creó el proyecto U SHOW PR.

Moción 2026-1317

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los agentes de rentas internas del Departamento de Hacienda, por su compromiso e integridad, con motivo de la Semana del Agente de Rentas Internas.

Moción 2026-1318

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a personal educativo de la región educativa de Bayamón, por su compromiso y labor en el área educativa correccional de Puerto Rico, con motivo de la Semana Educativa.

Moción 2026-1319

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a estudiantes de la Escuela Juan Ponce de León en Florida, por su reconocimiento en el Día de Logros.

Moción 2026-1320

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Daniela Serrano Janeiro por haber sido seleccionada al Cuadro de Honor de la Escuela Luis Felipe Crespo del municipio de Camuy.

Moción 2026-1321

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a estudiantes de la Sociedad de Periodismo Escolar de la Escuela Timoteo Delgado, con motivo del Juramento de Periodista.

Moción 2026-1322

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a integrantes del Cuerpo de Bomberos del distrito de Arecibo por su selección como Valores del Año.

Moción 2026-1323

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Katiria González Figueroa, capitana del equipo de atletismo de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, por su distinción como Atleta Más Valiosa de las Justas de Atletismo 2026.

Moción 2026-1324

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Benjamín Vázquez Castillo, por su labor, compromiso valentía y vocación, con motivo de la celebración de la Semana de los Bomberos.

Moción 2026-1325

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes de la Orquesta de la Policía Municipal de San Juan, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de San Juan 2025.

Moción 2026-1326

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Karla M. Torres Cruz, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de San Juan 2025.

Moción 2026-1327

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Juan A. González Pagán, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de San Juan 2025.

Moción 2026-1328

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los integrantes de la Unidad de Sectorización, por su selección como Unidad de Apoyo del Año en la actividad de reconocimiento de valores, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de Guaynabo.

Moción 2026-1329

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Miguel Roura Cruz, por otorgársele un reconocimiento especial en la actividad de reconocimiento de valores, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de Guaynabo.

Moción 2026-1330

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al Cuartel Amelia de Guaynabo, por su selección como Cuartel del Año en la actividad de reconocimiento de valores, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de Guaynabo.

Moción 2026-1331

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carmen Celia Martis Ramos, por su selección como Civil del Año en la actividad de reconocimiento de valores, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de Guaynabo.

Moción 2026-1332

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carlos M. del Valle Vélez, por otorgársele un reconocimiento especial en la actividad de reconocimiento de valores, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de Guaynabo.

Moción 2026-1333

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a policías retirados de la Policía Municipal de Guaynabo, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de Guaynabo.

Moción 2026-1334

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los recipientes de la Medalla Cruz de Gallardía en la actividad de reconocimiento de valores, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de Guaynabo.

Moción 2026-1335

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a integrantes de la Policía Municipal de Guaynabo, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía Municipal de Guaynabo.

Moción 2026-1336

Por el senador Rosa Ramos y la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a estudiantes de la Escuela Casasús Marti en Añasco, por su dedicación, esfuerzo y excelencia académica, con motivo de la celebración de su Día de Logros.

Moción 2026-1337

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a integrantes del Cuerpo de Bomberos, con motivo de la Semana de los Bomberos de Puerto Rico.

Moción 2026-1338

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los jugadores, cuerpo técnico y gerencia de los equipos de polo acuático los Laguneros y las Laguneras, por sus respectivos triunfos en el campeonato *DRD International Beach Water Polo Pro Classic*.

Moción 2026-1339

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al inspector Omar Birriel Carrasquillo, adscrito al distrito de Carolina, por su selección como Inspector del Año, con motivo de la Semana del Bombero de Puerto Rico.

Moción 2026-1340

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias madres del distrito de Mayagüez-Aguadilla, con motivo del Día de las Madres.

Moción 2026-1341

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Marta Ivette Flores Rodríguez, con motivo de su designación como Madre Junqueña 2026.

Moción 2026-1342

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al personal del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Las Piedras, por su trabajo y compromiso, con motivo de la celebración de la Semana del Hospital.

Moción 2026-1343

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Yenzielys A. Estrada Rodríguez, por su compromiso con el desarrollo personal, liderazgo y bienestar de su comunidad, y por su selección como Joven del Año 2026 del *Boys & Girls Club* de Bayamón.

Moción 2026-1344

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yamila Enid Mustafá Martínez, por su graduación con Altos Honores de un Bachillerato en Ingeniería Mecánica del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 496

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los hermanos y jinetes puertorriqueños José Luis Ortiz e Irad Ortiz Jr. por la histórica hazaña de alcanzar la primera y segunda posición, respectivamente, en la carrera Kentucky Derby, celebrada el 2 de mayo de 2026 en el hipódromo Churchill Downs, en Louisville, Kentucky.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hipismo constituye una de las disciplinas deportivas de mayor tradición y exigencia a nivel internacional, requiriendo de sus participantes un alto grado de destreza, disciplina, fortaleza mental y preparación técnica. Dentro de este contexto, el Kentucky Derby se distingue como la carrera más importante del hipismo estadounidense y como una de las competencias que integran la Triple Corona, consolidándose como uno de los escenarios más exigentes y prestigiosos del deporte ecuestre a nivel mundial.

Celebrada anualmente en el hipódromo Churchill Downs en Louisville, Kentucky, esta emblemática carrera reúne a los mejores ejemplares y a los más destacados jinetes del circuito internacional. Su nivel competitivo y la presión inherente a la prueba la convierten en una de las competencias más difíciles de conquistar, donde solo los atletas de mayor calibre logran imponerse.

El 2 de mayo de 2026, los jinetes puertorriqueños José Luis Ortiz e Irad Ortiz Jr. protagonizaron una actuación extraordinaria que quedará inscrita en la historia de este deporte. En un final de gran intensidad, José Luis Ortiz condujo al ejemplar Golden Tempo hacia la victoria con precisión, control y determinación en los tramos decisivos, mientras que Irad Ortiz Jr., montando a Renegade, aseguró la segunda posición con una ejecución igualmente sobresaliente, evidenciando un dominio técnico de primer orden.

Este resultado reviste un carácter histórico singular. Con su triunfo, José Luis Ortiz se convierte en el tercer puertorriqueño en conquistar el Kentucky Derby, reafirmando la presencia de Puerto Rico en la élite del hipismo internacional. Sin embargo, la verdadera dimensión de esta gesta radica en que, por primera vez en la historia de la competencia, dos hermanos puertorriqueños ocuparon, en una misma edición, el primer y segundo lugar, logro que trasciende lo deportivo y se convierte en símbolo de excelencia, perseverancia y legado familiar.

Ambos son egresados de la Escuela Vocacional Hípica Agustín Mercado Reverón, institución que ha contribuido significativamente a la formación de talento en esta disciplina. Irad Ortiz Jr. completó sus estudios en el año 2010, mientras que José Luis Ortiz se graduó en el 2011, reflejando la capacidad de dicha institución para nutrir el desarrollo de atletas que posteriormente alcanzan reconocimiento internacional.

La actuación de José Luis Ortiz e Irad Ortiz Jr. reafirma la calidad de los deportistas puertorriqueños en los escenarios de mayor exigencia y proyecta con fuerza el talento de Puerto Rico en el ámbito internacional. Su logro constituye, además, una fuente de inspiración para las nuevas generaciones, evidenciando que la disciplina, el compromiso y la dedicación permiten alcanzar las más altas metas.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico estima meritorio reconocer la destacada actuación de José Luis Ortiz e Irad Ortiz Jr., quienes con su histórica hazaña han enaltecido el deporte y honrado el nombre de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los hermanos y jinetes puertorriqueños José Luis Ortiz e Irad Ortiz Jr. por la histórica hazaña de alcanzar la primera y segunda posición, respectivamente, en la carrera Kentucky Derby, celebrada el 2 de mayo de 2026 en el hipódromo Churchill Downs, en Louisville, Kentucky.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a José Luis Ortiz e Irad Ortiz Jr. por motivo de este reconocimiento.”

Relación de Resoluciones del Senado para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 493

Por la senadora Jiménez Santoni:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 274, aprobada el 28 de agosto de 2025, que ordena a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado del Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el acceso público al Río Mameyes, ubicado en el Barrio Barcelona, Carretera PR-191 interior, PR-993

en el Municipio de Río Grande, a los fines de definir las delimitaciones de dicha carretera estatal que sirve de servidumbre pública para garantizar los derechos de la ciudadanía sobre los bienes de dominio público del río y su rivera; los efectos de las estructuras situadas en los bienes públicos; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado 274, aprobada en votación final por el Senado el 28 de agosto de 2025, fue referida a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales el 29 de agosto de 2025 y enmendada el 12 de enero de 2026. En cumplimiento con las funciones conferidas a la Comisión, se solicitaron los memoriales explicativos correspondientes y el 10 de octubre de 2025^[5] se celebró una inspección ocular. Como resultado de la información obtenida, aún resta llevar a cabo una reunión ejecutiva.

La investigación de la medida presentada no ha podido ser concluida para proceder con la confección y redacción del Informe. Consecuentemente, es necesario enmendar la Sección 3^[5] de la Resolución del Senado 274, con el fin de extender el término para que la Comisión pueda presentar su Informe Final al Senado de Puerto Rico, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, lo cual será en o antes de finalizar la ^[3^{era}] ***Tercera*** Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 274 ***aprobada el 28 de agosto de 2025***, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Las Comisiones rendirán informes parciales continuos durante el término de la Vigésima Asamblea Legislativa, en los cuales detallen sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, sobre la materia objeto de esta Resolución. El informe final deberá ser presentado en o antes de *finalizar la Tercera Sesión Ordinaria.*” **[noventa (90) días luego de comenzar la Tercera Sesión Ordinaria.]**

Sección 2.— Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 494

Por el senador Morales Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 319, según aprobada el 3 de noviembre de 2025, que le ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley ^[Núm.] 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)”, evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la Ley, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, la salud y calidad de vida de los pacientes.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 319, aprobada el 3 de noviembre de 2025, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones [**dentro de un término de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución**] *antes de concluir la Tercera Sesión Ordinaria.*”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Marissa Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo, que conforme a las disposiciones en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 28 de mayo de 2026 para presentar los informes y terminar el trámite legislativo correspondiente para las siguientes medidas:

P. del S. 989 P. de la C. 25
P. del S. 1013 R. C. de la C. 84
P. del S. 1042.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a solicitar la aprobación del Anejo A del Orden de los Asuntos, con la excepción de la Moción 2026-1300 y tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Bien. Hay objeción a la Moción 2026-1300, entonces tienen que tramitarse como Resolución. Sobre lo demás, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe el Anejo B y C del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Jiménez Santoni al Anejo B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso d., hay una Moción por escrito de la senadora Jiménez Santoni, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 40, solicitamos concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y que se incluya la medida en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción...

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Deme un segundito que estamos atendiendo una petición que hizo el Portavoz. Lo reconozco en breve.

Si no hay objeción, se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 40, y que se incluya en el Calendario de Votación Final.

Próximo asunto.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Sí, señor Presidente, para unirme a las mociones 2016-1339, 1341, 1342 y unirme al Anejo B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santos.

SR. SANTOS ORTIZ: Para unirme a la Moción 1299.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 103, solicitamos concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 103 y se incluye en el Calendario de Votación Final.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver el informe de la Resolución Conjunta del Senado 137 a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador González López a las Mociones 1312, 1318, 1319 y 1322.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Sánchez Álvarez a las Mociones 1302, 1303, y de la 1306 a la 1311.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Pérez Soto a las Mociones 1301, 1314, 1316, 1320, 1321 y 1337.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Morales Rodríguez a las Mociones de la 1325 a la 1335.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a este servidor a las Mociones 1299 a la 1301, recapitulo la 1299 y de la 1301 a la 1344.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Dalmau Santiago a las Mociones 1304, 1314, 1315, 1316, 1325, 1338, 1341, 1342 y 1343.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Soto Aguilú al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Soto Tolentino a las Mociones 1313, 1318, 1320, 1323, 1331, 1333, 1334, 1335, 1340, 1343 y 1344.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Ríos Santiago a las Mociones 1313, 1317, 1324, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333 y 1334.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 832, P. del S. 1105; R. del S. 398; P. de la C. 246, P. de la C. 804, P. de la C. 815; R. C. de la C. 131).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 671 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los ~~artículos~~ *Artículos* 2 y 30 de la Ley 59-2022, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”, a los fines de incluir al oficial plomero como persona debidamente autorizada por Ley junto al maestro plomero, para expedir certificaciones sobre instalaciones y/o reinstalaciones comerciales, industriales y/o residenciales de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías *que se presenten exclusivamente en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP) está facultado en Ley para regular y fiscalizar las Industrias del Gas Licuado de Petróleo. A esos efectos, el Reglamento Núm. 9358 “Códigos de Reglamentos del NTSP” del 7 de febrero de 2022 y el Reglamento Núm. 7160 de 6 de junio de 2006, conocido como, “Reglamento Para La Industria Del Gas Licuado De Petróleo, Gas Natural y Otros Productos Peligrosos Conducido Por Tuberías” reglamentan la prestación de los servicios en Puerto Rico, por parte de las empresas de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías, así como los requisitos para la concesión de las autorizaciones y licencias a dichas empresas, sus operadores, todos ellos bajo la jurisdicción del NTSP.

De otra parte, la Ley 18-2022, según enmendada, conocida como la “Ley de Uniformidad en la Venta, Distribución y Despacho del Gas Licuado en Puerto Rico”, especifica que la venta de gas licuado en Puerto Rico se llevará a cabo de conformidad a la capacidad de cada cilindro de gas licuado, sujeto a sus tolerancias y variaciones permisibles.

Por último, la Ley Núm. 59 de 18 de julio de 2022, “Ley de la Junta Examinadora y del Colegio de Plomeros”, establece en su Artículo 30 que el NTSP le exigirá a toda empresa de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías, la certificación de

instalación y/o reinstalación firmada por el maestro plomero que hizo o inspeccionó la labor en instalaciones comerciales, industriales y residenciales, antes de otorgar el permiso de uso en cumplimiento con la Ley vigente. Por tal motivo, conforme lo establece la Ley, toda instalación y/o reinstalación comercial, industrial y/o residencial de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías, tiene que estar certificada por un maestro plomero.

El pasado 6 de junio de 2025, el presidente del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico (CMOPPR), José H. López Suárez, advirtió en los medios de prensa de Puerto Rico sobre la crisis existente en el sector de la plomería por la alta demanda de trabajo en áreas comerciales, residenciales e industriales, destacando que en todo el país hay solo 967 plomeros certificados, y que, de esos, 600 tienen más de 60 años.

~~Dicho lo anterior, es imperativo encontrar soluciones viables ante el problema de escasez de plomeros en Puerto Rico, en particular ante la consideración de la responsabilidad impuesta sobre estos profesionales respecto a las instalaciones de gas en Puerto Rico. Al presente, la Ley 59-2022, establece que la certificación de instalación será expedida únicamente por un maestro plomero. Entendemos que dicha Ley debe ser enmendada a los efectos de incluir al oficial plomero como persona debidamente autorizada por Ley junto al maestro plomero, para expedir certificaciones sobre instalaciones y/o reinstalaciones comerciales, industriales y/o residenciales de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías.~~

El Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos posee la jurisdicción primaria y la autoridad legal, conferida por la Ley de Servicio Público de Puerto Rico para reglamentar, fiscalizar y autorizar a las empresas de gas licuado de petróleo y gas natural. Para ejercer esta función, el NTSP cuenta con el Reglamento 7160, cuyo propósito expreso es atemperar las disposiciones locales a las exigencias de los estatutos y reglamentos federales aplicables a la industria del gas, garantizando así el cumplimiento con estrictas normas de seguridad, nueva tecnología y los estándares de agencias como el Departamento de Transportación de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés) y la National Fire Protection Association (NFPA). Dentro de este robusto andamiaje regulatorio, el NTSP ha creado figuras altamente especializadas para la supervisión de estos sistemas. Específicamente, mediante el Código de Reglamentos del NTSP, Reglamento Núm. 9358 del 7 de febrero de 2022, se enmendó el Artículo 5 del Reglamento 7160 para integrar formalmente las figuras del "Inspector de Franquicias de Gas" y el "Técnico de Gas". Para que un individuo sea autorizado como Técnico de Gas, el NTSP le exige evidencia rigurosa de haber aprobado cursos y certificaciones para el manejo de materiales peligrosos en estricto cumplimiento con agencias federales, incluyendo el DOT, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) y la Agencia de Protección Ambiental (EPA). A estos Técnicos de Gas, el NTSP ya les reconoce la potestad en ley para evaluar y certificar sistemas complejos. De hecho, son ellos quienes expiden el "Certificado de Inspección" para las Instalaciones Comerciales, acreditando que la instalación fue construida conforme a las normas estatales y federales, que aprobó las pruebas de presión y que se encuentra en condiciones de operación segura sin exponer la vida o seguridad del público.

Sin embargo, a pesar de que el NTSP cuenta con la potestad de aprobar las certificaciones de las instalaciones de gas, el Artículo 30 de la Ley 59-2022 impone una barrera redundante al exigir que toda certificación de instalación o reinstalación de plomería y sistemas de gases sea firmada estrictamente por un maestro plomero antes de que se pueda expedir un permiso de uso. Esta limitación estatutaria centraliza las certificaciones en un grupo cada vez más reducido de profesionales, ignorando que los sistemas de gas ya están sujetos a la estricta regulación y supervisión especializada del NTSP.

Para resolver este desfase y armonizar nuestro estado de derecho, esta Asamblea Legislativa considera impostergable la enmienda los Artículos 2 y 30 de la Ley 59-2022. Al incluir y facultar al oficial plomero para que también pueda inspeccionar y emitir certificaciones de los sistemas de gases radicados ante el NTSP, se atiende adecuadamente la escasez de maestros plomeros disponibles, manteniendo intacta la seguridad, pues dichas instalaciones continúan plenamente cobijadas bajo las pruebas de presión, la supervisión del NTSP y el estricto cumplimiento federal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (m) del Artículo 2 de la Ley 59-2022, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones.

...

- (m) Oficial plomero – Persona autorizada por la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico a ejercer la profesión de plomero ~~y a inspeccionar o re-inspeccionar trabajos de plomería~~ y certificar o recertificar sistema de plomería y sistema de gases sistemas de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías que se presenten para la autorización por parte del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos o su agencia sucesora.

...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 30 de la Ley 59-2022, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 30.- Certificación de instalación y reinstalación. Sello.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, cualquier otra agencia concernida y los municipios exigirán una certificación de instalación o de re-instalación firmada por el maestro plomero que hizo o inspeccionó la labor, antes de expedir el correspondiente permiso de uso autorizando la conexión a los sistemas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y concesionarios del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos. La firma del maestro plomero significa que este certifica bajo pena de perjurio la veracidad y corrección de toda la información contenida en la certificación. Todo maestro plomero ~~y el oficial plomero~~ adherirá y cancelará un sello del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico a la certificación de instalación o de re-instalación de plomería, sistemas contra incendios, sistemas de gases y sistemas de riego que sean radicados ante la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, cualquier otra agencia concernida y los municipios. Se autoriza a que el oficial plomero pueda certificar en los casos de sistemas de gases sistemas de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías que sean radicados presentados en el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos o su agencia sucesora. Todo oficial plomero adherirá y cancelará un sello del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico a la certificación de instalación o de re-instalación sistemas de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías que sean presentados en el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos o su agencia sucesora.

...”

Sección 3.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley o reglamento administrativo que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 4.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 671, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 671 (en adelante, P. del S. 671) tiene como propósito enmendar los Artículos 2 y 30 de la Ley 59-2022, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”, a los fines de incluir al oficial plomero como persona debidamente autorizada por Ley junto al maestro plomero, para expedir certificaciones sobre instalaciones y/o reinstalaciones comerciales, industriales y/o residenciales de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías que se presenten exclusivamente en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 59-2022, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”, es el estatuto que rige y regula la práctica de la plomería en la Isla. En su estado actual, esta ley establece una distinción rígida entre las facultades de un “maestro plomero” y un “oficial plomero”. Según el Artículo 2 (sobre definiciones), incisos (l) y (m), el oficial plomero es la persona autorizada para ejercer la profesión, pero el maestro plomero es el único facultado en ley para inspeccionar, re-inspeccionar y certificar los sistemas de plomería y de gases. Esta exclusividad se consolida en el Artículo 30 de la misma ley, el cual dispone como un requisito ineludible que entidades como el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP), la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y el Negociado de Bomberos exijan una certificación de instalación o reinstalación firmada exclusivamente por el maestro plomero antes de poder expedir un permiso de uso o autorizar la conexión de los sistemas. Además, se prohíbe que el maestro plomero certifique trabajos que no hayan sido realizados por él o bajo su supervisión directa e inmediata por un oficial plomero.

En la práctica, y como señala la exposición de motivos del Proyecto del Senado 671 esta exclusividad estatutaria centraliza las certificaciones en un grupo muy limitado de profesionales, creando un cuello de botella que retrasa la aprobación de instalaciones comerciales, industriales y residenciales, especialmente en la industria de gas licuado, ante la escasez de maestros plomeros en Puerto Rico.

El Proyecto del Senado 671 pretende flexibilizar y agilizar los procesos de permisos en la industria del gas mediante enmiendas específicas a los Artículos 2 y 30 de la Ley 59-2022.

En esencia la medida busca establecer dos cosas. La primera es ampliar las facultades del Oficial Plomero para redefinir esta figura e incluirle expresamente la autoridad en ley de “inspeccionar o re-inspeccionar trabajos de plomería y certificar o recertificar sistema de plomería y sistema de gases que se presenten para autorización por parte del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos”. La segunda es proveer una autorización expresa para emitir certificaciones ante el NTSP para disponer que “se autoriza a que el oficial plomero pueda certificar en los casos de sistemas de gases que sean radicados en el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos”. De este modo, tanto el maestro plomero como el oficial plomero podrán adherir y cancelar el sello del Colegio en dichas certificaciones.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 671, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades:

1. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
2. Colegio de Plomeros
3. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
4. Departamento de Transportación y Obras Públicas
5. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
6. Negociado de Bomberos
7. Oficina de Gerencia de Permisos
8. Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos

A pesar de las solicitudes de la Comisión, las siguientes entidades no comparecieron: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Negociado de Bomberos y la Oficina de Gerencia de Permisos

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas endosa la medida y solicitan que se añadan las excavaciones, demoliciones y tuberías de gas natural. La agencia explica que, a través de su Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico, desempeñan un rol vital pero delimitado en la protección de la infraestructura soterrada y la seguridad pública dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno de Puerto Rico, complementando las normativas federales sin exceder su autoridad. Consideran que facultar al oficial plomero para emitir certificaciones de instalación y reinstalación es una estrategia acertada y necesaria para garantizar la continuidad de los servicios esenciales, robustecer la capacidad regulatoria del Estado y hacer frente a la crisis de disponibilidad de personal técnico calificado en la industria de la plomería. No obstante, el Departamento subraya que el 9 de abril de 2025 entró en vigor el Reglamento Núm. 9666, el cual le otorga a su Directoría de Excavaciones, Demoliciones y Tuberías (DEDT) la autoridad legal específica para autorizar, reglamentar y fiscalizar las facilidades de gas natural, gas natural licuado y otros materiales peligrosos conducidos por tuberías. Por consiguiente, solicitan que la medida sea enmendada en su Artículo 2, inciso (m), y en su Artículo 30 para incluir de forma expresa a la “Directoría de Excavaciones, Demoliciones y Tuberías en los casos de gas natural” como una de las entidades ante las cuales el oficial plomero podrá presentar sus certificaciones. La agencia asegura que, de acogerse estas recomendaciones, el proyecto de ley logrará una consistencia técnica y legal impecable, armonizando perfectamente con el marco regulatorio vigente y los parámetros de seguridad exigidos por el Estado.

Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos

El Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos endosa la medida, destacando que la pieza legislativa los impacta de manera sumamente positiva y atiende directamente una necesidad apremiante dentro de su jurisdicción. La agencia elabora extensamente sobre su marco legal vigente, recordando que la Ley 109-1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, junto con el Reglamento 7160 y el Reglamento 9358 (“Códigos de Reglamentos del NTSP”), les confiere la autoridad primaria y exclusiva para regular, fiscalizar y autorizar todo lo relacionado a las industrias de gas licuado de petróleo, gas natural y la conducción de otros productos peligrosos mediante tuberías en la Isla. Explican que, en el estado de derecho actual, el Artículo 30 de la Ley 59-2022 les impone una restricción administrativa severa, obligándolos a exigir que toda instalación o reinstalación comercial, industrial y residencial cuente con una certificación firmada de forma exclusiva por un maestro plomero antes de poder expedir un permiso de uso. Al reconocer la misma crisis de escasez de profesionales señalada por el Colegio de Plomeros el Negociado concluye que resulta indispensable actualizar la norma. Para el NTSP, autorizar mediante este proyecto al oficial plomero para que también pueda inspeccionar, re-inspeccionar y certificar los sistemas de gases que se presentan para autorización ante su dependencia, representa una solución directa, viable y efectiva que logrará agilizar significativamente los procesos de certificación y permisos de instalaciones de gas en Puerto Rico, sin comprometer la rigurosidad y seguridad que la agencia fiscaliza.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos presentó una postura neutral, ya que fundamenta su posición en que el alcance de este proyecto de ley se encuentra fuera del ámbito de su jurisdicción legal y administrativa. En su memorial explicativo, la agencia detalla que su función principal, amparada en su Ley Orgánica es velar por el balance en las relaciones obrero-patronales, hacer cumplir las leyes del trabajo y fomentar oportunidades de empleo en el sector privado y en corporaciones públicas. Aunque reconocen la intención de la medida de mitigar la crisis de escasez de profesionales el Departamento concluye que no le corresponde emitir un juicio valorativo sobre las cualificaciones técnicas de estos trabajadores. En su lugar, otorgan total deferencia al Departamento de Salud y a la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, entidades que, según el Artículo 17 de la Ley 59-2022, son las verdaderamente capacitadas y encargadas en ley para regular la práctica de la plomería, nombrar inspectores y asesorar a la Asamblea Legislativa sobre la pericia y viabilidad de que un oficial plomero expida estas certificaciones. A pesar de no asumir una postura a favor o en contra, el Departamento recomienda a la Comisión que, de decidir avanzar con la aprobación del proyecto, no se limiten a enmendar el inciso (m) del Artículo 2, sino que revisen también las definiciones contenidas en los incisos (b) y (e) relacionados con las certificaciones de instalación. Por último, aconsejan auscultar los comentarios de otras dependencias directamente impactadas por estas labores, tales como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, el Negociado de Bomberos y la Oficina de Gerencia de Permisos.

Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico

El Colegio no endosa la medida pues entienden que el proyecto no está concebido ni redactado de tal manera que atienda de manera integral la situación que declara querer atender. El Colegio explica que el oficial plomero y el maestro plomero son dos grados distintos y diferenciados del oficio de plomero. Una de las razones de ser de ello es solo alcancen el grado más alto en el oficio (Maestro) aquellos que por su experiencia sostenida y formación técnica adicional han alcanzado un nivel de

conocimiento y formación que los habilita para tomar un examen de mayor complejidad que el que deben superar los aspirantes al grado de Oficial Plomero. El Oficial Plomero que durante al menos dos (2) años se mantiene practicando el oficio tomando cursos adicionales de formación técnica, tiene que tomar un examen para revalidar como Maestro Plomero. La responsabilidad de este es mayor, pues es pareja

a su grado de formación, conocimientos y experiencia. A juicio del Colegio, el proyecto según redactado borra o elimina esa diferenciación, haciendo que resulte artificial la distinción entre un grado y otro.

Sin embargo, el Colegio, a la misma vez, solicita a la Asamblea Legislativa eliminar el grado de oficial plomero y convertirlo en ayudante de plomero. Según el Colegio esto simplifica la estructuración del oficio y permitirá una más clara distinción en materia de formación, cualificaciones, destrezas y exámenes.

La preocupación del Colegio se centra en que la medida propone extender una autorización de carácter general que abarcaría indistintamente las plomerías, los sistemas contra incendios, los sistemas de gases y los sistemas de riego. Sin embargo, el Colegio no articuló argumentos ni fundamentos específicos en torno al aspecto medular de la medida, a saber, la regulación de los sistemas de gases.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 671 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. del S. 671 según fue referido, también analizó la Ley 59-2022, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”, la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, el Reglamento Núm. 7160, titulado “Reglamento para la Industria del Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías” (aprobado y administrado por el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos) y el Reglamento Núm. 9358, titulado “Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos”. Asimismo, la Comisión consideró los comentarios de las agencias y entidades concernidas.

La Comisión de Gobierno coincide en que la aprobación de la medida se justifica, toda vez que el NTSP ya cuenta con una jurisdicción primaria y un andamiaje técnico sumamente riguroso para velar por la seguridad de las instalaciones de gas. Conforme a su Código de Reglamentos (Reglamento 9358), el NTSP ya certifica y emplea figuras especializadas como el “Inspector de Franquicias de Gas” y el “Técnico de Gas”. Estos profesionales, que pueden ser los mismos empleados de la empresa concesionaria, tienen que evidenciar el cumplimiento con estrictas normativas de agencias federales, incluyendo el DOT, OSHA y EPA, para el manejo seguro de materiales peligrosos. Por lo tanto, la medida reconoce que exigir exclusivamente la firma de un maestro plomero para sistemas de gases resulta redundante. Al permitir que el oficial plomero pueda certificar, el P. del S. 671 busca eliminar un trámite burocrático limitante, agilizar la economía de la construcción e instalación de sistemas de gas, y aliviar la carga sobre los maestros plomeros, todo ello amparado en que la seguridad ciudadana continuará siendo garantizada y fiscalizada por la rigurosa reglamentación estatal y federal del NTSP.

Asimismo, cabe destacar que la Comisión, atendiendo de forma puntual las preocupaciones esbozadas por el Colegio de Plomeros y en aras de preservar la coherencia del esquema regulatorio vigente, incorporó enmiendas al texto de la medida para circunscribir de manera expresa la facultad conferida a los oficiales plomeros exclusivamente a los sistemas de gases que son objeto de certificación y autorización por parte del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos. De esta manera, se atiende directamente el señalamiento relativo a una posible extensión generalizada de facultades, evitando cualquier interpretación expansiva que pudiera sugerir que dicha autorización se extiende a otras categorías de sistemas tales como plomería general, sistemas contra incendios o sistemas de riego.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 671** recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 808 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.1 del Capítulo II de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a fin de disponer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determine la frecuencia con que se realizan las auditorías a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, ~~sin que el termino exceda de tres (3) años~~ conforme a su discreción y a los planes anuales de auditoría. y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, dispone que las operaciones fiscales de dicha Oficina serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, por lo menos, una vez cada dos (2) años.

~~En~~ Sin embargo, en los últimos años, la Oficina del Contralor de Puerto Rico ha enfrentado una reducción considerable en su personal, particularmente en el área de auditoría. Esto ha sido como consecuencia de diversas circunstancias, entre ellas: los retiros de empleados, el traslado de personal fuera de la isla en búsqueda de Isla con miras a mejores salarios y calidad de vida, así como varios fallecimientos ocurridos en los últimos años. A su vez, la Oficina del Contralor se ha visto imposibilitada de ofrecer salarios competitivos que le permitan retener a su fuerza laboral especializada, por lo que muchos auditores han optado por trasladarse a otras entidades gubernamentales o privadas que ofrecen mejores condiciones de empleo.

Esta realidad ha impactado la capacidad operativa de la Oficina del Contralor, provocando desafíos significativos para poder cumplir con las auditorías en múltiples entidades gubernamentales cuya frecuencia está establecida por ley. Entre las entidades afectadas se encuentra la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

No obstante, es importante señalar que ~~de~~ la Oficina de Ética Gubernamental ha demostrado históricamente un sólido compromiso con la transparencia, el cumplimiento y la gestión responsable de sus recursos financieros.

Por tanto, el propósito de esta medida legislativa es ~~extender el término establecido por ley para la realización de auditorías a de dos (2) a tres (3) años, con el fin de permitir que la Oficina del Contralor pueda planificar sus auditorías conforme a criterios estratégicos y operacionales más realistas y eficientes~~ promover que la Oficina del Contralor tenga la discreción, conforme a sus recursos y en conformidad con el Plan Anual de Auditorías, de establecer cuándo va a auditar las operaciones fiscales de la Oficina de Ética Gubernamental.

Cabe destacar que el Plan ~~Estratégico~~ Anual de Auditorías de la Oficina del Contralor se desarrolla sobre un ciclo de tres años y se revisa anualmente, considerando factores tales como el tiempo transcurrido desde la última auditoría, el presupuesto asignado a la entidad, los asuntos públicos o mediáticos que pudieran estar relacionados, y las querellas recibidas, entre otros.

A largo plazo, esta enmienda beneficiará tanto a la Oficina de Ética Gubernamental como ~~al propio~~ a la propia Oficina del Contralor, al promover una fiscalización más eficaz, realista y estratégica de las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en la Oficina de Ética Gubernamental.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2.1 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.1

...

- (a) ...
- (b) Exclusiones de leyes

...

...

...²²

~~No obstante, lo anterior, las operaciones fiscales de la Oficina serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, por lo menos, una vez cada ~~dos (2) años/ tres (3) años.~~ No obstante lo anterior, las operaciones fiscales de la Oficina serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico cuando, a discreción del (la) Contralor(a) de Puerto Rico, y conforme a los planes anuales de auditorías, se determine meritorio realizarlas. Esta discreción será cónsona con la voluntad de la Asamblea Legislativa en cuanto a que las auditorías que se realicen sirvan como el principal mecanismo externo de fiscalización y rendición de cuentas de la agencia.”~~

Sección 2.- Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declaradas inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de esta.

Sección 3.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 808 recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 808 (en adelante, P. del S. 808), tiene como propósito enmendar el inciso (b) del Artículo 2.1 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a fin de disponer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determine la frecuencia con que se realizan las auditorías a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, sin que el termino exceda de tres (3) años y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, establece el marco jurídico que regula la organización, facultades y funcionamiento de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG), entidad encargada de promover y velar por el cumplimiento de los principios de integridad, transparencia y conducta ética en el servicio público. Como parte de los mecanismos de fiscalización externa dirigidos a garantizar la sana administración de los recursos públicos, dicha ley dispone que las operaciones fiscales de la OEG sean auditadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

En su estado actual, el inciso (b) del Artículo 2.1 de la referida ley establece que las operaciones fiscales de la Oficina de Ética Gubernamental serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, por lo menos, una vez cada dos (2) años. Este requisito legislativo responde al interés de asegurar una revisión periódica e independiente del manejo de los fondos públicos y de las transacciones relacionadas con la propiedad gubernamental administrada por dicha entidad.

La medida ante la consideración de esta Comisión propone enmendar el inciso (b) del Artículo 2.1 de la Ley 1-2012, según enmendada, con el propósito de modificar la frecuencia mínima establecida para la realización de auditorías a las operaciones fiscales de la Oficina de Ética Gubernamental. Específicamente, la propuesta legislativa dispone extender dicho término de dos (2) a tres (3) años.

Según surge de la exposición de motivos, esta modificación responde a la realidad operacional que enfrenta la Oficina del Contralor de Puerto Rico, particularmente en lo relacionado con la reducción de personal especializado en auditoría durante los últimos años. Entre los factores señalados se encuentran las jubilaciones, traslados de personal fuera de Puerto Rico en busca de mejores oportunidades laborales, así como la dificultad para ofrecer salarios competitivos que permitan retener auditores experimentados.

En consecuencia, la medida pretende armonizar el marco legal vigente con las capacidades operacionales actuales de la Oficina del Contralor, permitiendo una planificación más estratégica de las auditorías y reconociendo el ciclo trienal que caracteriza su Plan Estratégico Anual de Auditorías. A su vez, la propuesta reafirma que las auditorías continúan constituyendo el principal mecanismo externo de fiscalización y rendición de cuentas sobre el manejo de los fondos y la propiedad pública en la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 808, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Colegio de Abogados de Puerto Rico, Oficina del Contralor, Oficina de Ética Gubernamental, Oficina de Gerencia y Presupuesto, y la Oficina de Servicios Legislativos.

A pesar de reiteradas solicitudes, las siguientes entidades no comparecieron ante la Comisión: Colegio de Abogados de Puerto Rico, Oficina de Ética Gubernamental, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos expuso que el P. del S. 808 aborda una problemática para la cual existen pocas alternativas para cumplir con las auditorías en el término establecido en la Ley 1-2012. Aunque brindan una posible solución distinta a la alternativa propuesta, la cual sería el reclutamiento de nuevo o personal que sustituya a aquellos que, según causas enunciadas en la medida, ya no están disponibles.

En atención a los fundamentos esbozados, consideran que no existe impedimento legal para la aprobación. Puntualizan además que es consonó con la política pública establecida en la Ley 1-2012, y con la práctica de la Oficina del Contralor conforme lo establece su Plan Anual de Auditorías.

Oficina del Contralor

La Oficina del Contralor de Puerto Rico expresó que favorece el propósito de las medidas, en cuanto procuran fortalecer los procesos de fiscalización y promover un uso más eficiente de los recursos destinados a auditorías gubernamentales. No obstante, señaló que el lenguaje propuesto continuaría imponiendo una limitación temporal para la realización de auditorías, lo cual podría resultar incompatible con su mandato constitucional y legal de fiscalizar de manera continua el manejo de los fondos y la propiedad pública. En consecuencia, la Oficina endosó la medida sujeto a que se adopten enmiendas que dispongan que la determinación del momento en que se realizarán las auditorías quede a discreción del Contralor de Puerto Rico, conforme al Plan Anual de Auditorías y al uso más adecuado de sus recursos institucionales.

A tenor con lo anterior, la Comisión incorporó las enmiendas sugeridas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en el texto de las medidas, a los fines de armonizar el lenguaje legislativo con el mandato constitucional y las facultades fiscalizadoras de dicha entidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 808 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. del S. 808, según fue referido, y examinó las disposiciones pertinentes de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, así como los memoriales explicativos sometidos por la Oficina de Servicios Legislativos y la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

La Comisión de Gobierno acoge las recomendaciones de la Oficina del Contralor y reconoce que las enmiendas incorporadas permiten que la determinación sobre la realización de auditorías responda a criterios técnicos y a la planificación institucional contenida en su Plan Anual de Auditorías.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 808**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 893 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Arte y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 263-1998, según enmendada, a fin de establecer que la concesión de becas por concepto del pago de matrícula al cónyuge supérstite, mientras se mantenga en estado de viudez, y a los hijos menores (21) años; y a aquellos mayores de veinticinco (25) años, que estuvieren cursando estudios post-secundarios, de policías estatales o municipales fallecidos, será en un cien (100%) por ciento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 7 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico consignó el derecho fundamental de los ciudadanos a la vida, libertad y disfrute de su propiedad. En atención a la trascendencia de la seguridad pública para los pueblos, y de la Carta de Derechos, el Gobierno de Puerto Rico a través de su Ley Fundamental estableció bajo el mando del Gobernador, la facultad para atender distintos asuntos relativos a este tema.

Notamos específicamente que se señalaron en la Ley Núm. 1-2022, conocida como “Carta de Derechos de los Policías”, ciertos derechos y beneficios a los policías y sus familiares, tomando en consideración que dichos servidores públicos arriesgan su vida y bienestar por el Pueblo. La Asamblea Legislativa entendió necesario disponer su compromiso para con los agentes del orden público, destacándose la pensión de los hijos y cónyuges supérstites; la pensión por razón de muerte en el cumplimiento del deber; la beca para el pago de la matrícula del cónyuge supérstite y los hijos. Ello, para tratar con justicia a la uniformada.

Los derechos consignados en la Ley Núm. 1, *supra*, tocan el ámbito laboral, propietario, educativo, económico y de salud de estos servidores públicos. En la instancia educativa, el Artículo 6 de la aludida Ley, plasmó la existencia de una beca por concepto del pago de matrícula o libros en cualquier institución pública de educación superior en Puerto Rico. Esta disposición abarca al cónyuge supérstite que permanezca en su estado de viudez, así como a los hijos menores de veintiún (21) años e incluso a los mayores hasta la edad de veinticinco (25) años, que estén cursando estudios

postsecundarios según los parámetros dispuestos en la Ley Núm. 263-1998, según enmendada, que estableció las normas que aplicarían a la autorización y concesión de becas para el pago de matrícula a cónyuges supérstites e hijos menores de policías fallecidos.

Cabe señalar que la Ley Núm. 263, *supra*, se acogió como un mecanismo para propulsar el progreso económico y social de los hijos y viudas de los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, que han perdido sus vidas en el cumplimiento del deber. Se extendieron las oportunidades educativas a este grupo que han sufrido la pérdida de su proveedor y servidor público cumpliendo con su deber, en accidentes o condiciones de salud relacionados al desempeño de sus funciones. Todo por eludir la comisión de un delito que afecte a la población, y, por consiguiente, a la seguridad pública de Puerto Rico. El estatuto atiende el reclamo de las familias como compensación a la pérdida de ingresos económicos por la muerte de su sustento, a la vez que brinda un incentivo para que la familia pueda continuar estudios para que puedan valerse por sí mismos.

Independientemente de este incentivo provisto por la Ley Núm. 263, *supra*, notamos del texto de su Artículo 1, que no se dispuso claramente que la concesión de la beca sería por una cuantía que satisficiera el cien (100%) por ciento del costo de la matrícula. Razón por la cual la Asamblea Legislativa estima indispensable y meritorio enmendar dicho articulado para disponer la autorización total del cien (100%) del costo por concepto del pago de la matrícula para el cónyuge supérstite, que se mantiene en dicho estado, así como para los hijos menores veintiún (21) años; y a aquellos mayores hasta veinticinco (25) años, que se encuentren cursando sus estudios postsecundarios, del policía caído en el cumplimiento del deber.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 263-1998, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-Se autoriza la concesión de becas para el pago *del cien (100%) de la* matrícula en cualquier institución pública de educación superior de Puerto Rico, al cónyuge supérstite, mientras permanezca en estado de viudez; a los hijos menores de veintiún (21) años de edad; y a aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios post-secundarios, de policías estatales o municipales fallecidos en el cumplimiento de sus deberes oficiales o por condiciones de salud o accidentes relacionados en el desempeño de sus funciones o estando franco de servicio le sobreviniere la muerte como consecuencia de sus intervención para evitar la comisión de un delito.”

Sección 2.- Reglamentación

El Superintendente de la Policía de Puerto Rico, en coordinación con los Comisionados de la Policía Municipal y la Administración de la Universidad de Puerto Rico, tendrán *ciento cincuenta (150)* ~~noventa (90)~~ días para elaborar, revisar o modificar la reglamentación a los efectos dispuestos en esta Ley.

Sección 3.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero será efectiva al transcurrir el término dispuesto en la Sección 2 de esta Ley.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 893, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 893 tiene el propósito para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 263-1998, según enmendada, a fin de establecer que la concesión de becas por concepto del pago de matrícula al cónyuge supérstite, mientras se mantenga en estado de viudez, y a los hijos menores (21) años; y a aquellos mayores de veinticinco (25) años, que estuvieren cursando estudios post-secundarios, de policías estatales o municipales fallecidos, será en un cien (100%) por ciento.

INTRODUCCIÓN

La seguridad pública constituye uno de los pilares fundamentales para el funcionamiento ordenado de la sociedad y para la protección de los derechos y libertades de la ciudadanía. En Puerto Rico, los miembros de la Policía Estatal y de la Policía Municipal desempeñan una función esencial en la preservación del orden público, la prevención del delito y la protección de la vida y propiedad de los ciudadanos. En el cumplimiento de estas responsabilidades, muchos de estos servidores públicos enfrentan riesgos significativos que, lamentablemente, en ocasiones resultan en lesiones graves o incluso en la pérdida de la vida mientras cumplen con su deber.

Reconociendo el sacrificio que realizan estos servidores públicos y el impacto que su pérdida puede tener en sus familias, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha establecido, a través de diversas disposiciones legales, mecanismos dirigidos a proteger el bienestar de los familiares de aquellos agentes del orden que fallecen en el cumplimiento del deber. Entre estas iniciativas se encuentra la Ley Núm. 263-1998, según enmendada, la cual creó un mecanismo para promover el progreso educativo y social de los hijos y viudas de miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico que han perdido la vida mientras desempeñaban sus funciones oficiales.

No obstante, a pesar de que la legislación vigente reconoce la importancia de proveer oportunidades educativas a los familiares de los policías fallecidos en el cumplimiento del deber, el texto actual de la ley no establece con claridad que la beca concedida para el pago de matrícula cubra la totalidad del costo de la misma. Esta situación puede generar incertidumbre en cuanto al alcance del beneficio otorgado y limitar la efectividad de la política pública dirigida a apoyar a las familias de quienes han realizado el máximo sacrificio en servicio al País.

En atención a esta realidad, el Proyecto del Senado 893 propone enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 263-1998, según enmendada, con el propósito de establecer de manera expresa que la beca concedida para el pago de matrícula en instituciones públicas de educación superior cubrirá el cien por ciento (100%) del costo de la matrícula para el cónyuge supérstite que permanezca en estado de viudez, así como para los hijos menores de veintiún (21) años y aquellos mayores hasta veinticinco (25) años que se encuentren cursando estudios postsecundarios. De esta forma, la medida busca garantizar que las familias de policías estatales o municipales fallecidos en el cumplimiento de sus funciones puedan acceder a oportunidades educativas sin enfrentar obstáculos económicos relacionados con el costo de matrícula.

Asimismo, la medida dispone que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, en coordinación con los Comisionados de las Policías Municipales y la Administración de la Universidad de Puerto Rico, deberá adoptar o revisar la reglamentación necesaria para la implementación de estas disposiciones dentro de un término de noventa (90) días. Con ello se procura asegurar la adecuada implantación de la política pública que persigue esta legislación.

A través de esta propuesta legislativa, la Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con los hombres y mujeres que integran las fuerzas del orden público y con sus familias, reconociendo que el sacrificio realizado en defensa de la seguridad colectiva del País debe ser correspondido con medidas que contribuyan a garantizar oportunidades educativas y estabilidad para sus seres queridos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, Comisión, como parte de la evaluación y análisis de la P. del S. 893, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico. Al momento de realizar este informe, Negociado de la Policía, la Corporación del Conversatorio de Música y la Escuela de Artes Plásticas no habían enviado su memorial.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico, en adelante DEPR, expresó en su memorial que la medida persigue un propósito socialmente meritorio al procurar respaldar el acceso a la educación superior de las familias de policías estatales y municipales que han fallecido en el cumplimiento del deber. La agencia reconoce que este tipo de beneficio constituye un reconocimiento al sacrificio de estos servidores públicos y un mecanismo para apoyar la estabilidad y el desarrollo educativo de sus familiares. En ese sentido, destacó la importancia de garantizar que las oportunidades educativas continúen siendo accesibles para estos beneficiarios dentro del marco de la política pública del Estado en materia educativa.

De igual manera, el DEPR planteó que, aunque la agencia no administra directamente los fondos asociados a este programa de becas, resulta importante que cualquier política pública que incida sobre beneficios educativos cuente con un andamiaje fiscal sostenible que garantice su continuidad y adecuada implementación. En ese contexto, señaló que la ausencia de una asignación legislativa recurrente podría generar presiones presupuestarias sobre las entidades responsables de su ejecución, por lo que recomendó considerar los aspectos fiscales asociados a la medida como parte del proceso legislativo.

No obstante, esta Comisión estima necesario señalar que las preocupaciones expresadas por el Departamento de Educación parten de la premisa de que la medida concede nuevos derechos o amplía sustancialmente el beneficio existente, lo cual podría generar implicaciones fiscales adicionales. Sin embargo, del análisis del Proyecto del Senado 893 se desprende que la intención legislativa no es crear derechos adicionales ni establecer un nuevo programa de becas, sino aclarar el alcance del beneficio ya dispuesto en la Ley Núm. 263-1998. En particular, la medida se limita a precisar que la beca por concepto del pago de matrícula se concederá por el cien (100%) del costo, atendiendo la ambigüedad del lenguaje vigente que autoriza el beneficio sin especificar su cuantía. En ese sentido, la enmienda propuesta tiene un carácter aclaratorio y persigue evitar interpretaciones divergentes sobre el alcance del beneficio educativo ya reconocido en la legislación vigente.

Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico (en adelante UPR), en su análisis, señala que el proyecto responde a consideraciones de justicia social y reconocimiento al sacrificio de los policías estatales y municipales que arriesgan sus vidas para garantizar la seguridad del pueblo de Puerto Rico. La institución resalta que cuando un miembro de la fuerza policial fallece en el cumplimiento del deber, la pérdida trasciende el ámbito familiar y tiene repercusiones para toda la sociedad. En ese contexto, la exención total de matrícula se concibe como un mecanismo de compensación social que contribuye a garantizar oportunidades educativas a las familias de los agentes caídos.

Según se expone en el memorial, esta medida representa un acto de justicia moral hacia los servidores públicos fallecidos, a la vez que promueve la movilidad socioeconómica de sus familiares y reafirma el compromiso del Estado con quienes protegen la seguridad pública. Además, desde la perspectiva estudiantil, la exención total de matrícula podría contribuir a mejorar la permanencia, retención y culminación de estudios universitarios entre los beneficiarios, quienes forman parte de una población particularmente vulnerable tras la pérdida de su principal sostén económico.

El memorial también describe el marco legal que sustenta la propuesta legislativa. En primer lugar, se hace referencia a la Ley Núm. 263-1998, que originalmente autorizó la concesión de becas para el pago de matrícula a los cónyuges e hijos de policías fallecidos en el cumplimiento del deber. Asimismo, se menciona la Ley Núm. 1-2022, conocida como la Carta de Derechos de los Policías, la cual reconoce diversos beneficios y derechos para los miembros de la uniformada y sus familias, incluyendo beneficios educativos. De acuerdo con la Universidad, la enmienda propuesta no necesariamente crea un derecho completamente nuevo, sino que clarifica, amplía y viabiliza de forma más precisa una garantía educativa que ya había sido reconocida previamente por la Asamblea Legislativa.

Desde la perspectiva institucional de la Universidad de Puerto Rico, el memorial explica que la medida implicaría la creación de una categoría claramente definida de exención total de matrícula para los beneficiarios contemplados en la ley. Esto requeriría que la institución realice ajustes a sus reglamentos, procedimientos administrativos y sistemas internos para poder implementar correctamente la disposición legislativa. Dichos ajustes deberán realizarse en coordinación con las agencias pertinentes, particularmente con la Policía de Puerto Rico y con los cuerpos de policía municipal, a fin de establecer mecanismos adecuados para la certificación de elegibilidad de los beneficiarios y la validación de la documentación requerida para aplicar la exención.

Asimismo, la Universidad de Puerto Rico indicó que, conforme al marco fiscal vigente bajo la Ley PROMESA, podría ser necesario notificar o consultar la medida con la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, en caso de que se determine algún efecto sobre los ingresos institucionales. No obstante, la institución señaló que el impacto proyectado sería limitado debido al reducido universo de posibles beneficiarios. En ese sentido, cualquier trámite relacionado con la Junta formaría parte de los procesos ordinarios de evaluación fiscal que acompañan la consideración de legislación con posibles implicaciones presupuestarias.

Asimismo, el memorial destaca varias consideraciones administrativas que la Universidad tendría que atender en caso de aprobarse la legislación. Entre estas se incluyen la elaboración o revisión de reglamentos institucionales, el establecimiento de procedimientos claros para la certificación de los beneficiarios, la validación de documentos oficiales que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y la correcta aplicación de la exención en los sistemas de matrícula universitaria. Estas acciones requerirían coordinación interagencial para garantizar que la implantación de la medida se lleve a cabo de forma ordenada y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Finalmente, la Universidad de Puerto Rico concluye que la enmienda propuesta a la Ley Núm. 263-1998 constituye un reconocimiento justo al sacrificio de los policías que pierden la vida en el cumplimiento del deber y representa una oportunidad significativa para que sus familiares puedan continuar estudios universitarios sin enfrentar barreras económicas. La institución señala que la medida es consistente con su misión histórica de servir al país, fomentar el acceso a la educación superior y apoyar políticas públicas de alto interés social, por lo que están a favor de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 893, no impone obligación económica alguna en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar el contenido del Proyecto del Senado 893, así como los memoriales explicativos sometidos por las agencias consultadas, esta Comisión concluye que la medida persigue un fin loable y responde a una política pública de alto interés social. La enmienda propuesta a la Ley Núm. 263-1998 tiene el propósito de aclarar el alcance del beneficio educativo ya reconocido por la legislación vigente, al establecer de manera expresa que la beca por concepto del pago de matrícula para el cónyuge supérstite y los hijos de policías estatales o municipales fallecidos en el cumplimiento del deber cubrirá el cien por ciento (100%) del costo de la matrícula en instituciones públicas de educación superior.

La Comisión reconoce que los miembros de la Policía Estatal y de las Policías Municipales desempeñan una función esencial en la protección de la vida, la propiedad y la seguridad colectiva del País. En el ejercicio de sus funciones, estos servidores públicos enfrentan riesgos constantes que, en ocasiones, culminan en la pérdida de sus vidas mientras cumplen con su deber. Ante esta realidad, resulta imperativo que el Estado adopte medidas que reconozcan ese sacrificio y que contribuyan a proteger el bienestar de sus familias, particularmente en lo que respecta al acceso a oportunidades educativas que les permitan continuar su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, del análisis realizado por esta Comisión se desprende que la medida no crea un beneficio nuevo ni establece derechos adicionales distintos a los ya contemplados en la Ley Núm. 263-1998. Por el contrario, la propuesta legislativa se limita a aclarar el alcance de la beca existente, precisando que la misma cubrirá la totalidad del costo de matrícula, con el propósito de evitar interpretaciones divergentes que puedan limitar la efectividad de la política pública dirigida a apoyar a las familias de los policías fallecidos en el cumplimiento del deber. De esta forma, la enmienda contribuye a fortalecer la certeza jurídica en la aplicación de la ley y a garantizar que el beneficio educativo reconocido por la Asamblea Legislativa se implemente de manera uniforme y efectiva.

De igual manera, las expresiones recibidas por parte de la Universidad de Puerto Rico resaltan el valor social y humano de esta medida, al señalar que la misma constituye un mecanismo de justicia social que promueve la movilidad educativa y socioeconómica de las familias afectadas por la pérdida de un agente del orden público. La Comisión también reconoce que, si bien la implantación de esta disposición podría requerir ajustes administrativos y reglamentarios por parte de las entidades correspondientes, el universo de beneficiarios potenciales es limitado, por lo que su impacto se proyecta manejable dentro de los procesos ordinarios de implantación de política pública.

En virtud de lo anterior, esta Comisión entiende que la aprobación del Proyecto del Senado 893 representa una reafirmación del compromiso del Estado con los hombres y mujeres que integran las fuerzas del orden público, así como con sus familias. Garantizar el acceso a oportunidades educativas a los cónyuges e hijos de aquellos policías que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber constituye un acto de justicia, reconocimiento y responsabilidad social que honra su sacrificio y fortalece los principios de equidad y solidaridad que deben guiar la política pública del País.

A TENOR CON LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del P. del S. 893**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Brenda Pérez Soto
Presidenta
Comisión de Educación, Arte y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 137 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar el edificio de la sede del Departamento de Salud *del Gobierno de Puerto Rico, ubicada* en el Municipio de San Juan, con el nombre de “Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio” con el propósito de perpetuar su memoria ~~histórica~~, reconocer su extraordinaria aportación al desarrollo y fortalecimiento del sistema de salud pública de Puerto Rico, destacar su liderazgo visionario en la implantación de políticas públicas dirigidas a garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud pública constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, económico y humano de Puerto Rico. A lo largo de nuestra historia, el fortalecimiento de este sector ha sido posible gracias a la entrega y vocación de servicio de profesionales cuya labor trascendió el ejercicio individual de su profesión para convertirse en un compromiso genuino con el bienestar colectivo. Entre estas figuras destaca de manera ejemplar la Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio, pediatra, salubrista y líder ~~pública~~, cuyo legado permanece profundamente arraigado en el sistema de salud de Puerto Rico.

La Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio nació en Vega Alta en el año 1936 y desde temprana edad se distinguió por su excelencia académica y su firme vocación de servicio. Se graduó *con distinción magna cum laude* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y posteriormente, obtuvo su grado en Medicina en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, alcanzando la calificación más alta en la reválida de Medicina, mérito que le valió el prestigioso Premio Dr. Manuel Quevedo Báez. Estos logros marcaron el inicio de una trayectoria profesional caracterizada por la disciplina, el liderazgo y un profundo sentido de responsabilidad social.

Como especialista en pediatría, la Dra. Feliciano de Melecio ejerció la medicina con un enfoque humano e integral, combinando la práctica clínica con la docencia universitaria y la administración hospitalaria. Su desempeño en el Hospital Regional de Caguas, donde ocupó cargos de alta responsabilidad, evidenció su capacidad para dirigir instituciones complejas con eficiencia y sensibilidad. Por su ejecutoria en el servicio público fue merecedora de reconocimientos que reflejaron su compromiso con la niñez y con las comunidades a las que sirvió.

Posteriormente, su vocación de servicio la condujo a desempeñar funciones de liderazgo en la administración pública, tanto en el Municipio de San Juan como en el Departamento de Salud de Puerto Rico. En el año 1993, fue designada Secretaria del Departamento de Salud en un momento histórico para Puerto Rico, cuando se iniciaba la implantación de la Reforma de Salud. Bajo su liderazgo, se estableció un modelo de prestación de servicios que transformó el acceso a la atención médica para amplios sectores de la población, particularmente para personas de bajos ingresos, obteniendo mejoras sustanciales en el acceso a servicios médicos, dentales y farmacéuticos, así como un impacto positivo en la calidad de vida de miles de familias puertorriqueñas.

Más allá de sus aportaciones profesionales y administrativas, la Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio se distinguió por su integridad, su cercanía con la comunidad y su firme compromiso con los valores familiares y sociales. A lo largo de su vida mantuvo una participación en su iglesia y en iniciativas comunitarias, guiada siempre por la convicción de que el servicio público debe ejercerse con empatía, responsabilidad y respeto por la dignidad humana.

La trayectoria de la Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio constituye un ejemplo inspirador de liderazgo ~~femenino~~ en la salud pública y un modelo de servicio comprometido con la justicia social. Su legado permanece vivo en las instituciones que fortaleció, en las políticas públicas que impulsó y en las generaciones de profesionales que se formaron bajo su ejemplo. Por ello, resulta meritorio que esta Asamblea Legislativa reconozca y honre su vida, obra y legado como afirmación del compromiso del Estado con la memoria histórica de quienes han contribuido de manera extraordinaria al bienestar y desarrollo de Puerto Rico, designando el edificio de la sede del Departamento de Salud con el nombre de la Dra. Carmen Angelina Feliciano Melecio.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Denominación.

Se denomina el edificio que alberga el Departamento de Salud de Puerto Rico, ubicado *en la State Road No. PR-8838, Km. KM 6.3, Río-Río Piedras, Sector, Monacillos Ward, San Juan, Puerto Rico 00918* ~~de la ciudad capital de San Juan, que es la sede del Departamento de Salud,~~ con el nombre de la Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio.

Sección 2.- Propósito.

El propósito de esta Resolución Conjunta es honrar la vida, obra y legado de la Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio, quien en vida fue una de las más grandes defensoras de la salud y se distinguió por su integridad, su cercanía con la comunidad y su firme compromiso con los valores familiares y sociales. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario que las futuras generaciones conozcan la historia de este insigne puertorriqueña y se honre permanentemente su gesta en nuestro servicio público.

Sección 3.- Implementación.

El Departamento de Salud tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a) colocar el nombre de la Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio en el edificio antes mencionado;

- b) colocar una tarja conmemorativa en su honor, la cual deberá contener la información de su obra e historia; y
- c) realizar una modesta ceremonia de nominación del edificio.

Sección 4.-Vigencia.

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 137, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 137 (en adelante, R. C. del S. 137), tiene como propósito denominar el edificio de la sede del Departamento de Salud, en el Municipio de San Juan, con el nombre de “Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio” con el propósito de perpetuar su memoria histórica, reconocer su extraordinaria aportación al desarrollo y fortalecimiento del sistema de salud pública de Puerto Rico, destacar su liderazgo visionario en la implantación de políticas públicas dirigidas a garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 137 pretende denominar el edificio que alberga el Departamento de Salud de Puerto Rico, ubicado en la PR-8838, Km. 6.3 Río Piedras Sector, Monacillos Ward, San Juan, Puerto Rico 00918 de la ciudad capital de San Juan, con el nombre de la Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio. El propósito de esta Resolución Conjunta es honrar la vida, obra y legado de la Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio, quien en vida fuera una de las más grandes defensoras de la salud y se distinguió por su integridad, su cercanía con la comunidad y su firme compromiso con los valores familiares y sociales.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. C. del S. 137, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Salud y el Municipio de San Juan.

El Municipio de San Juan no compareció ante la Comisión. A continuación, se expone lo expresado por la entidad que compareció por escrito.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud (DS) endosa la medida. Tras su evaluación sobre la Resolución Conjunta del Senado 137, el Departamento expuso que esta constituye una resolución honorífica que reconoce la vida, obra y legado de la Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio, figura clave en el fortalecimiento de la salud pública y la implantación de la Reforma de Salud. En la perspectiva de política pública, este esfuerzo legislativo persigue diversos objetivos legítimos: la preservación de la memoria histórica, educación cívica y la reafirmación de valores del servicio público. El DS mencionó que la medida es clara en su alcance, adecuada en su implementación y cónsona con la práctica legislativa de reconocer aportaciones significativas mediante la designación de instalaciones públicas.

En términos sustantivos, constituye un acto de conmemoración histórica y afirmación institucional que honra a una líder cuyo trabajo contribuyó al acceso equitativo a servicios de salud.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que la R. C. del S. 137 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso de la R. C. del S. 137, según fue referido, también analizó los comentarios emitidos por el Departamento de Salud.

La Comisión de Gobierno coincide en que la Dra. Carmen Angelina Feliciano de Melecio se distinguió por su integridad, su cercanía con la comunidad y su firme compromiso con los valores familiares y sociales. La trayectoria de la Dra. Feliciano merece un reconocimiento que celebre y promueva la excelencia que la distinguió en su servicio para Puerto Rico. La pediatra, salubrista y líder pública tiene un legado que permanece profundamente arraigado en el sistema de salud de Puerto Rico. Esta Comisión reconoce las aportaciones profesionales y administrativas que brindó con integridad y gran cercanía a la comunidad. En consonancia con el compromiso del Estado con la memoria histórica de quienes han contribuido de manera extraordinaria al bienestar y desarrollo de Puerto Rico, nos expresamos en apoyo de la R. C. del S. 137.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre la **Resolución Conjunta del Senado 137**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico”

***Nota: Luego del Calendario de Lectura el portavoz Gregorio Matías aclara que la R. C. del S. 137 ha sido devuelta a la Comisión de Gobierno.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 158 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a los fines de incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra los sectores Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque, parte del sector los Cotto, la totalidad del sector Certenejas II y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas; y para incluir

dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto ~~dentro~~ de la jurisdicción del Municipio de Caguas Cidra; ordenar a la Junta de Planificación preparar los mapas territoriales correspondientes utilizando el registro catastral del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); establecer disposiciones de transición administrativa y coordinación interagencial; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El Artículo VI, see I de la Constitución de Puerto Rico, La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 1, dispone que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función. Conforme a ello, lo antes expuesto, proponemos mediante la presente Resolución Conjunta; propone modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra. Lo anterior, con el propósito de atender una legítima petición de los alcaldes del Municipio de Caguas, Hon. William Miranda Torres, y del municipio de Cidra, Hon. Delvis Pagán Clavijo.~~

Ambos alcaldes han sostenido comunicaciones y esfuerzos coordinados para evaluar un ajuste territorial que responda a criterios de funcionalidad administrativa, continuidad geográfica y prestación eficiente de servicios municipales. Las comunidades incluidas en la propuesta, entre ellas las secciones Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque; parte del sector Los Cotto; la totalidad del sector Certenejas II; y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas, reciben históricamente servicios municipales del Municipio de Cidra, incluyendo recogido de desperdicios sólidos, mantenimiento vial y otros servicios esenciales, lo que justifica una reorganización territorial acorde con la realidad administrativa.

De igual modo, ciertos predios ubicados en la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto presentan mayor coherencia territorial y continuidad geográfica con el Municipio de Caguas, por lo cual se propone su integración a dicha jurisdicción.

~~El análisis catastral y territorial preparado a base del registro catastral del CRIM identifica las propiedades potencialmente afectadas y evidencia que la modificación propuesta responden a criterios objetivos tales como acceso vial, prestación histórica de servicios, continuidad geográfica y viabilidad administrativa. En virtud de lo anterior, y contando con el consentimiento expresado aval otorgado mediante resoluciones municipales aprobadas por los cuerpos legislativos de ambos municipios debidamente aprobadas por los respectivos cuerpos legislativos municipales de ambas jurisdicciones, esta Asamblea Legislativa entiende meritoria esta Resolución Conjunta para armonizar la realidad territorial con la gestión administrativa efectiva y el bienestar de los residentes.~~

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Modificación territorial.

Se modifican los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a los fines de:

- (a) Incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra las secciones Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque; parte del sector Los Cotto ¶ la totalidad del sector Certenejas II; y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas.
- (b) Incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto actualmente adscritos al barrio Bayamón del Municipio de Cidra.

Sección 2. – Delimitación técnica y documentación.

Se ordena a la Junta de Planificación a modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra de forma consistente con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Preparación de mapas oficiales.

La Junta de Planificación, en conjunto con los municipios de Caguas y Cidra, preparará, en un término de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, un mapa delimitando los nuevos límites territoriales de ambos municipios, ~~para fines de su implantación administrativa y para garantizar una delimitación clara y funcional conforme a lo aquí dispuesto.~~

Sección 4. – Notificación interagencial y coordinación registral.

Se ordena a la Junta de Planificación a notificar a las agencias estatales y federales, incluyendo el al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y los tribunales de justicia, sobre los límites territoriales modificados de los municipios de Caguas y Cidra, una vez completado el mapa dispuesto en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. – Efectos jurídicos y preservación de derechos.

- (a) La modificación de límites territoriales dispuesta en esta Resolución Conjunta no afectará la validez de actos administrativos, permisos, licencias o autorizaciones emitidas previamente por el municipio de jurisdicción anterior, los cuales continuarán en vigor hasta su vencimiento o hasta que sean modificados o sustituidos conforme a derecho.
- (b) Las ordenanzas, reglamentos y contribuciones municipales aplicables a las áreas transferidas se registrarán por el municipio receptor a partir de la fecha efectiva de la delimitación final y la actualización catastral.

Sección 6. – Vigencia.

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 158, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 158 tiene como objetivo modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a los fines de incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra los sectores Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque, parte del sector los Cotto, la totalidad del sector Certenejas II y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas; y para incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto de la jurisdicción del Municipio de Cidra; ordenar a la Junta de Planificación preparar los mapas territoriales correspondientes utilizando el registro catastral del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); establecer disposiciones de transición administrativa y coordinación interagencial; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 158 persigue, en esencia, armonizar la delimitación geográfica de los municipios de Caguas y Cidra con la realidad administrativa y la prestación de servicios a diversas comunidades, transfiriendo determinados sectores a la jurisdicción municipal que históricamente les ha brindado servicios y con la cual mantienen mayor continuidad territorial. De igual forma, la medida ordena a la Junta de Planificación la preparación de los mapas oficiales correspondientes utilizando el registro catastral del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), así como la coordinación interagencial necesaria para viabilizar la transición administrativa. En síntesis, la Resolución busca atender una petición de ambos municipios para ajustar sus límites de manera funcional, garantizando mayor eficiencia gubernamental para los residentes impactados.

Se solicitaron memoriales explicativos al Municipio de Caguas, al Municipio de Cidra, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Comisión Estatal de Elecciones, a la Junta de Planificación y al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM). A la fecha de radicación de este informe, ni la Junta de Planificación, ni el CRIM habían sometido sus memoriales explicativos. Como resultado, se examinaron los memoriales recibidos:

Municipio de Caguas

El Municipio de Caguas sometió a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo copia de la Resolución 32 del Año Fiscal 2025-2026 aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas el 11 de febrero de 2026 y firmada por el Alcalde de Caguas el 17 de febrero de 2026 para endosar y brindar consentimiento legislativo al Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, o a su representante debidamente designado, para someter, en conjunto con el Alcalde del Municipio Autónomo de Cidra, una medida ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dirigida a la modificación de los límites territoriales entre ambos municipios. En dicha resolución hacen constar la propuesta modificación territorial de los sectores tal cual se desglosan en la R. C. del S. 158.

Municipio de Cidra

El Municipio de Cidra sometió a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo copia de la Resolución 34 del Año Fiscal 2025-2026 aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra el 29 de enero de 2026 y firmada por el Alcalde de Cidra el 4 de febrero de 2026 para autorizar al Alcalde, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, y a los funcionarios que éste designe, a solicitar formalmente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la consideración y aprobación de legislación dirigida a modificar los límites territoriales entre los municipios de Cidra y Caguas y para expresar el consentimiento del Municipio de Cidra a dicha modificación. En dicha resolución hacen constar la propuesta modificación territorial de los sectores tal cual se desglosan en la R. C. del S. 158.

Además, presentó un memorial explicativo donde expone su respaldo a la medida. Detallan que la propuesta surge de un proceso coordinado entre ambos municipios, iniciado mediante comunicación oficial entre sus alcaldes, y desarrollado a través de un esfuerzo técnico y participativo que incluyó reuniones con residentes, consultas comunitarias y recopilación de insumos ciudadanos. Asimismo, el memorial destaca que se realizaron estudios de viabilidad e inventarios de propiedades utilizando datos del CRIM, junto con la preparación de mapas técnicos que permiten delimitar con precisión las áreas propuestas. Indican que este análisis consideró factores como acceso vial,

infraestructura existente y la prestación actual de servicios municipales. Finalmente, el Municipio de Cidra concluye que la medida responde a criterios técnicos, administrativos y comunitarios, por lo que endosa su aprobación al entender que promoverá una mejor organización territorial y una prestación de servicios más eficiente para los residentes impactados.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico compareció mediante memorial explicativo. En su escrito hacen referencia al marco legal aplicable bajo el Código Municipal de Puerto Rico, que permite este tipo de ajustes mediante legislación cuando las circunstancias sociales, económicas y de servicio así lo aconsejen. En consecuencia, la Federación de Alcaldes endosa la medida, sujeto a que ambos municipios hayan consentido la modificación conforme a derecho.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico compareció mediante memorial explicativo. En su escrito hacen referencia al marco legal aplicable bajo el Código Municipal de Puerto Rico. Finalizan cuestionando si las correspondientes legislaturas municipales de Caguas y Cidra, han solicitado la nueva configuración territorial al no desprenderse dicha información de la Resolución.

Comisión Estatal de Elecciones

La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) compareció mediante memorial explicativo suscrito por su Presidente, el Hon. Jorge R. Rivera Rueda. En su escrito señala que la medida persigue la modificación de los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, con el fin de armonizar la realidad territorial con la gestión administrativa efectiva y el bienestar de los residentes. No obstante, enfatiza que, aunque la Asamblea Legislativa tiene la facultad para modificar los límites territoriales municipales, dicha facultad coexiste con disposiciones constitucionales que rigen el sistema electoral, particularmente la división en distritos senatoriales y representativos que solo puede ser revisada por la Junta Constitucional de Revisión de Distritos Electorales.

El memorial advierte que cualquier modificación a los límites territoriales no conlleva, por sí sola, una alteración automática de los distritos electorales, por lo que podría generarse una discrepancia temporal entre la delimitación municipal y la delimitación electoral. En consecuencia, los electores de las áreas transferidas continuarían votando conforme a la configuración distrital vigente hasta que la Junta Constitucional realice una nueva redistribución.

Finalmente, la CEE recomienda que la medida reconozca expresamente esta situación para evitar confusión entre los electores y asegurar mayor claridad en el proceso, así como la necesidad de una planificación cuidadosa, ajustes administrativos y procesos de orientación dirigidos a los residentes impactados, garantizando la estabilidad y la confianza en el proceso electoral.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, concluye que la R. C. del S. 158 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, luego de evaluados los memoriales explicativos y la documentación sometida por las entidades concernidas, hace constar que la medida responde a una solicitud expresa de los municipios de Caguas y Cidra, quienes han manifestado su consentimiento mediante la aprobación de resoluciones en sus respectivas legislaturas municipales y han presentado las justificaciones que sustentan la modificación territorial propuesta.

La Comisión entiende meritorio atender las preocupaciones planteadas, particularmente aquellas relacionadas con la posible discrepancia temporal entre la delimitación municipal y la delimitación electoral, por lo que estima necesario que se adopten las medidas correspondientes para garantizar claridad y estabilidad en el proceso.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 158, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Héctor “Gaby” González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos,
Infraestructura y Urbanismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final el torno a la Resolución del Senado 261, sometido por la Comisión de Salud.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 326 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” según enmendada, en torno al requisito de ~~sobre la~~ notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (*short term rentals*); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pasada década fue una de grandes cambios tecnológicos que alteraron la manera en la que operan distintas industrias, *entre estas*, y la industria del turismo ~~no fue la excepción~~. Negocios basados en la economía compartida (“*sharing economy*”) y los mercados en línea (“*online marketplaces*”), resultaron *con* una mayor oferta de bienes y servicios disponibles para los consumidores con *tan* solo apretar un botón. Este tipo de industria abrió la puerta a un nuevo mundo de oportunidades de emprendimiento para miles de personas. La popularidad de estas plataformas ha convertido palabras como “*AirBnb*” y “*Uber*”, entre muchos otros, en parte del léxico diario en Puerto Rico y *de* todo el mundo.

Naturalmente, estas nuevas formas de interactuar con los consumidores requirieron que el Estado tomara acciones afirmativas para regular esas prácticas y evitar la evasión contributiva, voluntaria o involuntaria. La primera, se explica por si sola. La segunda, depende de las circunstancias y tiene que evaluarse caso a caso.

En cuanto a la industria del turismo, particularmente *en cuanto al* el negocio de los alojamientos a corto plazo, *se* ha requerido enmendar la legislación vigente para tener visibilidad de la cantidad de ese tipo de negocios. Estudios estiman que para el año 2014 *habían* alrededor de mil (1,000) alquileres a corto plazo en la isla, cantidad que aumentó a alrededor ~~a alrededor~~ de veinticinco mil (25,000) para el año 2023. Por ello, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 446-2017, la cual, entre otras cosas, enmendó la Ley 272-2003, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, para requerir a las plataformas que sirven de intermediarios entre los clientes y los negocios de alojamiento a corto plazo a notificar a la Compañía de Turismo todo negocio que se haya registrado en su plataforma.

Entonces, el Gobierno estimaba que solo el cincuenta por ciento (50%) de los alojamientos a corto plazo estaban registrados y remitían los ingresos producto del impuesto del canon de ocupación correspondiente. A consecuencia de ello, los ingresos al Estado producto de ese segmento del negocio eran de alrededor de \$3.4 millones anuales para el año 2017. En cambio, según la Compañía de Turismo, el impuesto a las estadías en los alquileres a corto plazo produjo ingresos de alrededor de \$33.5 millones en el año fiscal 2024. Es decir, el crecimiento de este negocio y, por tanto, de los ingresos que produce al Gobierno de Puerto Rico, ha crecido exponencialmente en los pasados años.

Por otro lado, debido a la importancia de que todos los componentes del Estado tengan visibilidad sobre este tipo de negocio, mediante la Ley 221-2018 se enmendó nuevamente la Ley 272-2003, ante, para requerir a la Compañía de Turismo notificar al Centro de Recaudaciones Municipales y a los municipios que envíe cada seis (6) meses “una copia del registro de Contribuyentes de Hospederías y/o Hostelerías con su Número de Identificación Contributiva”. Cabe destacar que para fines de la Ley 272-2003, ante, el término “hospederías” incluye los alquileres a corto plazo.

A nuestro juicio, es de suma importancia que los municipios obtengan *de estos negocios* la misma información ~~de estos negocios~~ que el gobierno central debido al impacto que *estas actividades económicas* *tienen* sobre las ~~este causa en sus~~ operaciones *municipales*. Particularmente, esto puede tener un efecto positivo en el recaudo de patentes y arbitrios de construcción, entre otros ingresos, que pueden obtener los municipios ~~a la luz de~~ *como resultado de la* actividad económica que se genera dentro de su demarcación.

A pesar de lo anterior, de la información que se nos ha brindado, hay municipios que no reciben copia del registro que la ley requiere que ~~le~~ envíe la Compañía de Turismo. Evidentemente, es necesario conocer las razones por las cuales algunos (o todos) ayuntamientos no reciben esa información. Por tal motivo, entendemos pertinente que la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realice una investigación sobre este asunto para procurar

que todos los municipios tengan acceso al registro de Contribuyentes de Hospederías y/o Hostelerías dentro de su demarcación territorial, además de ~~confirmar~~ fiscalizar el cumplimiento o ~~incumplimiento~~ de la Compañía de Turismo con la Ley 272-2003, ante.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, *en torno al requisito de* ~~sobre~~ la notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo.

Sección 2.— La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de estudio, en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.— Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 326, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 326, según referida, propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” según enmendada, sobre la notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (*short term rentals*).

Durante la última década, la industria de los alojamientos a corto plazo ha experimentado un crecimiento exponencial, impulsado principalmente por el desarrollo de plataformas digitales que facilitan y promueven el contacto directo de potenciales huéspedes con anfitriones a través del internet. Este fenómeno ha transformado significativamente la dinámica del sector turístico en Puerto Rico, ampliando la oferta de hospedaje y generando nuevas oportunidades económicas.

No obstante, este crecimiento también ha planteado retos regulatorios importantes, particularmente en lo relacionado con la fiscalización contributiva, la planificación municipal y la equidad competitiva dentro del sector turístico. En reconocimiento de estas realidades, la Asamblea Legislativa ha trabajado diversas iniciativas legislativas dirigidas a enmendar la Ley 272-2003, según enmendada, en aras de fortalecer los mecanismos de control y transparencia sobre esta actividad económica. Cónsono con lo anterior, mediante la Ley 221-2018, se impuso a la Compañía de Turismo la obligación de remitir cada seis (6) meses a los municipios y al CRIM una copia del registro de contribuyentes de hospederías, incluyendo los alquileres a corto plazo. Sin embargo, surge preocupación legítima ante señalamientos de que algunos municipios no están recibiendo dicha información, lo que podría limitar significativamente su capacidad de fiscalización y, por ende, afectar negativamente sus recaudos.

La Comisión entiende que la medida es meritoria y necesaria, ya que existe un interés público apremiante en asegurar el cumplimiento de la ley, fortalecer la transparencia, y garantizar que los municipios cuenten con la información necesaria para ejercer sus facultades, más aún tomando en cuenta el impacto que estas actividades tienen sobre las operaciones municipales.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 326, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 328 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), incluyendo el análisis de la suficiencia de la prima que pagan los asegurados; la proporción de gastos destinados a los distintos servicios y operaciones de la corporación; el volumen y naturaleza de las reclamaciones pagadas; la distribución de recursos; así como otros aspectos relacionados a la sostenibilidad financiera y la eficiencia administrativa de la corporación pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) se estableció en el 1970 con el fin de proveer cobertura a toda persona que resulte lesionada ~~en~~ a consecuencia de un accidente de tránsito, sin importar la culpa o negligencia, garantizando acceso inmediato a servicios médicos, hospitalarios y de rehabilitación. Desde entonces, se ha convertido en una herramienta esencial ~~de~~ para la justicia social y la protección de la salud pública en Puerto Rico.

No obstante, tras más de cinco décadas de operación, el esquema ~~contributivo de~~ financiamiento de la ACAA descansa principalmente en la prima anual que pagan los conductores al renovar el marbete de sus vehículos de motor. Se ha planteado que dicha prima podría no haber sido revisada en proporción a los cambios en el costo de los servicios de salud, ~~el~~ al aumento ~~en la~~ frecuencia de accidentes de tránsito y las alzas en los gastos operacionales.

Diversos informes y análisis preliminares apuntan a que los recursos de la ACAA se distribuyen de forma desigual entre el pago de reclamaciones médicas, los gastos administrativos y las reservas. Sin embargo, no existe un cuadro ~~público~~ actualizado y transparente que permita evaluar si la prima actual es suficiente para sostener los servicios que la corporación ofrece a las víctimas de accidentes.

Además, la proporción de los gastos hospitalarios y de rehabilitación, el número y tipo de reclamaciones cubiertas, el tiempo de respuesta a los lesionados, y los mecanismos de fiscalización interna, son factores que inciden directamente en la percepción de eficiencia y confiabilidad de la

ACAA. También, ha surgido preocupación sobre la necesidad de modernizar su estructura financiera y operacional, incluyendo la evaluación de posibles aumentos en la prima o la identificación de nuevas fuentes de ingreso.

Es importante reconocer que la ACAA desempeña un ~~papel~~ rol fundamental en la protección y asistencia a las personas afectadas por accidentes de automóviles en Puerto Rico, ~~por lo cual.~~ Por ello, el análisis detallado de estos aspectos es indispensable para determinar si la ACAA cuenta con los recursos necesarios para cumplir ~~en~~ su misión, si existen riesgos de insolvencia futura y qué cambios deben considerarse en política pública para fortalecer esta corporación pública que impacta de manera directa a miles de ciudadanos anualmente.

Por tanto, es imperativo que el Senado de Puerto Rico ordene una investigación rigurosa que evalúe el estado financiero, operacional y administrativo de la ACAA, y ~~que proponga~~ se propongan las medidas necesarias para garantizar su sostenibilidad y efectividad. Este esfuerzo resulta esencial para asegurar la continuidad de su misión en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), incluyendo el análisis de la suficiencia de la prima que pagan los asegurados; la proporción de gastos destinados a los distintos servicios y operaciones de la corporación; el volumen y naturaleza de las reclamaciones pagadas; la distribución de recursos; así como otros aspectos relacionados a la sostenibilidad financiera y la eficiencia administrativa de la corporación pública; ~~y para otros fines relacionados.~~

Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

- (a) El análisis de la prima vigente y su suficiencia.
- (b) El desglose de los gastos de la ACAA ~~en~~ para sus distintos servicios, programas y operaciones, incluyendo hospitalizaciones, tratamientos médicos, gastos administrativos y reservas.
- (c) La cantidad y naturaleza de las reclamaciones presentadas y pagadas.
- (d) Los recursos disponibles ~~de~~ en la corporación y su sostenibilidad a mediano y largo plazo.
- (e) La eficiencia de ~~sus~~ los procesos administrativos y de servicio al público.
- (f) ~~La necesidad de evaluar~~ Evaluar posibles ajustes en la prima o en el modelo de financiamiento.

Sección 3.- La Comisión estará facultada para celebrar vistas públicas, vistas ejecutivas o inspecciones oculares; citar a funcionarios de la ACAA, agencias estatales y entidades privadas; requerir ~~informes~~ información, documentos y estadísticas financieras; ~~así como realizar cualquier otra gestión necesaria conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902,~~ para a los fines de cumplir con el propósito de esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión deberá ~~rendir~~ presentar un informe ~~al~~ ante el Senado de Puerto Rico ~~en que contenga~~ los hallazgos, conclusiones y recomendaciones resultantes de esta investigación, en un término no mayor de ciento veinte (120) días, a partir de la aprobación de esta ~~medida~~ Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 328, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 328, según referida, propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), incluyendo el análisis de la suficiencia de la prima que pagan los asegurados, la proporción de gastos destinados a los distintos servicios y operaciones de la corporación, el volumen y naturaleza de las reclamaciones pagadas, la distribución de recursos, así como otros aspectos relacionados a la sostenibilidad financiera y la eficiencia administrativa de la corporación pública.

La ACAA fue creada en el 1970 con el propósito de brindar cobertura a toda persona que resulte lesionada a consecuencia de un accidente de tránsito, independientemente de la determinación de culpa, asegurando así el acceso oportuno a servicios médicos, hospitalarios y de rehabilitación. A lo largo de más de cinco décadas, esta entidad se ha consolidado como un instrumento fundamental de justicia social y de protección de la salud pública en Puerto Rico.

No obstante, el modelo de económico de financiamiento que sustenta las operaciones de la ACAA continúa dependiendo, en gran medida, de la prima anual que pagan los conductores al renovar el marbete de sus vehículos. Se ha planteado que dicha prima no necesariamente ha sido ajustada de forma proporcional a los cambios en el costo de los servicios de salud, al aumento de la incidencia de accidentes de tránsito y al crecimiento de los gastos operacionales de la corporación.

Asimismo, distintos análisis e informes preliminares sugieren que los recursos de la ACAA podrían distribuirse de manera desigual entre el pago de reclamaciones médicas, los gastos administrativos y las reservas. Sin embargo, no se cuenta con un panorama actualizado y transparente que permita determinar si la prima vigente resulta suficiente para sostener adecuadamente los servicios que la entidad ofrece a las personas lesionadas.

De igual forma, aspectos como la proporción de los gastos hospitalarios y de rehabilitación, la cantidad y la naturaleza de las reclamaciones atendidas, el tiempo de respuesta a los beneficiarios y los mecanismos de fiscalización interna inciden directamente en la percepción de la eficiencia y la confiabilidad de la ACAA. A ello se suma la preocupación por la necesidad de modernizar su estructura financiera y operacional, lo que incluye evaluar posibles ajustes en la prima o identificar fuentes alternativas de ingreso.

Es preciso destacar que la ACAA cumple un rol esencial en la atención y protección de las víctimas de accidentes de tránsito en Puerto Rico, por lo que resulta indispensable examinar detalladamente estos elementos para determinar si la corporación cuenta con los recursos necesarios para cumplir con su misión, si enfrenta riesgos de sostenibilidad a futuro y qué ajustes en política pública podrían fortalecer su funcionamiento.

En consecuencia, el Senado de Puerto Rico estima necesario ordenar una investigación exhaustiva para evaluar la situación financiera, operacional y administrativa de la ACAA, así como identificar las medidas pertinentes que garanticen su estabilidad y efectividad. Este análisis es fundamental para asegurar la continuidad de los servicios que brinda la corporación en beneficio de la ciudadanía.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 328, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 334 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de Salud, a realizar una investigación sobre el abandono de adultos mayores en hospitales, cantidad de casos, zonas o municipios más impactados, las razones y su impacto en la industria hospitalaria, así como que brinden posibles alternativas y protocolos que se deben implantar para eliminar esta práctica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación demográfica que atraviesa Puerto Rico constituye uno de los mayores retos de política pública de nuestro tiempo. La Oficina del Censo de los Estados Unidos, estima que un 24.6% de la población de Puerto Rico cuenta con 65 años o más. En apenas una década, la ~~mediana~~ *promedio* de edad *promedio* pasó de 36.9 años en el 2010 a 45.2 años en el 2020, lo que representa un aumento de más de ocho años. Este cambio supera de manera significativa el ritmo de envejecimiento de la población en otras jurisdicciones de los Estados Unidos, donde el incremento en ese mismo periodo fue de solo tres años aproximadamente. ~~El envejecimiento acelerado de nuestra población es una realidad ineludible que impacta de manera directa los sistemas de salud, los servicios sociales, el mercado laboral, la planificación urbana y, sobre todo, el bienestar y la dignidad de los adultos mayores.~~

El envejecimiento acelerado de nuestra población es una realidad ineludible que impacta de manera directa los sistemas de salud, los servicios sociales, el mercado laboral, la planificación urbana y, sobre todo, el bienestar y la dignidad de los adultos mayores. Ante este panorama, se hace imperativo que el Estado asuma un rol activo y ágil en la elaboración de políticas públicas basadas en datos empíricos y en análisis rigurosos, que permitan identificar las verdaderas necesidades de la población adulta mayor. Estas políticas deben procurar su bienestar integral y, al mismo tiempo, fortalecer el tejido social y económico del país. Una de las problemáticas más graves que aquejan a este sector poblacional es la práctica del abandono, tanto en residencias como en instituciones de salud. Esta práctica, que se ha intensificado en los últimos años, representa no solo un grave atentado contra la dignidad humana, sino también un problema de salud pública que conlleva consecuencias físicas, emocionales y sociales de gran alcance.

Una de las problemáticas más graves que aquejan a este sector poblacional es la práctica del abandono, tanto en residencias como en instituciones de salud. Esta práctica, que se ha intensificado

en los últimos años, representa no solo un grave atentado contra la dignidad humana, sino también un problema de salud pública que conlleva consecuencias físicas, emocionales y sociales de gran alcance. Las estadísticas oficiales del Departamento de la Familia ilustran con crudeza la magnitud del problema. Desde el año 2017 hasta el 2024, se han documentado 3,888 casos de adultos mayores abandonados en hospitales. En el periodo más reciente, correspondiente al año fiscal 2023-2024, se registraron 494 casos, mientras que en el 2022-2023 se contabilizaron 769 y en el 2021-2022 un total de 709. Estas cifras confirman que el abandono hospitalario no es un fenómeno aislado, sino una tendencia en aumento que amenaza con desbordar la capacidad de respuesta del Estado y de las instituciones de salud.

El abandono de adultos mayores en hospitales responde a una multiplicidad de factores que se entrelazan y agravan entre sí. La precariedad económica es una de las causas más visibles: ~~m~~ Muchos adultos mayores dependen exclusivamente de ayudas gubernamentales como el Programa de Asistencia Nutricional, y un número significativo subsiste con ingresos inferiores a trescientos dólares mensuales. Esta situación limita severamente su capacidad para ~~costear~~ sufragar servicios de cuidado o alternativas de vivienda dignas. A lo anterior se suma la erosión de las redes familiares como consecuencia de la migración masiva de la población joven y en edad productiva, lo que ha dejado a miles de personas mayores viviendo en soledad y sin apoyo cercano. Según estimados recientes, en Puerto Rico más de doscientas mil personas de edad avanzada residen solas ~~en Puerto Rico~~, circunstancia que aumenta la vulnerabilidad al abandono y al maltrato.

Las limitaciones institucionales también constituyen un factor determinante. En muchos hospitales no existen protocolos estandarizados para manejar los casos de abandono, lo que genera vacíos en la atención y en la coordinación con otras agencias. A ello se suman las restricciones presupuestarias de los programas de servicios de transición y la falta de suficientes hogares de cuidado intermedio que permitan la reubicación de pacientes luego del alta hospitalaria. Esta situación conlleva a que muchas instituciones de salud se vean obligadas a mantener a adultos mayores hospitalizados durante largos periodos, aun cuando ya no requieren atención médica aguda, convirtiéndolos en pacientes abandonados dentro de la propia institución.

El aspecto legal tampoco puede ser obviado. El Código Penal de Puerto Rico tipifica el abandono de personas mayores como delito, sin embargo, su aplicación ha sido limitada y la fiscalización ineficaz. De otro lado, ~~La~~ Ley 130-2024, que enmienda la “Carta de Derechos y Política Pública a Favor ~~del~~ de los Adultos Mayores”, introdujo mayores responsabilidades legales para familiares y tutores que incurran en esta práctica, incluyendo la obligación de reembolsar los gastos incurridos por las instituciones una vez culmina la fase de tratamiento médico. No obstante, si bien constituye un paso en la dirección correcta, esta legislación se enfoca principalmente en aspectos punitivos y no aborda de manera integral las dimensiones sociales, preventivas e institucionales del problema.

Las consecuencias del abandono de adultos mayores en hospitales son múltiples y devastadoras. En el plano físico, muchos experimentan deterioro acelerado de su salud debido a la falta de un entorno adecuado para su recuperación, lo que aumenta el riesgo de complicaciones y reingresos hospitalarios. En el plano emocional, la experiencia del abandono genera sentimientos de desamparo, ansiedad, depresión y pérdida de autoestima, afectando seriamente la calidad de vida de los afectados. En el plano social, el abandono representa una afrenta a los valores de respeto y solidaridad intergeneracional, pilares fundamentales de nuestra convivencia. Finalmente, en el plano económico, este problema acarrea altos costos para el erario ~~público~~, ya que el Estado termina asumiendo los gastos de hospitalización prolongada y otros servicios que no le corresponderían de haber existido un sistema más efectivo de apoyo familiar y comunitario.

En virtud de lo anterior, el Senado de Puerto Rico reconoce la urgencia de atender esta problemática desde una perspectiva amplia y multidimensional. Se hace necesario investigar las causas profundas del abandono de adultos mayores en hospitales, sus efectos sobre la salud y el bienestar de la población, y las fallas estructurales que perpetúan esta práctica. Solo mediante un estudio exhaustivo se podrán delinear soluciones legislativas que vayan más allá de la penalización y que incorporen medidas preventivas, de apoyo social y de fortalecimiento institucional.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad indeclinable de establecer un marco de política pública que garantice a nuestros adultos mayores un trato digno y humano; que promueva protocolos uniformes en los hospitales; que coordine efectivamente la acción entre las agencias del Estado; que fortalezca los programas comunitarios de apoyo y que promueva campañas de concienciación para erradicar el abandono como práctica socialmente tolerada. Se trata de construir un estado de derecho protector y solidario, capaz de responder a una realidad demográfica que ya no es futura, sino presente. De no actuar con visión y responsabilidad, pronto nos encontraremos con una mayoría poblacional sin las salvaguardas necesarias para vivir con dignidad.

Por estas razones, el Senado de Puerto Rico considera imprescindible llevar a cabo una investigación sobre el abandono de adultos mayores en hospitales, de manera que se encaminen soluciones legislativas efectivas y duraderas que respondan a este urgente problema social.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de Salud, a realizar una investigación sobre el abandono de adultos mayores en hospitales, las causas principales del abandono, las estadísticas recientes provistas por el Departamento de la Familia, el impacto de la precariedad económica, la migración y la erosión de redes familiares, así como las limitaciones de las instituciones de salud y de los servicios de transición. También deberá evaluarse el marco legal vigente, incluyendo la aplicación de la Ley 130-2024 y las disposiciones pertinentes del Código Penal de Puerto Rico, a fin de determinar su efectividad y proponer medidas adicionales que atiendan el problema de forma integral.

Sección 2.— A los fines de esta investigación, las comisiones deberán solicitar información, datos, comparencias y documentos de agencias tales como el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y cualquier otra entidad pública o privada pertinente conforme a la información necesaria para la redacción de un informe que contenga todos los datos requeridos.

Sección 3.— La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de estudio, en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. — Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 334, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 334, según referida, ordena a las Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos y a la de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el abandono de adultos mayores en hospitales, cantidad de casos, zonas o municipios más impactados, las razones y su impacto en la industria hospitalaria, así como que brinden posibles alternativas y protocolos que se deben implantar para eliminar esta práctica.

Puerto Rico enfrenta un acelerado envejecimiento poblacional que plantea retos significativos para el sistema de salud y los servicios sociales. En este contexto, el abandono de adultos mayores en hospitales se ha convertido en una problemática creciente. Datos recientes reflejan un aumento sostenido en estos casos. Entre los factores principales se encuentran la precariedad económica, la migración de familiares, la falta de alternativas de cuidado y deficiencias institucionales.

Las estadísticas oficiales del Departamento de la Familia ilustran con crudeza la magnitud del problema. Desde el año 2017 hasta el 2024, se han documentado 3,888 casos de adultos mayores abandonados en hospitales. En el periodo más reciente, correspondiente al año fiscal 2023-2024, se registraron 494 casos, mientras que en el 2022-2023 se contabilizaron 769 y en el 2021-2022 un total de 709. Estas cifras confirman que el abandono hospitalario no es un fenómeno aislado, sino una tendencia en aumento, la cual genera consecuencias graves para la salud física y emocional de esta población vulnerable, amenazando además la capacidad de respuesta del Estado y la capacidad operativa de las instituciones de salud.

Ante esta realidad es meritorio, que el Senado de Puerto Rico, evalúe las políticas públicas implementadas para frenar esta terrible práctica, incluyendo las disposiciones del Código Penal, así como la implementación de la Ley 130-2024, la cual enmendó la Ley 121-2019, conocida como la “Carta de Derechos y Política Pública a Favor de los Adultos Mayores”, a los fines de establecer mayores responsabilidades legales para familiares y tutores que incurran en la práctica de abandono de personas adultas mayores en las instituciones médico-hospitalarias.

El abandono de adultos mayores en hospitales es un problema de salud pública y justicia social que requiere acción inmediata. Consecuentemente, esta Comisión entiende que la medida propuesta permitirá evaluar la efectividad del marco legal vigente, identificar fallas estructurales y proponer soluciones integrales que incluyan prevención, coordinación interagencial y protocolos uniformes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 334, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 344 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los edificios y las estructuras históricas ~~ubicadas~~

ubicados en los municipios que conforman el Distrito Senatorial de Arecibo, ~~muchas~~ muchos de ~~las~~ los cuales están bajo la custodia o administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con un vasto patrimonio histórico y arquitectónico que constituye un pilar fundamental de su identidad cultural. En el Distrito Senatorial de Arecibo, que comprende los municipios de Dorado, Vega Alta, Vega Baja, Manatí, Morovis, Florida, Barceloneta, Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas, existen numerosas estructuras de valor histórico y patrimonial, tales como iglesias centenarias, antiguos edificios gubernamentales, plazas públicas, residencias, teatros y fortificaciones que narran la historia de las comunidades costeras y montañosas del norte ~~del país~~ de la Isla.

No obstante, el paso del tiempo, la exposición a fenómenos naturales (como huracanes, marejadas y temblores) y la falta de mantenimiento adecuado han ocasionado ~~un~~ deterioro progresivo en muchas de estas estructuras. En algunos casos, los edificios presentan riesgos estructurales, mientras que, en otros, la falta de uso o abandono ha acelerado su deterioro.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), como ente custodio del patrimonio histórico ~~edificado~~, tiene la responsabilidad de preservar, restaurar y proteger estos bienes culturales. Sin embargo, la magnitud de los daños y la dispersión geográfica de los inmuebles han dificultado los esfuerzos de conservación, requiriendo una acción concertada del Estado, los municipios y el sector privado para ~~salvaguardar este~~ dirigida a preservar el legado histórico para las generaciones futuras.

Ante esta realidad, el Senado de Puerto Rico reconoce la urgencia de evaluar el estado físico, administrativo y legal de las estructuras históricas ubicadas en el ~~distrito~~ Distrito de Arecibo, así como los planes del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de los municipios para su rehabilitación, conservación o reutilización responsable.

Esta investigación permitirá identificar necesidades prioritarias, oportunidades de restauración, y posibles alianzas comunitarias o público-privadas que impulsen la revitalización del patrimonio histórico del norte de la Isla, contribuyendo tanto a la educación cultural como al desarrollo turístico y económico de la región.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los edificios y las estructuras históricas ~~ubicadas~~ ubicados en los municipios que conforman el Distrito Senatorial de Arecibo, muchos de los cuales están bajo la custodia o administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Sección 2.— La investigación incluirá, pero sin limitarse, a:

- a) El inventario de los edificios y estructuras históricas del distrito y su condición estructural actual.
- b) Las gestiones realizadas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y los municipios para su mantenimiento, restauración o protección.
- c) Los fondos estatales o federales asignados o disponibles para proyectos de conservación.
- d) Las estrategias y programas de colaboración entre el ICP, los municipios y organizaciones comunitarias o culturales para la preservación del patrimonio histórico.
- e) La viabilidad de establecer proyectos de reutilización adaptativa que promuevan la sostenibilidad, y así como el desarrollo cultural y turístico.

Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas y ejecutivas; citar a funcionarios, expertos y testigos; requerir información y documentos; así como realizar inspecciones oculares, con el fin de cumplir con el mandato establecido en esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión deberá ~~someter al~~ presentar un informe ante el Senado de Puerto Rico un informe con sus los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~dentro de~~ en un término no mayor de ciento ~~ochenta (180)~~ veinte (120) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 344, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 344, según referida, propone ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los edificios y estructuras históricas ubicadas en los municipios que conforman el Distrito Senatorial de Arecibo, muchas de las cuales están bajo la custodia o administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

La medida ante nuestra evaluación reconoce que Puerto Rico posee un amplio patrimonio histórico y arquitectónico el cual constituye un elemento esencial de su identidad cultural. En particular, el Distrito Senatorial de Arecibo, que incluye los municipios de Dorado, Vega Alta, Vega Baja, Manatí, Morovis, Florida, Barceloneta, Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas, alberga una diversidad de estructuras de alto valor histórico, tales como iglesias centenarias, edificios gubernamentales antiguos, plazas públicas, residencias, teatros y fortificaciones que reflejan la trayectoria histórica de las comunidades del norte de la Isla.

No obstante, con el transcurso del tiempo, la exposición constante a fenómenos naturales como huracanes, marejadas y eventos sísmicos, así como la falta de mantenimiento adecuado, han provocado un deterioro progresivo en muchas de estas estructuras. En algunos casos, esta situación ha derivado en riesgos estructurales, mientras que, en otros, el abandono o la falta de uso ha acelerado su degradación.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), por virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, es la entidad responsable de la protección del patrimonio histórico, con la encomienda de preservar, restaurar y proteger estos bienes culturales. Sin embargo, la extensión de los daños y la dispersión geográfica de estas propiedades han representado un reto para los esfuerzos de conservación, por lo que resulta necesaria una acción coordinada entre el Gobierno, los municipios y el sector privado para asegurar su protección y aprovechamiento.

Ante esta situación, el Senado de Puerto Rico reconoce la necesidad de evaluar de manera integral el estado físico, administrativo y legal de las estructuras históricas ubicadas en el Distrito Senatorial de Arecibo, así como los planes existentes del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de los municipios para su rehabilitación, conservación y posible reutilización. Esta investigación permitirá identificar áreas prioritarias de intervención, oportunidades de restauración y posibles alianzas comunitarias o público-privadas que contribuyan a la revitalización del patrimonio histórico en la región norte, fomentando, a su vez, la educación cultural y el desarrollo turístico y económico de dichos municipios.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 344, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 436 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación *exhaustiva* sobre las condiciones *de infraestructura y mantenimiento en que se encuentran los cuarteles de la Policía de Puerto Rico en el distrito de Humacao; incluyendo, las condiciones* laborales y necesidades del Cuartel Estatal del Policía de Puerto Rico del ~~M~~municipio de Yabucoa ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública constituye uno de los pilares fundamentales para el bienestar social, la estabilidad comunitaria y el desarrollo económico de Puerto Rico. La Policía de Puerto Rico desempeña un rol esencial en la protección de vidas y propiedades; así como en el mantenimiento del orden público. En este contexto, resulta indispensable que las instalaciones policiales cuenten con condiciones trabajo adecuadas, equipo funcional y recursos suficientes que permitan a los agentes a cumplir con sus funciones de forma segura, eficiente y digna.

A simple vista, ~~este~~ *el cuartel de la policía* ubicado en el ~~M~~municipio de Yabucoa, enfrenta limitaciones relacionadas con su infraestructura, mantenimiento, recursos operacionales y equipo, lo cual podría impactar la calidad del trabajo que se ofrece a la ciudadanía.

Ante la importancia de garantizar instalaciones seguras y funcionales para los agentes del orden ~~p~~úblico y para las comunidades a las que sirven, se hace necesario realizar una investigación formal que permita conocer con precisión las condiciones actuales de dicha instalación y las necesidades existentes, *así como de todas las instalaciones de la Policía que forman parte del Distrito de Humacao.*

Siendo estas facilidades ~~de propiedad de la Policía~~ *del Gobierno* de Puerto Rico es necesario que la administración nos brinde la información sobre las partidas presupuestaria para el mantenimiento de estas ~~localidades.~~

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre:

- a. Las condiciones físicas y estructurales ~~de los~~ *cuarteles estatales* de la Policía de Puerto Rico *que forman parte del Distrito de Humacao, incluyendo las condiciones laborales y necesidades del Cuartel Estatal en el del* ~~M~~municipio de Yabucoa.

- b. Las necesidades de mantenimiento, reparación o reconstrucción de las ~~instalación~~instalaciones.
- c. La disponibilidad de equipo, vehículos y recursos operacionales.
- d. Cualquier otro asunto relacionado a la prestación de servicios de seguridad en esa jurisdicción.

Sección 2.- Como parte de la investigación, la Comisión podrá solicitar documentos, informes, celebrar vistas públicas y realizar vistas oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Reglamento del Senado.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de ~~sesenta~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 436, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 436, según referida, propone ordenar a la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación sobre las condiciones laborales y necesidades del Cuartel Estatal del Policía de Puerto Rico del Municipio de Yabucoa.

Como bien surge de la medida ante evaluación, la seguridad pública constituye uno de los pilares fundamentales para el bienestar social, la estabilidad comunitaria y el desarrollo económico de Puerto Rico. Mas aún, asegurar la misma es una función esencial del Gobierno y su efectividad depende, en gran medida, de que los agentes del orden público cuenten con condiciones de trabajo adecuado.

Las estaciones de la policía no solo sirven como centro de operaciones, sino también como espacios donde se resguarda evidencia, se atienden ciudadanos y se coordina la respuesta ante situaciones de emergencia. En ese contexto, esta Comisión reconoce que las condiciones físicas de todos los cuarteles pueden incidir directamente en la eficiencia operativa, el desempeño y bienestar del personal y la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía. Deficiencias en infraestructura, mantenimiento o equipo pueden traducirse en riesgos tanto para los agentes como para el público en general.

De la exposición de motivos de la R. del S. 436 surge que el cuartel estatal de Yabucoa podría estar enfrentando limitaciones relacionadas con infraestructura, mantenimiento y recursos operacionales. No obstante, dicha información debe ser corroborada mediante un proceso investigativo formal que permita obtener datos precisos, actualizados y verificables de los cuarteles adscritos al distrito de Humacao.

Además, siendo estas instalaciones propiedad del Gobierno, resulta pertinente examinar las partidas presupuestarias asignadas para su mantenimiento, así como la suficiencia y uso de dichos fondos. Este análisis permitirá identificar posibles deficiencias administrativas, falta de asignaciones o problemas en la ejecución de recursos públicos.

Esta Comisión entiende que la investigación propuesta es consistente con la facultad investigativa del Senado, y permitirá evaluar el funcionamiento de las agencias gubernamentales,

promover la transparencia en la gestión pública y formular recomendaciones legislativas o administrativas cuando sean necesarias.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 436, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 446 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los problemas de recursos naturales que aquejan a las comunidades en los ocho distritos senatoriales como la erosión costera, la preservación y la utilización de terrenos, el control de inundaciones, la preservación y uso de las reservas de agua, mangle, bosques, pesca, vida silvestre, yacimientos mineros y la conservación de las especies animales y vegetales de valor alimenticio o ecológico, así como la contaminación y la salud ambiental, la disposición de desperdicios sólidos y vertederos, entre otros; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado 15, aprobada el 16 de enero de 2025, confirió a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico la responsabilidad de atender integralmente todos aquellos asuntos de naturaleza legislativa vinculados a la protección, manejo y conservación de los recursos naturales de nuestro archipiélago. En virtud de dicha delegación, este Alto Cuerpo dispuso que la Comisión tendría a su cargo la realización de estudios, investigaciones y la formulación de recomendaciones dirigidas al establecimiento y fortalecimiento de la política pública relacionada, entre otros asuntos, con la contaminación y la salud ambiental; la disposición y manejo de desperdicios sólidos, vertederos y programas de reciclaje; el saneamiento y la calidad del aire, agua y terrenos; el control de emisiones de materiales tóxicos o perjudiciales; así como la regulación de descargas en cuerpos de agua y sobre terrenos, promoviendo siempre condiciones óptimas para la calidad de vida de la ciudadanía.

Durante el transcurso de la presente Asamblea Legislativa, la Comisión ha atendido legislación de significativa envergadura, incluyendo la Ley 103-2025, conocida como “Ley de Estándares de Seguridad de Gomas y Neumáticos”, y la Ley 93-2025, denominada “Ley para el Manejo de Especies Introducidas”. Asimismo, ha dado curso a investigaciones relacionadas con los sistemas sanitarios en todo Puerto Rico al amparo de las Resoluciones del Senado 2 y 28, evidenciando su compromiso con la fiscalización y el desarrollo de iniciativas dirigidas a la protección ambiental y la salud pública.

No obstante, este Senado reconoce que no todos los asuntos que requieren atención legislativa poseen un alcance general; muchos de ellos inciden de manera particular y directa sobre comunidades específicas y sectores ciudadanos en los distintos distritos senatoriales. En atención a ello, se estima

meritorio facultar expresamente a la Comisión para llevar a cabo una investigación abarcadora sobre los problemas ambientales y de recursos naturales que afectan a las comunidades en los ocho distritos senatoriales. Entre los asuntos a examinar se incluyen la erosión costera; la preservación, planificación y uso adecuado de terrenos; el control de inundaciones; la protección y aprovechamiento sostenible de reservas de agua, manglares y bosques; la actividad pesquera; la conservación de la vida silvestre; la regulación de yacimientos mineros; la protección de especies animales y vegetales de valor alimenticio o ecológico; así como la contaminación, la salud ambiental y el manejo de desperdicios sólidos y vertederos.

A los fines de viabilizar esta encomienda y proveer a este Cuerpo herramientas efectivas para la toma de decisiones, se autoriza que dicha investigación se desarrolle durante toda la Vigésima Asamblea Legislativa. De igual forma, se dispone que la Comisión rinda informes parciales en o antes del último día de cada sesión ordinaria, permitiendo así a los señores y señoras Senadores contar oportunamente con información actualizada y recomendaciones concretas para atender de manera diligente y eficaz los problemas que inciden sobre nuestros ciudadanos y comunidades.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se dispone y ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico ~~Hevar~~ que lleve a cabo una investigación amplia y detallada sobre las diversas problemáticas vinculadas a los recursos naturales y al ambiente que afectan a las comunidades ubicadas en los ocho distritos senatoriales del archipiélago, incluyendo, sin limitarse a, la erosión costera; la preservación, planificación y uso adecuado de los terrenos; el control y la mitigación de inundaciones; la protección y utilización sostenible de las reservas de agua, los manglares y los bosques; la actividad pesquera y la conservación de la vida silvestre; la exploración y manejo de yacimientos mineros; la protección de especies animales y vegetales de valor alimentario o ecológico; los asuntos relacionados con la contaminación y la salud ambiental; así como la disposición y manejo de desperdicios sólidos y vertederos, entre otros aspectos de interés público, con el fin de evaluar su alcance, impacto y las posibles medidas correctivas o legislativas que resulten necesarias.

Sección 2.— La Comisión rendirá informes parciales o finales con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de estudio, en o antes del último día de cada sesión ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.

Sección 3.— Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 446, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 446, según referida, propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los problemas de recursos naturales que aquejan las comunidades en los ocho distritos senatoriales como la erosión costera, la preservación y la utilización de terrenos, el control de inundaciones, la preservación y uso de las reservas de agua, mangle, bosques, pesca, vida silvestre, yacimientos mineros y la conservación de las especies animales y vegetales de valor alimenticio o ecológico, la contaminación y la salud

ambiental, disposición de desperdicios sólidos y vertederos, entre otros; y para otros fines relacionados.

La protección de los recursos naturales en Puerto Rico requiere una visión amplia que permita atender de forma organizada los distintos problemas ambientales que afectan a los ecosistemas y a las comunidades. Situaciones como los cambios en el clima, el crecimiento urbano sin planificación, la erosión de las costas y la presión sobre los sistemas de agua han creado condiciones que requieren atención y evaluación legislativa. En este contexto, la Asamblea Legislativa en su rol de investigación tiene la facultad de identificar problemas y necesidades, y a su vez orientar la política pública ambiental hacia prácticas más sostenibles y preventivas.

Es preciso señalar que los problemas ambientales actuales son complejos y requieren una visión que integre distintos sectores para poder evaluar en conjunto el manejo de los recursos naturales, la infraestructura ambiental existente y las acciones del gobierno. Ante ello, resulta necesario contar con información completa y organizada sobre cómo estos problemas afectan a las distintas regiones de Puerto Rico. En ese sentido, la investigación propuesta permitirá recopilar información, analizar lo que está ocurriendo y tomar decisiones mejor informadas en temas de protección de nuestros recursos naturales y ambientales y de salud pública.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 446, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para aclarar, se leyó la Resolución Conjunta del Senado 137, sin embargo, el Informe fue devuelto a la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 671, titulado:

“Para enmendar los ~~artículos~~ Artículos 2 y 30 de la Ley 59-2022, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”, a los fines de incluir al oficial plomero como persona debidamente autorizada por Ley junto al maestro plomero, para expedir certificaciones sobre instalaciones y/o reinstalaciones comerciales, industriales y/o residenciales de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías que se presenten exclusivamente en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos; y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 671, se aprueban.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Quisiera asumir un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, compañero, sí.

SR. SANTIAGO RIVERA: La crisis de escasez de los maestros plomeros en Puerto Rico es real, compañeras y compañeros, está documentada y las dilaciones que esta medida pretende eliminar tiene consecuencias positivas directas en la economía, en los permisos de construcción y en la vida cotidiana de los ciudadanos. Eso no lo ponemos en disputa. Sin embargo, tenemos la oportunidad de fortalecer hoy antes de que sea convertida en ley este Proyecto. Propongo unas enmiendas que no cambian el propósito de la medida, más bien lo protegen.

La primera enmienda establece que los oficiales plomeros que vayan a certificar sistemas de gas deben acreditar capacitación técnica especializada, aprobado por el Negociado de Transporte y otros servicios públicos consistente con los estándares del Departamento de Transportación Federal a OSHA y la Agencia de Protección Ambiental, EPA.

Además, que el Negociado de Transporte y otros servicios públicos mantenga un registro público de quiénes están autorizados y que se evalúe el impacto de esta Ley durante su primer año. Asimismo, que la información del registro esté disponible para el público.

No estamos pidiendo nada al oficial plomero que el propio Negociado de Transporte y otros servicios públicos no les exija ya a sus técnicos de gas. Lo que estamos haciendo es asegurarnos de que la autorización que otorgamos hoy tenga un mínimo de verificación técnica. Porque si ocurre un incidente en una instalación certificada por un oficial plomero sin esos requisitos la responsabilidad también recae sobre esta Asamblea Legislativa.

La segunda enmienda atiende un vacío que el propio Departamento de Transportación y Obras Públicas identificó y que la Comisión por las razones que sean no pudo recoger en el entirillado. El Reglamento número 9666 vigente desde abril del 2025 le otorga a la Directoría de Excavaciones, Demoliciones y Tuberías jurisdicción específica sobre facilidades de gas natural.

Si aprobamos esta Ley sin incluir expresamente a esa Directoría estamos creando exactamente las mismas dilaciones que se quieren evitar. Además, cuatro (4) de las ocho (8) agencias consultadas por la Comisión nunca contestaron, entre ellas, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Negociado de Bomberos y la OGPe. Esas agencias van a tener que implementar esta legislación.

No saber cómo lo van a interpretar no es un detalle menor, es un riesgo administrativo real que esta enmienda atiende efectivamente al establecer una mesa de coordinación interinstitucional obligatoria de los primeros noventa (90) días de vigencia de esta Ley.

Señor Presidente, estas enmiendas no dilatan ni complican esta medida, la completan. Aprobar el Proyecto sin estas enmiendas es dejar trabajo pendiente en un área donde los estándares de seguridad no admiten improvisación. Con ellas, con estas enmiendas el Proyecto del Senado 671 cumple su propósito de manera responsable, verificable y sostenible.

Por esas razones, señor Presidente, hemos entregado ya copia de las enmiendas, que respetuosamente estamos presentando ante la consideración de este Cuerpo.

Muchas gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MATÍAS ROSARIO: Un breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en lo que tenemos la enmienda para que las lean.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 9,

Eliminar todo su contenido e insertar lo siguiente: “sistemas de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos, excluyendo gases médicos, conducidos por tuberías que se presenten para la autorización del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, la Directoría de Excavaciones, Demoliciones y Tuberías del Departamento de Transportación y Obras Públicas en los casos de gas natural bajo su jurisdicción conforme al Reglamento Número. 9666, o sus agencias sucesoras.”

Página 4, líneas 10 y 11,

Página 6, línea 3,

Eliminar todo su contenido.

Después de “sucesora.” Insertar los siguiente: “La autorización conferida al oficial plomero mediante este Artículo aplicará igualmente a los casos de sistemas de gas natural cuya certificación sea requerida ante la Directoría de Excavaciones, Demoliciones y Tuberías del Departamento de Transportación y Obras Públicas, conforme a su jurisdicción bajo el Reglamento Número. 9666 vigente desde el 9 de abril de 2025 o cualquier reglamento que se sustituya.”

Página 6, entre las líneas 4 y 5,

Insertar una nueva Sección 3 y una nueva Sección 4 que leerán como sigue:

“Sección 3. Para que un oficial plomero quede autorizado a expedir certificaciones de instalación o reinstalación de sistemas de gas

licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos, excluyendo gases médicos, conducidos por tuberías ante el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos o su agencia sucesora, conforme lo dispuesto en los Artículos 2 y 30 de esta Ley según enmendados, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(1) El oficial plomero deberá acreditar ante la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico haber completado, previo a expedir su primera certificación bajo esta Ley, un programa de capacitación técnica especializada en sistemas de gas licuado de petróleo, gas natural y materiales peligrosos, excluyendo gases médicos, conducidos por tuberías. Dicho programa deberá estar aprobado por el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos y ser constante con los estándares establecidos por el Departamento de Transportación de los Estados Unidos de América, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) y la Agencia de Protección Ambiental (EPA). La Junta Examinadora establecerá, mediante reglamentación, el contenido mínimo, la duración y la periodicidad de renovación de dicha capacitación dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

(2) El Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos queda expresamente facultado para fiscalizar, auditar y, cuando proceda, suspender la autorización de cualquier oficial plomero que expida certificaciones bajo esta Ley, en casos de incumplimiento con los estándares técnicos y de seguridad aplicables. El Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos mantendrá un registro actualizado y acceso público de los oficiales plomeros autorizados a certificar bajo esta disposición.

(3) La facultad conferida al oficial plomero mediante esta Ley se limita estrictamente a los sistemas de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías que sean objeto de certificación ante el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos. Ninguna disposición de esta Ley se

interpretará como una autorización al oficial plomero para certificar trabajos de plomería general, sistemas contra incendios, sistemas de riego ni cualquier otra categoría de sistemas no expresamente incluida en esta Ley.

(4) El Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, en coordinación con la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa durante los primer (1) año de vigencia de esta Ley. Dicho informe incluirá, como mínimo: el número de certificaciones expedidas por oficiales plomeros bajo esta autorización; el número de incidentes, deficiencias o fallos detectados en instalaciones certificadas por oficiales plomeros; el impacto en los tiempos de tramitación de permisos ante el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos; y cualquier recomendación de enmienda o ajuste reglamentario que las agencias estimen necesario. La Asamblea Legislativa se reserva la facultad de revisar o modificar el alcance de esta autorización a la luz de los hallazgos de dichos informes.

(5) El Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos publicará y mantendrá actualizada en su portal oficial una guía de estándares de seguridad aplicables a las instalaciones de gas certificadas bajo esta Ley, así como el listado de oficiales plomeros autorizados. Esta información deberá estar disponible para el público en general, los contratistas, las empresas concesionarias y los organismos municipales.

Sección 4.- Dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley, el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos convocará una mesa de coordinación interagencial de carácter obligatorio con la participación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Directoría de Excavaciones, Demoliciones y Tuberías del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico.

El propósito de dicha mesa será: (1) establecer protocolos uniformes de implementación de esta Ley en los procesos de cada agencia; (2) identificar y resolver cualquier conflicto entre las disposiciones de esta Ley y los reglamentos administrativos vigentes de cada entidad; y (3) producir una circular conjunta de implementación que oriente a los oficiales plomeros, empresas concesionarias y ciudadanos sobre los procedimientos aplicables.

El Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos rendirá un informe a la Asamblea Legislativa dentro de los ciento veinte (120) días de la aprobación de esta Ley certificando el cumplimiento de este mandato y detallando los acuerdos de implementación alcanzados.”

Para que se renumere la actual “Sección 3” como “Sección 5” y la actual “Sección 4” como “Sección 6”.

Página 6,

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Héctor Joaquín Sánchez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Hay objeción con las enmiendas.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Hay objeción sobre las enmiendas.

Habiendo objeción sobre las enmiendas, aquellos compañeros que estén a favor de las enmiendas del compañero Josean Santiago, dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Derrotadas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay unas enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 1,

después de “59” eliminar “de 18 de julio de 2022” y sustituir por “-2022, conocida como” antes de “6” eliminar “pasado”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

En el Decrétase:

Página 6, línea 6,

después de “reglamento” eliminar “administrativo”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, no habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 671, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 808, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.1 *del Capítulo II* de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a fin de disponer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determine la frecuencia con que se realizan las auditorías a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, ~~sin que el término exceda de tres (3) años~~ conforme a su discreción y a los planes anuales de auditoría, y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas al informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 6, línea 1,

después de “sido” eliminar “como”
después de “esta” eliminar “medida legislativa”
y sustituir por “legislación”

después de “esta” eliminar “enmienda” y
sustituir por “Ley”

En el Decrétase:

Página 3, línea 17,

antes de “Esta” eliminar todo su contenido y
sustituir por “sin que el término exceda de tres
(3) años.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 808, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay enmienda del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción sobre las enmiendas al informe al título? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de la enmienda en Sala sobre el título.

SR. MATÍAS ROSARIO: Al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 6, después de “auditoría,” añadir “sin que el término exceda de tres (3) años,”

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Sobre la enmienda en Sala al título ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 893, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 263-1998, según enmendada, a fin de establecer que la concesión de becas por concepto del pago de matrícula al cónyuge supérstite, mientras se mantenga en estado de viudez, y a los hijos menores (21) años; y a aquellos mayores de veinticinco (25) años, que estuvieren cursando estudios post-secundarios, de policías estatales o municipales fallecidos, será en un cien (100%) por ciento.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, un turno sobre la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante compañero Portavoz, turno sobre la medida.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, el Proyecto 893, lo que busca es garantizar que todo hijo de policía estatal o municipal fallecido en el cumplimiento del deber tenga un cien por ciento (100%) de la beca en la Universidad de Puerto Rico.

Cuando un policía estatal o municipal, muere en el cumplimiento del deber, muere defendiendo a nuestra Isla, muere defendiendo a nuestra gente. Sacrificó lo más grande que uno tiene, que es la vida, por el bien de nuestra Isla. Pues entonces es deber del Gobierno cuidar de los suyos. Es deber del Gobierno de velar por cada uno de esos familiares, de esos hijos que están creciendo, de esos hijos que necesitan ese padre o esa madre para que los ayude en su vida universitaria.

Por eso es deber de nosotros garantizar que la Universidad de Puerto Rico les brinde una beca total y completa a esos hijos de esos policías fallecidos en el cumplimiento del deber. Es obligación del Gobierno ahora.

Como ese policía cuidó, como ese policía vigiló, como ese policía estuvo pendiente a nuestras calles, a nuestros familiares, a cada una de las situaciones que intervienen diariamente y falleció en el

cumplimiento del deber, entonces, es una obligación del Gobierno cuidar de sus hijos, garantizarle que puedan tener unos estudios que ellos al tener una beca, porque muchas veces sabemos que esto sigue subiendo y sigue subiendo y se le hace imposible. Ese padre o esa madre que perdió su vida defendiendo a Puerto Rico, nosotros tenemos que defenderle sus familiares.

En muchas ocasiones cuando vienen beneficios como estos, escuchamos a algunos que dicen, y pa' qué me vale eso, eso no es beneficio para mí. Algunos compañeros los he escuchado. Pues es un beneficio.

Cada uno de nosotros, cada uno de los policías trabaja y lucha para defender su familia. Además que estamos vigilando nuestras calles, además que sirviéndole al pueblo, también luchamos y trabajamos para servirle a la gente. Pero en eso va nuestra familia, en eso van nuestros hijos.

En muchas ocasiones cuando en el pasado moría un policía había que estar pidiendo dinero por ahí para enterrarlo porque no había una ley. En la Carta de Derechos firmada en el 2022, esos beneficios ya los tienen. Pues nosotros estamos pendientes a sus familiares. Yo siempre he dicho que se honra al policía que falleció, honrando a los vivos, honrando a su familia.

Por eso yo les pido a cada uno de mis compañeros, que hoy le demos el voto a este Proyecto, porque hay que garantizar que los hijos de esos policías que fallecieron en el cumplimiento del deber no estén por ahí pidiendo limosna para poder estudiar. Si su padre dio su vida por Puerto Rico, nosotros como Gobierno tenemos la obligación de cuidarles sus hijos. Y eso es parte del cuidado de un hijo, la buena educación.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: La medida viene acompañada con enmiendas al informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3,

línea 9, después de “económicos” eliminar “por la muerte de su sustento”

Página 2, párrafo 3,

línea 10, después de “estudios” eliminar “para que” y sustituir por “.”

Página 2, párrafo 3,

línea 11, eliminar todo su contenido

Página 3, párrafo 1,

línea 2, después de “cien” añadir “por ciento”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

después de “cien” añadir “por ciento”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción sobre las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 893, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado, unánimemente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay enmienda en Sala al título, proponemos que se lea.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Sobre la enmienda en Sala, adelante con la lectura.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 6, después de “cien” eliminar todo su contenido y sustituir por “por ciento (100%).”

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Sobre la enmienda en Sala al título, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 158, titulada:

“Para modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a los fines de incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra los sectores Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque, parte del sector los Cotto, la totalidad del sector Certenejas II y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas; y para incluir *dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas* la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto ~~dentro~~ de la jurisdicción del Municipio de ~~Caguas~~ *Cidra*; ordenar a la Junta de Planificación preparar los mapas territoriales correspondientes utilizando el registro catastral del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); establecer disposiciones de transición administrativa y coordinación interagencial; y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: No lo escuché, señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Compañero Wilmer Pérez.

SR. REYES BERRÍOS: Muy buenas tardes a todos los...

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Reyes Berríos.

SR. REYES BERRÍOS: Reyes Berríos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Sí, hay que decir los dos (2) apellidos.

SR. REYES BERRÍOS: Muy buenas tardes, compañeros.

Hoy nos corresponde atender una medida que más que un cambio en un mapa representa un acto de justicia para varias comunidades de nuestro Puerto Rico.

La Resolución Conjunta del Senado 158, busca algo sencillo, pero importante. Que la realidad en la que viven nuestros ciudadanos coincida con la estructura del Gobierno que le sirve.

Por años, hay comunidades que aunque oficialmente pertenecen a un municipio, en la práctica reciben sus servicios de otros. Son familias que pagan contribuciones en un lugar, pero dependen de otro para su día a día. Esa desconexión es la que hoy estamos corrigiendo.

Esta medida no nace de la imposición, nace del diálogo, nace del entendimiento entre dos (2) municipios hermanos, Caguas y Cidra, cuyos alcaldes han trabajado de la mano escuchando a su gente y buscando una solución justa y ordenada.

Aquí no hay ganadores, ni perdedores, aquí gana la gente. Ganan las comunidades que van a tener claridad sobre quien le sirve, quien le responde y quien le corresponde atender sus necesidades. Eso es importante, porque lo que buscamos no es crear incertidumbre, sino es dar estabilidad.

Compañeros y compañeras, el Gobierno funciona mejor cuando está alineado con la realidad de su gente. Y hoy tenemos la oportunidad de hacer precisamente eso.

No estamos reinventando nada, estamos poniendo orden donde hace falta. Estamos escuchando a las comunidades. Estamos respaldando un acuerdo responsable entre municipios y estamos dando un paso hacia una administración pública más cercana, más clara y efectiva.

Por eso, le invito a que votemos a favor de esta medida, hagámoslo por las comunidades impactadas, hagámoslo por la buena administración pública y sobre todo hagámoslo por el bienestar de nuestra gente.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Un brevísimo turno para expresar nuestro apoyo a la medida.

Estuvimos hablando con, particularmente con el Alcalde de Caguas, que ya hemos visto que en la, en el Proyecto se incluye una Resolución de la Legislatura Municipal de Caguas y de Cidra, aceptando el acuerdo.

Mi planteamiento es para el futuro. Medidas como esta que conllevan el cambio de limitación territorial de algún pueblo, nosotros seguimos insistiendo que el Código Municipal es bien claro y pide que ambas legislaturas municipales estén de acuerdo, cosa que reconozco este Proyecto lo incluye. Por eso es que estamos dando nuestro voto a favor, consignando nuestro voto a favor.

Mi súplica es que en el futuro si algún otro asunto de limitaciones territoriales se va a discutir, pues que se utilice exactamente el mismo criterio que se utiliza aquí. El Código Municipal exige que ambas legislaturas municipales acepten estos intercambios.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 4, entre las líneas 3 y 4

añadir: “Sección 5. – Efectos geoelectorales. Se ordena a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) realizar las modificaciones geoelectorales necesarias como resultado de la nueva delimitación entre los municipios de Caguas y

Página 4, línea 4,

Cidra, conforme al nuevo mapa, una vez dicha agencia sea notificada de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 4 de esta Resolución Conjunta.”

después de “Sección” eliminar “5” y sustituir por “6”

Página 4, línea 13,

después de “Sección” eliminar “6” y sustituir por “7”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la propuesta del compañero portavoz incidental González López sobre las enmiendas en Sala, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la Resolución Conjunta del Senado 158, según ha sido enmendada, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, hay enmienda en Sala en el título, proponemos se lea.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 10,

después de “(CRIM);” añadir “ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones realizar las modificaciones geoelectorales necesarias como resultado de la nueva delimitación entre los municipios de Caguas y Cidra;”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción sobre la enmienda en Sala? No hay objeción, se aprueba.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 261, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, adscrita a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, incluyendo la ausencia de un

reglamento actualizado y adecuado que regule sus funciones y procesos, así como el proceso de licenciamiento de profesionales que han aprobado la reválida correspondiente a tecnólogo veterinario y técnico veterinario.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración e investigación de la **R. del S. 261**, presenta ante este Honorable Cuerpo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 261** ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, adscrita a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, incluyendo la ausencia de un reglamento actualizado y adecuado que regule sus funciones y procesos, así como el proceso de licenciamiento de profesionales que han aprobado la reválida correspondiente a tecnólogo veterinario y técnico veterinario.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, adscrita a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, es una entidad clave para garantizar la práctica segura, ética y regulada de los profesionales técnicos en el campo de la veterinaria en Puerto Rico. Sin embargo, se han recibido múltiples señalamientos por parte de aspirantes a licencias de tecnología veterinaria que, a pesar de haber aprobado sus exámenes de reválida, no han recibido sus licencias profesionales. Esto se suma a que, por los pasados cinco años, la Subjunta solo ha establecido un (1) aviso público para el examen de reválida para dicha profesión. Todo este proceso es regulado por un reglamento que no ha sido actualizado y no se atempera a las realidades del tiempo moderno.

Dicha Subjunta fue creada con el fin de regular adecuadamente a los tecnólogos y técnicos veterinarios que ejercen en Puerto Rico. Esta tiene la responsabilidad de examinar y evaluar a los aspirantes; otorgar las licencias correspondientes; establecer procedimientos de denegación, suspensión, recertificación y renovación; aprobar cursos de educación continua; promulgar reglamentos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y facultades, entre otras, según dispone expresamente el Artículo 7 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”.

Es imprescindible que el Senado de Puerto Rico investigue esta situación a fondo para identificar los factores que han llevado a esta parálisis administrativa, proponer soluciones legislativas y garantizar que se respete el derecho de los profesionales a ejercer su vocación, siempre bajo los debidos mecanismos de regulación y supervisión.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el ejercicio de sus facultades constitucionales de fiscalización, la Asamblea Legislativa, mediante la **Resolución del Senado 261**, encomendó a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Subjunta Examinadora

de Tecnología Veterinaria, adscrita a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, incluyendo la ausencia de un reglamento actualizado y adecuado que regule sus funciones y procesos, así como el proceso de licenciamiento de profesionales que han aprobado la reválida correspondiente a tecnólogo veterinario y técnico veterinario.

En atención a este mandato, la Comisión procedió diligentemente a solicitar los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para realizar esta investigación son: el Departamento de Salud (DS), la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico adscrita al Departamento de Salud y el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMVPR).

De igual forma, solicitamos los comentarios a la Universidad Ana G. Méndez, pero, al momento de rendir el presente Informe, aún no habíamos recibido el mismo.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de investigación.

Departamento de Salud (Ds)

El **Departamento de Salud** sometió un memorial explicativo, por conducto de su Secretario, Dr. Victor Ramos Otero, en atención al requerimiento de la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico respecto a la Resolución del Senado 261.

El Departamento expuso que, conforme a su mandato constitucional y legal, le corresponde garantizar la protección de la salud pública, así como supervisar y regular las profesiones de la salud a través de las juntas examinadoras. Señaló, que la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud (DLMPS) tiene a su cargo la administración de los procesos de licenciamiento, incluyendo la evaluación de solicitudes, la administración de reválidas y la custodia de expedientes.

No obstante, tras evaluar la medida, el Departamento reconoció el propósito de la investigación, pero manifestó deferencia a la posición de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios, la cual rechazó los señalamientos contenidos en la Resolución. En particular, indicó que la Junta afirmó que no existe inactividad administrativa, ya que la Subjunta ha administrado múltiples exámenes de reválida entre los años 2020 y 2026, con una participación significativa de aspirantes, y sostuvo que los procesos de licenciamiento se llevan a cabo conforme a la legislación y reglamentación vigente.

Además, el ente gubernamental destacó que la expedición de licencias depende, en gran medida, de la entrega completa de documentación por parte de los solicitantes, lo cual incide en la percepción de retrasos. De igual forma, relató que la Junta confirmó haber expedido licencias, existiendo evidencia documental acreditativa de la continuidad operacional de sus funciones.

Por otra parte, el Departamento adjuntó diversos anejos con el propósito de sustentar sus planteamientos y evidenciar la actividad constante de la Subjunta. En lo pertinente:

Anejo 2 – Anuncios y Convocatorias de Reválida (2018–2026):

Se incluyeron múltiples avisos oficiales emitidos por la Junta Examinadora y la Subjunta de Tecnología Veterinaria, mediante los cuales se convocaron exámenes de reválida en distintas fechas a lo largo de los años. En dichos documentos se detallaron las fechas de examen, los términos para radicar solicitudes, los requisitos aplicables y la información de contacto institucional. De la revisión de estos documentos se desprendió que la Subjunta había publicado convocatorias de manera periódica, incluyendo años recientes como 2021, 2022, 2024, 2025 y 2026, lo cual contradujo la alegación de inactividad administrativa. Asimismo, algunos avisos reflejaron ajustes en fechas y

procesos, evidenciando que la administración se mantuvo activa y adaptándose a circunstancias operacionales. En conjunto, este anejo demostró que los procesos de convocatoria y administración de exámenes se llevaron a cabo de manera continua.

Anejo 3 – Estadísticas UAGM:

Se reflejaron datos de participación y aprobación en reválidas recientes, evidenciándose que en varias convocatorias el número de aprobados fue mínimo o nulo, con tasas de aprobación de 0% en algunos recintos, lo cual sugirió un bajo desempeño de los aspirantes más que una deficiencia administrativa.

Anejo 4 – UPR Recinto de Ciencias Médicas:

Se presentaron estadísticas que demostraron variabilidad en los resultados, incluyendo convocatorias con niveles moderados de aprobación, pero también otras con tasas bajas, lo cual apuntó a retos académicos o de preparación profesional.

Anejo 5 – UPR Recinto de Arecibo:

Se evidenció un patrón consistente de bajas tasas de aprobación, destacándose casos recientes donde solo una minoría de candidatos aprobó, así como convocatorias sin candidatos o sin aprobados, lo cual reforzó la conclusión de que el problema no necesariamente radicaba en la administración del examen.

Anejo 6- el Departamento de Salud incluyó documentación relacionada con la expedición de licencias permanentes a tecnólogos y técnicos veterinarios, con el propósito de evidenciar la continuidad y efectividad del proceso de licenciamiento administrado por la Subjunta Examinadora. A través de este anejo, se pretendió demostrar que, contrario a los señalamientos de ineficiencia administrativa, sí se habían estado otorgando licencias de manera regular conforme a los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

En particular, se desprendió que el proceso de expedición de licencias permanentes se llevó a cabo una vez los aspirantes cumplieron con los criterios establecidos, incluyendo la aprobación de la reválida correspondiente y la presentación de la documentación requerida. De igual forma, el anejo sirvió para sustentar la afirmación de que cualquier aparente dilación en la expedición de credenciales no responde a una paralización institucional, sino a factores externos al organismo, tales como la entrega incompleta o tardía de documentos por parte de los solicitantes.

Asimismo, la evidencia documental presentada en este anejo reforzó la posición de la Junta Examinadora al confirmar que sí existe un flujo continuo de licencias expedidas, lo cual contradice la narrativa de inactividad administrativa planteada en la Exposición de Motivos de esta Resolución investigativa. En ese sentido, el anejo contribuyó a establecer que la Subjunta ha cumplido con sus funciones esenciales de regulación y licenciamiento dentro del marco legal vigente.

En conjunto, el Anejo 6 evidenció que el proceso de licenciamiento permanente no solo se encuentra operativo, sino que además responde a un sistema estructurado que depende del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, reafirmando así la validez y continuidad de la gestión administrativa de la Subjunta.

Anejo 7 – Resultados por año:

El mismo fue referido como evidencia adicional que recopila los resultados históricos de reválidas por año, con el fin de demostrar continuidad en la administración de exámenes.

En conjunto, los anejos demostraron que la Subjunta ha mantenido actividad constante en la administración de reválidas y que las bajas tasas de aprobación respondían, en gran medida, a factores relacionados con el desempeño de los aspirantes y no necesariamente a fallas estructurales del organismo regulador. Por ello, el Departamento concluyó que la evidencia documental respaldaba la operación continua y el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.

Junta Examinadora de Médicos Veterinarios

La **Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico** presentó un memorial explicativo ante la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, por conducto de su Presidente, Dr. Miguel Borri Díaz, en atención a la Resolución del Senado 261, mediante la cual se propone investigar el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, particularmente en cuanto a alegadas deficiencias administrativas, ausencia de reglamentación actualizada y retrasos en el proceso de licenciamiento.

La Junta rechazó categóricamente los señalamientos contenidos en la Exposición de Motivos de la medida, al sostener que los mismos resultan imprecisos y no reflejan la realidad operativa de la Subjunta. En específico la entidad, controvertió la alegación de que solo se había emitido una convocatoria en los pasados cinco años, así como la existencia de una supuesta paralización administrativa y la falta de expedición de licencias a aspirantes aprobados.

Afirmó, que la Subjunta ha permanecido activa y operante, evidenciando que entre los años 2020 y 2026 se han administrado al menos diez (10) exámenes de reválida en fechas específicas, con la participación de más de ciento cincuenta (150) aspirantes provenientes de diversas instituciones académicas del país, incluyendo la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Ana G. Méndez. Dicho señalamiento demostró una actividad continua y sostenida en la administración de los procesos evaluativos.

En cuanto al proceso de licenciamiento, la Junta indicó que el mismo se rige por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, y el Reglamento General Núm. 7531 de 27 de junio de 2008, estableciendo que la participación en la reválida está condicionada al cumplimiento previo de requisitos documentales por parte de los aspirantes. En consecuencia, cualquier dilación en la expedición de licencias se atribuye a la falta de entrega oportuna de dichos documentos, y no a una ineficiencia institucional.

En virtud de lo anterior, la Junta concluyó que la caracterización de “parálisis administrativa” resulta infundada y reiteró su disposición de colaborar con la Comisión en cualquier investigación pertinente.

Como evidencia, acompañó los siguientes documentos como anejos al presente memorial explicativo, los cuales obran en el expediente de la Comisión sobre la pieza legislativa.

1. Convocatorias de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios y/o Sub-Junta Examinadora Tecnología Veterinaria:
 - a. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 24 de enero de 2020.
 - b. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 2 de octubre de 2020.
 - c. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 29 de enero de 2021.
 - d. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 13 de agosto de 2021.

- e. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 14 de enero de 2022.
 - f. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 27 de mayo del 2022.
 - g. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 28 de agosto de 2024.
 - h. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 22 de enero de 2025.
 - i. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 13 de agosto de 2025.
 - j. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 21 de enero del 2026.
2. Listado de resultados de reválida correspondientes a los siguientes periodos:
- a. 24 de enero de 2020 que refleja que 14 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - b. 2 de octubre de 2020 que refleja que 9 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - c. 29 de enero de 2021 que refleja que 4 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - d. 13 de agosto de 2021 que refleja que 12 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - e. 27 de mayo de 2022 que refleja que 21 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - f. 28 de agosto de 2024 que refleja que 58 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - g. 22 de enero de 2025 que refleja que 25 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - h. Reválida del 13 de agosto de 2025 que 16 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
3. Estadísticas correspondientes al desempeño de aspirantes de reválida por institución educativa, correspondiente al periodo 2016-2024:
- a. Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico
 - b. Recinto de Arecibo, Universidad de Puerto Rico
 - c. Universidad Ana G. Méndez, Gurabo
 - d. Universidad Ana G. Méndez, Barceloneta
 - e. Universidad Ana G. Méndez, Ponce
4. Listado de expedición de licencias permanentes de tecnólogos veterinarios, el cual hace referencia a la otorgación de 22 licencias otorgadas entre el periodo 2018-2025
5. Listado de expedición de licencias permanentes de técnicos veterinarios, el cual hace referencia a la otorgación de 15 licencias otorgadas entre el periodo 2018-2025

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (Cmvpr)

El **Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMCPR)** compareció ante la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, representado su Presidenta, Franchesca M. Caballero Vives, y su Presidente de la Comisión de Legislación y Reglamento, José V. Arce López, con el propósito de expresar su posición respecto a la Resolución del Senado 261, la cual ordena una investigación sobre el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, particularmente en lo relacionado con la alegada ausencia de un reglamento actualizado y los señalamientos de retrasos en el proceso de licenciamiento.

El Colegio reconoció expresamente la facultad investigativa de la Asamblea Legislativa y el alto interés público que reviste todo asunto vinculado a la reglamentación, evaluación y licenciamiento de profesionales de la salud. No obstante, advirtió que carece de información oficial, interna u operacional sobre los procesos administrativos de licenciamiento que se llevan a cabo dentro de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, dependencia adscrita al Departamento de Salud.

Asimismo, el CMVPR señaló que no posee injerencia administrativa ni facultad decisonal sobre los procesos internos de licenciamiento, por tratarse de competencias exclusivas del Departamento de Salud. En consecuencia, indicó que no se encuentra en posición de confirmar ni refutar los señalamientos contenidos en la Exposición de Motivos de la medida, particularmente en lo concerniente a los alegados atrasos en la expedición de licencias, la frecuencia de convocatorias a reválida o cualquier otra alegación relacionada con la operación interna de dichos procedimientos.

Desde una perspectiva institucional, el Colegio sostuvo que cualquier evaluación sustantiva sobre los hechos planteados en la Resolución debe provenir de las entidades con jurisdicción directa y conocimiento operacional sobre los procesos objeto de investigación. De esta manera, delimitó claramente su rol como ente profesional representativo, separado de las funciones regulatorias y administrativas del Estado.

En síntesis, el memorial del CMVPR no adoptó una postura a favor ni en contra de la medida, sino que se circunscribió a establecer los límites de su competencia institucional, reafirmando la necesidad de que la investigación legislativa se nutra de información provista por las agencias con autoridad directa. Así, su intervención contribuyó a clarificar el marco institucional dentro del cual deben evaluarse los señalamientos de la Resolución.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Del examen detenido de la Exposición de Motivos de la **Resolución del Senado 261**, así como del análisis comparativo de los memoriales sometidos por la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y el Departamento de Salud, esta Comisión entiende que el ejercicio de su función fiscalizadora debe articularse dentro de un marco de razonabilidad, evidencia sustancial y deferencia a la pericia administrativa, sin abdicar de su rol constitucional de supervisión.

En primer término, resulta ineludible reconocer que la Exposición de Motivos de la medida se estructuró sobre premisas fácticas que, si bien reflejan preocupaciones legítimas de sectores afectados, no lograron sostenerse plenamente a la luz de la evidencia documental presentada durante la investigación. En particular, la alegación de una supuesta “parálisis administrativa” en el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria quedó sustancialmente desvirtuada mediante los memoriales y evidencia sometida, donde se acreditó la celebración reiterada de exámenes de reválida, la publicación periódica de convocatorias y la expedición de licencias profesionales dentro del periodo objeto de análisis.

Desde una perspectiva de derecho administrativo, ello activa el principio de deferencia hacia las determinaciones de los organismos especializados, particularmente cuando estas se encuentran sustentadas en evidencia objetiva y en el cumplimiento de su Ley Habilitadora. En este caso, la investigación reflejó que, tanto la Junta Examinadora como el Departamento de Salud actuaron dentro del marco normativo dispuesto por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, y su reglamentación aplicable, lo cual robustece la presunción de corrección de sus actuaciones administrativas.

Ahora bien, el hecho de que no se haya configurado una paralización institucional no implica la inexistencia de áreas susceptibles de mejoramiento. Por el contrario, esta Comisión estima que la controversia que dio origen a la Resolución pone de manifiesto deficiencias estructurales en la gestión administrativa que inciden en la percepción de ineficiencia por parte de los aspirantes.

En particular, la evidencia sugiere que los retrasos en la expedición de licencias responden, en gran medida, a la fragmentación del proceso administrativo, especialmente en lo relativo a la recopilación y validación de documentos por parte de los aspirantes y las instituciones académicas. Esta realidad evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y de simplificar los procesos administrativos.

La comparecencia del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico introdujo un elemento de particular relevancia jurídica: la delimitación de la competencia institucional. El Colegio estableció que carece de injerencia administrativa y acceso a información operacional sobre los procesos de licenciamiento, los cuales recaen exclusivamente en el Departamento de Salud.

A tales efectos, esta Comisión recomienda que la Subjunta Examinadora, en coordinación con el Departamento de Salud, evalúe y actualice su reglamentación vigente; que se establezcan protocolos claros de comunicación con los aspirantes; que se implemente un sistema integrado de manejo de expedientes; y que se continúe la recopilación de estadísticas para la formulación de política pública basada en evidencia.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 261**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud”

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marissa Jiménez Santoni, Segunda Vicepresidenta.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidente, para que se reciba el informe.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se recibe.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Un momento, el senador, el Vicepresidente va a tomar un turno sobre la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, compañera Presidenta.

Sobre el asunto de la Resolución del Senado 261, de la autoría de este servidor, Por Petición, quisiera resaltar algunos asuntos que fueron pertinentes sobre este asunto.

Y es que esto es sobre el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología de Veterinaria adscrita a la Junta Examinadora de Médicos de Veterinarios de Puerto Rico.

La Resolución 261 ordenó a la Comisión de Salud investigar exhaustivamente el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, particularmente en cuanto la alegada ausencia de la reglamentación actualizada y los señalamientos de retrasos en el licenciamiento de tecnólogos y técnicos veterinarios para aprobar su reválida.

Esto surge de una conversación que tuvimos en la oficina de una reunión sobre dónde estábamos con los servicios veterinarios y los asuntos que se han convertido, en mi opinión, en un asunto relevante de la salud de nuestras mascotas. Ante esto surge la preocupación de la falta de veterinarios y de técnicos y el origen de.

El hallazgo principal de la alegación que se planteaba al momento de la investigación era la parálisis administrativa, que ciertamente la Comisión de Salud luego de una evaluación ha planteado.

Vamos a pedirle a los compañeros y compañeras que...

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Tengo un senador en su turno.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sé que todos estamos trabajando y así es que debe de ser esto.

Pero, para efecto de lo que planteaba era la parálisis administrativa de la Subjunta al momento de revisar o de evaluar las reválidas.

Dentro de los hallazgos de la Comisión, es que la reválida entre el 2020 y el 2026, hubo ciento cincuenta (150) aspirantes y la obligación periódica a convocatoria y la expedición de veintidós (22) licencias de tecnólogos y quince (15) de veterinarios entre 2018 al 2025.

O sea, de un análisis que hicimos a través de las redes y de la propia página de la Subjunta, solamente encontramos, por lo menos disponible para el público, que se había expedido una reválida.

Sin embargo, la Comisión de Salud hizo un trabajo más a fondo y se planteó de que había diez (10) reválidas que se habían dado. Si eso es mucho o eso es poco, por eso lo planteamos aquí.

Pero lo que me llama la atención es que cuando veo el Informe, voy y le pido a mi oficina que busquen el récord de la página que está en acceso de parte de la Subjunta a los ciudadanos. Porque después de todo, los ciudadanos se enteran por las páginas oficiales o comunicaciones oficiales, o a través de las facultades que existen en Puerto Rico en otros lugares. O aquellos que quieran ejercer que no están en facultades aquí, pues nos dimos cuenta que solamente se planteó y no existe récord más allá del 2025.

O sea, me da a entender que luego que la Comisión de Salud estableciera la investigación, pues enmendaron de alguna manera y han planteado las del 2025. No así existe récord ulterior desde el 2018 como hacen aquí o 2020. Si la Comisión y nuestra investigación levantó para que puedan hacer su trabajo ¡qué bien! Porque para eso estamos aquí, para resolver.

Entonces, una de las cosas que se planteaba por estudiantes que luego que hicimos la reunión abarrotaron nuestra oficina, y estamos hablando mucho más de los quince (15) técnicos veterinarios entre el 2018 al 2025, o sea, solamente quince (15) personas en alrededor de siete (7) años han podido obtener esta licencia y que solamente haya veintidós (22) licencias de veterinarios adicionales. Algo no me cuadraba. Y entonces fuimos a la reválida, las bajas tasas de la reválida.

A mí lo que me sorprendió de la Subjunta es la contestación. Y lo voy a plantear de una manera monda y lironda, la explicación es que los estudiantes no están aptos y que no tienen la capacidad de pasar la reválida. En otras palabras, que son brutos.

Y yo me sentí como que raro al momento de recibir eso, porque, aunque la reválida no mire inteligencia, ciertamente es una manera de poder medir la capacidad de lo técnico y de lo que hace falta. Y que me digan que no pasan la reválida porque no son inteligentes o no tienen capacidad de pasarla, en siete (7) años no va a tono con lo que yo veo con los servicios que se dan en Puerto Rico, los que están disponibles para.

Entonces pues, de esta Resolución muy bien trabajada por la Comisión de Salud, dicho sea de paso, me trae entonces otra preocupación, si tenemos que mirar si la reválida está bien diseñada. ¿Eso no le suena a algo que aquí ha pasado anteriormente? Porque si la reválida no está para medir inteligencia, pero sí está para medir por lo menos los conceptos básicos de conocimiento, no parece ser que aquí en Puerto Rico con el talento que hay, solamente quince (15) personas hayan tenido licencia en siete (7) años.

Y no puede ser que la contestación es que no están aptos para pasar, porque aquí tenemos facultades que entrenan técnicos y veterinarios que literalmente les dan las herramientas para pasar la reválida y no entran de una manera automática a la facultad, tienen que pasar unos mínimos de rigor.

Así que yo creo que el asunto aquí no es asunto si los estudiantes o los aspirantes son inteligentes o no, yo creo que es un asunto de diseño. Les admito, yo no soy experto en esto de la reválida, pero hay gente que sí.

Y hay gente que yo creo que de esta recomendación, que aunque reconocen el propósito, y esto aguántense, dice: el Departamento de Salud reconoce que el propósito de la investigación, pero manifiesta la deferencia a la posición de la Junta Examinadora que señaló que la expedición de licencia depende del cumplimiento documental de los aspirantes y si la pasan o no la pasan ¡En serio! ¿Si la pasan o no la pasan? ¿Si la aprueban o no la aprueban?

Entonces la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico refutó categóricamente la alegación de parálisis administrativa. Documentó diez (10) exámenes de reválida entre el 2020 y 2026, más de ciento cincuenta (150) aspirantes participantes y la expedición regular de licencia. O sea, en siete (7) años quince (15) licencias, eso es regular. Alguien no se ha preguntado qué pasó con los ciento treinta y cinco (135) que no la pasaron. O es que los vamos a certificar que no son muy inteligentes.

Yo creo que aquí hay algo malo en el diseño. Realmente creo que nosotros tenemos una crisis con la clase veterinaria. Más y más puertorriqueños y puertorriqueñas ven sus mascotas como lo que tienen que ser, seres vivos y una extensión de su familia. Quien de nosotros no tiene una mascota. Y quien de nosotros en tiempos ahora no se preocupa y lleva a las mascotas a un veterinario que está siendo posiblemente atendido por una persona que según la Junta no es muy inteligente o que no la pasaron.

Yo creo que aquí hay un problema de diseño de examen. Yo no creo que Ana G. Méndez y otras universidades que tienen un *track* récord buenísimo en entrenar profesionales, gradúen a técnicos en veterinaria y veterinarios que no sean inteligentes. Yo apuesto a la inteligencia del estudiante, el sacrificio que hacen y sobre todo apuesto a que se hagan las cosas bien.

Y me parece que la Subjunta de Veterinario, no sé, algo me dice que no están haciendo muy bien. Y no puede ser que la otra facultad que ellos nos expresan es, que ellos han hecho diez (10) reválidas, por lo tanto, tienen mucha experiencia. Si usted hace diez (10) veces las cosas mal, pues tiene una experiencia mala.

Así que lo planteo porque hoy cerramos esta investigación con el Memorial de la Comisión de Salud, pero voy a abrir otra sobre el desempeño de la reválida, los componentes y vamos a traer expertos al Senado que nos digan si es que los estudiantes no están siendo preparados correctamente, si es que hay otra cosa como cerrar la llave para que no hayan tantos y que así puedan tener los costos excesivos que tenemos, o si vamos a atenderlo de una manera responsable como lo ha hecho este Senado.

Así que gracias a la Comisión de Salud por un buen trabajo. Y abrimos la próxima para un trabajo aún mejor.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Señora Presidenta, próximo asunto.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 326, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” según enmendada, *en torno al requisito de* ~~sobre la~~ notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (*short term rentals*); y para otros fines relacionados.”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas al informe, proponemos se apruebe.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1,

línea 7, después de “personas.” eliminar todo su contenido

Página 1, párrafo 1,

líneas 8 y 9, eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 4,

línea 4, después de “Recaudaciones” añadir “de Ingresos”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 326, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 328, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), incluyendo el análisis de la suficiencia de la prima que pagan los asegurados; la proporción de gastos destinados a los distintos servicios y operaciones de la corporación; el volumen y naturaleza de las reclamaciones pagadas; la distribución de recursos; así como otros aspectos relacionados a la sostenibilidad financiera y la eficiencia administrativa de la corporación pública; y para otros fines relacionados.”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Señor Vicepresidente, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Gracias, Presidenta.

La Resolución del Senado 328 es algo a que quizás usted desde la Presidencia se va a identificar mucho con lo que estoy planteando. Los que hemos estado aquí un tiempito sabemos que este debate es cíclico y que sabemos que siempre trae algo bueno cuando lo traemos a discusión. Me recuerdo la primera vez que debatimos esto, sobre el asunto del Seguro Compulsorio, una de las enmiendas que salió en ese debate, de la autoría de este servidor, es que de tres mil (3,000) subiera a cinco mil (5,000) la cubierta. En aquel momento había una controversia si ese dinero era público o si era de aquí, o si era algo diferente de algo que creó el representante Ángel Cintrón, Kenneth McClintock, en aquel momento uno en la Cámara y otro en el Senado, que era del Seguro Compulsorio. Miguel que estaba aquí desde tiempo inmemorial, desde la fundación del Capitolio, se puede hablar de esto.

¿De qué estamos hablando? Estamos hablando de si la prima que se paga por ACAA es suficiente y lo que pagan los asegurados con la proporción de gastos destinados para servicios y operaciones de la Corporación, volumen, naturaleza, reclamaciones pagadas, distribución de recursos. ¿De qué quiero hablar? Cuando tenemos una prima de noventa y nueve dólares (\$99) para el Seguro Compulsorio, hay una parte que se da para el vehículo, para los daños de la propiedad, y hay otra parte que se da para el seguro que está incluido por ACAA, para la hospitalización, tratamiento médico y así por el estilo. Cuando miramos la proporción, es como un 90/10 de la prima que se paga, el noventa por ciento (90%) va a la lata, a las piezas, y un diez por ciento (10%) va a lo que yo creo que es lo importante, a la salud. Y siempre se ha tratado de bregar cómo es que se puede llegar a un balance y ha habido varias propuestas, y una de ellas y la más fácil, subir la prima, que es noventa y nueve dólares (\$99) por un (1) año, menos de diez dólares (\$10) al mes, usted pudiera tener un seguro básico que le cubre hasta cinco mil dólares (\$5,000) y que le cubre gastos médicos. La ACAA, como ustedes saben, no es un barril sin fondo, y pues cada vez los accidentes cuestan mucho más.

Así que la ACA, que yo creo que es un gran acierto, establecido desde el 1970 que es cuando se fundó la ACA, está diseñada para esa cobertura médica en accidentes. Pero además de la cobertura médica, también trabaja con rehabilitación. Y se ha convertido, en mi opinión, la ACA, en un elemento de justicia social.

Aquí es que está el *issue* de la discusión. El financiamiento que descansa casi exclusivamente en la prima anual cuando usted renueva el marbete. Sí, cuando usted renueva el marbete, ahí está la prima, y ahí está ACA y está el seguro de los carros. No se ha revisado, por lo menos en la última década. Tampoco se ha establecido los costos de salud. Tampoco se ha visto si tenemos un aumento en frecuencia de accidentes. Algo me dice que en los últimos diez (10) años tiene que haber habido una variación. De haber más accidentes, pues eso es lo que vemos. Entonces parte de lo que queremos ver es cuáles son los gastos operacionales que tiene la ACA al momento de atender los pacientes. Y si realmente tenemos que mirarlo con los servicios que da la corporación.

La distribución desigual no puede ser el recurso entre lo que pagamos por el hojalatero versus lo que pagamos por el médico. Tampoco creo que sería justo para aquellos que dan el servicio médico de que el balance entre el vehículo y el paciente sea el desigual. El problema que tenemos es que no tenemos la información. El problema que tenemos es que no sabemos cómo están los estados financieros. Algo me dice, porque lo he visto y veremos por ahí aquellos que nos visitan cíclicamente sobre este asunto, que dirán que los dividendos que se reparten en una ocasión fueron ciento ochenta y cinco (185) millones de dólares en dividendos. O sea, este vehículo legislativo fue tan eficiente que cuando se unieron todas las compañías de seguro para hacer ese pote del Seguro Compulsorio pensaban que una vez tuvieran el Seguro Compulsorio se iba a dividir la cosa y se dividía los riesgos. Lo que nunca pensaron es que fuera tan y tan exitoso, que se ha convertido en un negocio que ninguna aseguradora la quiere tocar. Y yo estoy de acuerdo con que no se toque, porque funciona. Es un *issue* de si le damos más recursos a la ACA sin buscar y agrandar las ganancias que van a tener las aseguradoras, o si hacemos otra cosa. Yo creo que el planteamiento de subir la prima va a estar fuera del orden porque pues aquí nadie le gustaría poner ni diez (10) ni quince (15) ni veinte dólares (\$20) más, aunque estemos hablando de vida y de seguro.

Así que lo que nos queda es ver, de una manera honesta, cuándo está generando la ACA versus sus costos, cuánto está generando Seguro Compulsorio para los hojalateros, vehículos versus su operación. Peso a morisqueta. Vemos los cabilderos haciendo su trabajo diciendo que no toquemos lo que no está dañado. Y veremos aquellos que dirán, de una manera romántica, que tenemos que darle más chavos a la ACA. Yo creo que por ahí es que yo voy. Pero para poder llegar a esa conclusión, tenemos que tener los números.

¿Cuándo fue la última vez que nos rindieron los informes de cuánto cuesta un paciente en ACA? ¿Cuándo fue la última vez que sabemos cuántos accidentes hemos tenido? ¿Cuándo fue la última vez que el Seguro Compulsorio nos ha dicho cuánto dinero generaron?

Yo creo que si la última vez en dividendos generaron ciento ochenta (180) millones de dólares para las aseguradoras en ganancias, que podemos sacar cincuenta (50) millones de esos ciento ochenta (180) de ganancias y dárselos a ACA. No estamos subiendo la prima.

Escuchar el argumento, ya lo he escuchado antes, de que yo no puedo entrar en una operación privada, porque fueron a los tribunales y ganaron, de que eso era una operación privada. Pero también ellos tienen que entender que mi función como legislador es representar gente, no carros ni piezas de vehículos.

Por lo tanto, es cierto, quizás yo no puedo buscar el dividendo, pero sí puedo alterar la fórmula, puedo alterar la fórmula, que en vez de que le demos setenta dólares (\$70) al Seguro Compulsorio para hojalatería, le demos cincuenta (50). Posiblemente van a generar los ciento ochenta (180)

millones de dólares como quiera, pero entonces le estamos dando cincuenta (50), sesenta (60) millones de dólares adicionales a ACAA para salvar vidas.

Y en esa ecuación yo me siento bastante cómodo en mis chances u oportunidades de conseguir los votos de los compañeros y compañeras aquí. Que si le preguntamos a alguien, ¿qué tú prefieres, salvar una vida o el *bumper* de un carro? Yo estoy seguro que fuera de líneas partidistas todo el mundo va a decir, una vida. Pues de eso es lo que se trata esto. Si estamos hablando de una prótesis de primer orden para alguien que tuvo un accidente y que pueda seguir trabajando versus un foco que está fundido, porque chocó, pues yo creo que la prótesis va por encima del foco. Esa discusión tenemos que tenerla. Es una discusión que estoy abierto a tenerla con cualquiera.

Les advierto a los nuevos, los van a venir a visitar, no hay problema con eso. Ese es el proceso legislativo. Pero háganle la pregunta, cuántos chavos tuvieron en dividendos el año pasado y el anterior, y el anterior, y el anterior. Se van a sorprender cuando les digan que un año fue ciento ochenta y cinco (185) y en otro año fue doscientos cinco (205) millones de ganancia sin tener ningún costo, lo cual yo favorezco. Yo soy de los que creo que si usted trabaja duro tiene derecho a sus chavitos. Lo que no favorezco es que sea un desbalance tan brutal que la ACAA está tragando agua versus los hojalateros, las aseguradoras cobrando mucho más que un médico. Esa parte es la que yo creo que tenemos un pequeño problema.

Así que esa es la discusión que quiero plantear. Esto comienza. Y creo que no sé a quién le va a tocar, creo que está la Comisión que le va a tocar. Pero la Comisión que, Secretaria, ayúdeme ahí, es la Comisión de ...

SRA. SECRETARIA: De Gobierno.

SR. RÍOS SANTIAGO: De Gobierno, compañero Toledo, que casi no tiene taller –estoy siendo sarcástico– va a poder tener esta discusión y preguntar cuánto generaron, cuánto deben, cuánto es para la salud, cuánto es para la hojalatería. Ese balance tiene que estar un poquito más balanceado.

Son mis palabras.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmienda en Sala, proponemos que se lea.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Resúlvese:

Página 4, línea 6,

después de “término” eliminar “no mayor”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 328, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: No hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 334, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de Salud, a realizar una investigación sobre el abandono de adultos mayores en hospitales, cantidad de casos, zonas o municipios más impactados, las razones y su impacto en la industria hospitalaria, así como que brinden posibles alternativas y protocolos que se deben implantar para eliminar esta práctica; y para otros fines relacionados.”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas al informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 5, línea 1,

después de “a” eliminar “la Comisión” y sustituir por “las Comisiones”

Página 5, línea 2,

después de “Funcional” añadir “e Impedimentos y de Salud”

Página 5, línea 2,

después de “Rico” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 3,

antes de “a” eliminar todo su contenido

Página 6, línea 3,

antes de “un” eliminar “La Comisión rendirá” y sustituir por “Las Comisiones rendirán”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la medida del Senado 334, aquellos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra no. Aprobada.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Resolución del Senado 334.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “a” eliminar “la Comisión” y sustituir por “las Comisiones”

Línea 2,

después de “Impedimentos” añadir “y de Salud”

Línea 2,

después de “Rico” eliminar todo su contenido

Línea 3, antes de “a” eliminar todo su contenido
Línea 6, después de “deben” eliminar “implantar” y
sustituir por “implementar”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 344, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los edificios y las estructuras históricas ~~ubicadas~~ ubicados en los municipios que conforman el Distrito Senatorial de Arecibo, ~~muchas~~ muchos de ~~las~~ los cuales están bajo la custodia o administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña; ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas al informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2,

línea 5, después de “privado” eliminar “para”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 15,

después de “término” eliminar “no mayor”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 344, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 436, titulada:

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación *exhaustiva* sobre las condiciones *de infraestructura y mantenimiento en que se encuentran los cuarteles de la Policía de Puerto Rico en el distrito de Humacao; incluyendo, las condiciones* laborales y necesidades del Cuartel Estatal del Policía de Puerto Rico del ~~M~~municipio de Yabucoa ~~y para otros fines relacionados.~~”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 436, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Próximo asunto.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 446, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los problemas de recursos naturales que aquejan *a* las comunidades en los ocho distritos senatoriales como la erosión costera, la preservación y la utilización de terrenos, el control de inundaciones, la preservación y uso de las reservas de agua, mangle, bosques, pesca, vida silvestre, yacimientos mineros y la conservación de las especies animales y vegetales de valor alimenticio o ecológico, *así como* la contaminación y la salud ambiental, *la* disposición de desperdicios sólidos y vertederos, entre otros; y para otros fines relacionados.”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas al informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 4,

después de “Se” eliminar “dispone y”

después de “naturales” eliminar “y al ambiente”

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 446, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señora Presidenta, solicitamos un breve receso en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para que se conforme el Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 40 en concurrencia, Proyecto del Senado 103 en concurrencia, Proyecto del Senado 671, Proyecto del Senado 808, Proyecto del Senado 893; Resolución Conjunta del Senado 158; Resolución del Senado 326, Resolución del Senado 328, Resolución del Senado 334, Resolución del Senado 344, Resolución del Senado 436, Resolución del Senado 446, Resolución del Senado 493, Resolución del Senado 494, Resolución del Senado 496.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero González López.

Si algún senador o senadora tiene alguna objeción, abstención, algunos de los compañeros o compañeras, o un voto explicativo, este es el momento. ¿Algún compañero o compañera tiene alguna abstención o voto explicativo? Si no hay ninguna, ábrase la Votación.

SR. SANTIAGO RIVERA: Presidente, voto explicativo en el 671, voto en contra.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Hágase constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el P. del S. 671 y en la Resolución Conjunta del Senado 158.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Hágase constar.

Compañera Soto Tolentino, ¿usted tenía alguna abstención?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para un voto de abstención en el Proyecto del Senado 893 y el Proyecto del Senado 671.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Hágase constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el P. del S. 893.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Hágase constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 158.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Hágase constar.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, señora Secretaria, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 40

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 103

P. del S. 671

“Para enmendar los Artículos 2 y 30 de la Ley 59-2022, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico”, a los fines de incluir al oficial plomero como persona debidamente autorizada por Ley, junto al maestro plomero, para expedir certificaciones sobre instalaciones y/o reinstalaciones comerciales, industriales y/o residenciales de gas licuado de petróleo, gas natural y otros productos peligrosos conducidos por tuberías que se presenten exclusivamente en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 808

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.1 del Capítulo II de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a fin de disponer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determine la frecuencia con que se realizan las auditorías a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, conforme a su discreción y a los planes anuales de auditoría, sin que el término exceda de tres (3) años; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 893

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 263-1998, según enmendada, a fin de establecer que la concesión de becas por concepto del pago de matrícula al cónyuge supérstite, mientras se mantenga en estado de viudez, y a los hijos menores (21) años; y a aquellos mayores de veinticinco (25) años, que estuvieren cursando estudios post-secundarios, de policías estatales o municipales fallecidos, será en un cien por ciento (100%).”

R. C. del S. 158

“Para modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a los fines de incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra los sectores Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque, parte del sector Los Cotto, la totalidad del sector Certenejas II y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas; y para incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto de la jurisdicción del Municipio de Cidra; ordenar a la Junta de Planificación preparar los mapas territoriales correspondientes utilizando el registro catastral del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones realizar las modificaciones geoelectorales necesarias como resultado de la nueva delimitación entre los municipios de Caguas y Cidra; establecer disposiciones de transición administrativa y coordinación interagencial; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 326

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, en torno al requisito de notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (*short term rentals*); y para otros fines relacionados.”

R. del S. 328

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), incluyendo el análisis de la suficiencia de la prima que pagan los asegurados; la proporción de gastos destinados a los distintos servicios y operaciones de la corporación; el volumen y naturaleza de las reclamaciones pagadas; la distribución de recursos; así como otros aspectos relacionados a la sostenibilidad financiera y la eficiencia administrativa de la corporación pública.”

R. del S. 334

“Para ordenar a las Comisiones de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos; y de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el abandono de adultos mayores en hospitales, cantidad de casos, zonas o municipios más impactados, las razones y su impacto en la industria hospitalaria, así como que brinden posibles alternativas y protocolos que se deben implementar para eliminar esta práctica; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 344

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los edificios y las estructuras históricas ubicados en los municipios que conforman el Distrito Senatorial de Arecibo, muchos de los cuales están bajo la custodia o administración del Instituto de Cultura Puertorriqueña.”

R. del S. 436

“Para ordenar a la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre las condiciones de infraestructura y mantenimiento en que se encuentran los cuarteles de la Policía de Puerto Rico en el Distrito de Humacao, incluyendo las condiciones laborales y necesidades del Cuartel Estatal de la Policía de Puerto Rico del Municipio de Yabucoa.”

R. del S. 446

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los problemas de recursos naturales que aquejan a las comunidades en los ocho distritos senatoriales como la erosión costera, la preservación y la utilización de terrenos, el control de inundaciones, la preservación y uso de las reservas de agua, mangle, bosques, pesca, vida silvestre, yacimientos mineros y la conservación de las especies animales y vegetales de valor alimenticio o ecológico, así como la contaminación y la salud ambiental, la disposición de desperdicios sólidos y vertederos, entre otros; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 493

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 274, aprobada el 28 de agosto de 2025, que ordena a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado del Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el acceso público al Río Mameyes, ubicado en el Barrio Barcelona, Carretera PR-191 interior, PR-993 en el Municipio de Río Grande, a los fines de definir las delimitaciones de dicha carretera estatal que sirve de servidumbre pública para garantizar los derechos de la ciudadanía sobre los bienes de dominio público del río y su rivera; los efectos de las estructuras situadas en los bienes públicos; y otros fines relacionados.”

R. del S. 494

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 319, según aprobada el 3 de noviembre de 2025, que le ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)”, evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la Ley, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, la salud y calidad de vida de los pacientes.”

R. del S. 496

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los hermanos y jinetes puertorriqueños José Luis Ortiz e Irad Ortiz Jr. por la histórica hazaña de alcanzar la primera y segunda posición, respectivamente, en la carrera Kentucky Derby, celebrada el 2 de mayo de 2026 en el hipódromo Churchill Downs, en Louisville, Kentucky.”

VOTACIÓN

Las Resoluciones del Senado 326, 328, 334, 344, 436, 446, 493, 494 y 496 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 103 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 893 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Migdalia Padilla Alvelo.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 158 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Ángel Toledo López y Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eliezer Molina Pérez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 2

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 40 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 808 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Carmelo J. Ríos Santiago Primer Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 671 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Migdalia Padilla Alvelo.

Total 2

PRIMER VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 7 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRIMER VICEPRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy lunes, 4 de mayo de 2026 a las tres y veintiséis de la tarde (3:26 p.m.) hasta el próximo jueves, 7 de mayo de 2026, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de S. 875)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el lunes 27 de abril de 2026, solicité emitir un voto explicativo de abstención del Proyecto del Senado 875 (en adelante, P. del S. 875), al cual se unieron los senadores Padilla Alvelo, Santos Ortiz y Soto Tolentino.

El Proyecto del Senado 875 propone enmendar el inciso (c) del Artículo 1.048 del Código Municipal de Puerto Rico, a los fines de alterar la figura de la “cuestión previa” dentro de los procedimientos parlamentarios de las legislaturas municipales, particularmente en lo relativo al tipo de mayoría requerida para su aprobación y la posibilidad de su reiteración en el curso del debate. Se propone aumentar de dos legisladores municipales a una mayoría simple de los legisladores presentes para que se apruebe la moción de cuestión previa.

Quien suscribe reconoce que la propuesta responde a un interés de clarificar procedimientos que inciden directamente sobre la eficiencia deliberativa de los cuerpos legislativos municipales.

No obstante, el proyecto incide directamente sobre el ámbito de gobernanza interna de las legislaturas municipales, la cual constituye un componente esencial de la autonomía municipal. El propio andamiaje jurídico vigente reconoce que los municipios gozan de facultades amplias para organizar su funcionamiento interno, incluyendo la adopción de reglamentos que rijan sus procedimientos parlamentarios, como manifestación de su capacidad legislativa propia. En ese sentido, la determinación sobre cómo y bajo qué condiciones se limita o se cierra el debate en un cuerpo legislativo municipal es una materia que, por su naturaleza, guarda una relación estrecha con la dinámica deliberativa particular de cada municipio.

Si bien esta Asamblea Legislativa posee autoridad constitucional para legislar en torno al régimen municipal, dicha facultad debe ejercerse con prudencia, procurando no desplazar innecesariamente espacios de discreción que el propio ordenamiento ha reconocido a los gobiernos municipales. La imposición uniforme de reglas específicas sobre procedimientos parlamentarios podría interpretarse como una intervención en áreas donde los municipios están mejor posicionados para evaluar sus necesidades y realidades operacionales.

En ese contexto, aunque la medida presenta méritos en su intención técnica y cuenta con el beneficio de promover uniformidad, subsisten reservas en cuanto a su impacto sobre la autonomía municipal y el balance adecuado entre la función normativa estatal y la capacidad de autogobierno local.

Por las razones antes expuestas, y reconociendo tanto los méritos como las preocupaciones que suscita la medida, quien suscribe emite su voto de abstención.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel A. Toledo López”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
4 DE MAYO DE 2026**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 671	17323 – 17329
P. del S. 808	17329 – 17330
P. del S. 893	17330 – 17332
R. C. del S. 158	17332 – 17334
Informe Final de la R. del S. 261	17334 – 17344
R. del S. 326.....	17344 – 17345
R. del S. 328.....	17345 – 17347
R. del S. 334.....	17348 – 17349
R. del S. 344.....	17349
R. del S. 436.....	17350
R. del S. 446.....	17350 – 17351